DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Sábado 13 de Abril de 1907 — TOMO VII — Núm. 462

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

14.ª SESIÓN ORDINARIA

11 DE ABRIL DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15 p. m., los señores representantes: Muró, Navarrete, Lezama, Sudriers, Quintana (don Alberto S.), Cortinas, Roxlo, Semblat, Olivera (don Lauro A.), Albín, Samacoitz, Miranda, Devincenzi, Roosen, Oneto y Viana, Castro, Massera, Sosa, Berro, Pereda, Icasuriaga, Iglesias Canstatt, Vásquez Acevedo, Barbaroux, Lenzi, Pittaluga, Vidal, Herrera, Paullier, Espalter, Canfield, Rodríguez (don Gregorio L.), Borrás, Otero, Zorrilla, Cabral, García (don Bernardo), Rücker, Ferrando y Olaondo, Ramón Guerra, Pérez Olave, Borro, Pelayo, Freire (don Román), Brito, Freire (don Tulio), Enciso, Suárez, Travieso, Mora Magariños, Lussich, Ponce de León (don Luis) y Casaravilla Vidal.

Faltan:

Con aviso, los señores: Canessa, Arena, Accinelli, Rodríguez Larreta, Rivas, Stirling y Martínez.

Con licencia, los señores: Fernández, Manini Ríos, Leal y García (don Luis I.).

Sin aviso, los señores: Ponce de León (don Vicente), Quintana (don Julián), Saldaña, Buenafama, Carvalho Lerena, Caetano, Fleurquin y Olivera (don Félix A.).

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de dos actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 12.ª y 13.ª).

—Pueden observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban las actas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de lo siguiente):

«La Comisión del Palacio Legislativo, comunica haber elegido para su presidente al señor senador por Minas doctor Juan Blengio Rocca».

Archívese.

—«La Comisión de Hacienda informa sobre el Balance de Caja de la Secretaría de Vuestra Honorabilidad, correspondiente al semestre de Julio á Diciembre inclusive de 1906».

Repártase.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Continúa la discusión general del proyecto que ordena revisten en situación de actividad los Jefes y Oficiales de la Defensa de Montevideo y de la Guerra del Paraguay.

Tiene la palabra el señor diputado Roxlo.

Señor Roxlo—Señor Presidente.

Después de agradecer á la Honorable Cámara la benevolencia con que me escucha, reanudo de nuevo mi excursión histórica.

Sabido es, señor presidente, que el general Rivera fué destituído, por el gobierno de Montevideo, del cargo que desempeñaba en la plaza de Maldonado.

El Ministro don Manuel Herrera y Obes publicó, el 16 de Octubre de 1847, el motivo de la destitución, que no era otro, según aquel documento oficial, que el de «mantener relaciones con el enemigo, sin ninguna autorización, y de carácter alarmantes.»

En efecto, don Francisco Aguilar, Cónsul de Suecia en Maldonado, fué el intermediario en aquella tentativa de acercamiento entre Oribe y Rivera. Desterrado éste, vuelven á separarse como siempre adustas, la divisa colorada y la divisa blanca.

Es de sentir que no se avinieran, por segunda vez, aquellos dos soldados de Artigas.—¡Cuántas lágrimas y cuánta sangre no se habría ahorrado en el abrazo cordial del guerrero de las Misiones con el guerrero de Ituzaingó! No pudo ser! Habíamos nacido bajo la sombra de un hada siniestra y por eso aún pensamos en traiciones contra la patria; y por eso aún hablamos de delitos de lesa civilización, olvidando las dos primeras cláusulas del Convenio de Paz de 1851.

Si aceptáis el informe de la Comisión, señores diputados, sed consecuentes con vuestras ideas y obedeced á los deberes que éstas os imponen.

Yo voy á deciros lo que debéis hacer. Se acerca el día 19 de Abril: Reunid á la juventud y convocad al pueblo; poneos á su frente; id hasta la Florida; borrad del obelisco de nuestras glorias el nombre de don Manuel Oribe; y pasando después á la ciudad de Minas ¡oh representantes de la soberanía nacional! derribad la estatua ecuestre del ínclito Lavalleja, de aquel de quien hablaba con tonos de epopeya el más grande de vuestros parlamentaristas y el más sesudo de vuestros historiadores, don Francisco Bauzá; pero tened cuidado, mucho cuidado, porque es posible que el pueblo y la juventud se nieguen á seguiros, diciéndoos al abandonaros, que Oribe y Lavalleja no fueron traidores; que no hay ningún documento público que lo testifique; que los recelos de los partidos nunca han sido pruebas, y que no os es dado, á vosotros ni á nadie, disminuir el patrimonio de nuestras glorias, negando la virtud de la lealtad á los que batallaron bajo la sombra de la bandera clavada por Sotelo entre los malezones ásperos de Corrientes y alzada por los Treinta y Tres junto al monte de sauces de la Agraciada.

Después, señores diputados, tendréis que suprimir el mundo del arte, esé mundo que no se suprime y que no se crea por un decreto, porque la epopeya de la Agraciada está impresa en nuestros ojos y en nuestra memoria por el pincel de Blanes y por la musa de Zorrilla de San Martín!...

El informe de la Comisión no hace excepción de ninguna clase. De manera, pues, que resultan traidores á la patria y enemigos de la civilización, todos los que compartieron las ideas, las derrotas y los triunfos del hombre del Cerrito.

Señor presidente: Yo me voy á permitir leer algunos nombres para que se dé cuenta la Honorable Cámara de lo impolítico del informe de la Comisión.

Se encontraban al lado del general Oribe, Juan Antonio Lavalleja y Eugenio Garzón, el soldado noble que había acompañado á San Martín hasta más allá de la cúspide de los Andes y el soldado noble que había militado en las filas del ejército de Bolívar. Y al lado de esos nombres, señor presidente, se encontrarán los nombres de Giró, Maturana, Chucarro, Antuña, Anaya, Platero, Susviela, Salvañach, Berro, Alvarez, Estrázulas, Acevedo, Viana, Velazco, Baena, Olave, Joanicó, Sienra, Barreiro, Aramburú, Lerena, Pereira, Reissig, Aguirre, Larrañaga, Gadea, Balparda, Diago, Santurio, Arrúe, Lasala, y una gran parte de los militares que habían tomado parte en la guerra con el Brasil.

Yo me pregunto, ¿qué motivo substancial puede haber para arrojar sobre esos apellidos, que representan una larga historia de trabajo y de virtud, el feo estigma de que sus ascendientes fueron traidores al pueblo oriental?

Me parece imposible, completamente imposible, señores diputados, que los hombres del año 51, más pobres en cultura y en experiencia, llegaran á ser más patrióticos, más tolerantes y más justicieros que los hombres de 1907!...

Y ahora, contestando á una observación, hecha al primero de mis discursos por el señor diputado Freire y referente á una anécdota barcelonesa contada por mí, debo decirle á mi buen amigo, que con la patria se está con razón ó sin razón...

Señor Freire (don Tulio)—No apoyado.

Señor Roxlo—... con justicia ó sin justicia, en todos los instantes y en todas las circunstancias de nuestra existencia, porque á menos de parecerse á la piedra que rueda y no cría moho, la vitalidad de la patria es tan necesaria al hombre social como el oxígeno de la atmósfera al agua del arroyo, al canto del ave y á la fruta del arbol!

Señor Freire (don Tulio)—Pero dentro de la verdad y de la justicia.

Señor Roxlo—Señor presidente: Después de las razones que acabo de exponer,—razones de carácter patriótico, de carácter político y de carácter social,—á mí no me parecen aceptables los términos del informe de vuestra Comisión, y paso ya á la Guerra del Paraguay.

Mesenia no es más digna de recordación, por lo indomable de su denuedo y por lo trágico de su fin, que la patria vencida de Solano López.

Como las mujeres de Mesenia, pelearon las mujeres del Paraguay, y como los niños de Mesenia pagan con la servidumbre el valor heroico de su pueblo, con la servidumbre pagan también el valor heroico de su estirpe, los niños sin ventura del Paraguay.

Como despoblada y en ruinas quedó Mesenia, el Paraguay quedó despoblado y en ruinas.

Los ejércitos que fueron á libertarle y que le llevaban la civilización, lo dejaron tan libre y civilizado como si hubiera pasado sobre sus esteros y sobre sus planicies, el martillo de Dios, el caballo de Atila, el corcel de Alarico.

Es tan verdad, señor presidente, esta comparación, que el Paraguay tenía 1.300.000 habitantes en el año de 1863. Pues bien: el primer censo levantado después de la guerra, en 1872, arrojaba sólo la suma de 231.000 habitantes.

Bien es verdad que, según dicen en la página 162 los autores de la *Geografía Comercial*, hace muy poco tiempo publicada en Buenos Aires,—la guerra había destruido por entero aquel país; y al hacerse la paz por falta de combatientes, pues habían sucumbido todos los hombres capaces de manejar un arma, las ciudades eran un montón de ruinas, las campañas estaban abandonadas y sin cultivo, y la población se hallaba constituida exclusivamente por niños, por mujeres y por ancianos.

Perdonadme, señores diputados, si no atenúo el tinte de ese cuadro sombrío. Defiendo al Paraguay, pagándole una patriótica deuda de gratitud.

Con razón ó sin ella—para mí con razón—el General López creyó que defendía la autonomía de nuestro suelo; y por la autonomía de nuestro suelo se lanzó á la guerra, en cuyos campos de batalla quedó tendido el cadáver de su poder, pero sobre cuyos campos de batalla brilla sin eclipse la estrella de su honor, porque aquel soldado supo cumplir más que imperialmente su pública promesa de morir por la patria. ¡Si es verdad que quiso hacerse rey, como algunos afirman, fuerza es reconocer que se labró una corona espléndida con lo magnífico de su fin en Monte-Corá!

Señor Sosa—Cuando murió, el Dictador López iba huyendo para Bolivia.

Señor Roxlo—He dicho, señor presidente, que el General López creyó que luchaba por la autonomía de nuestro suelo. No basta que lo afirme: debo probarlo.

En el Mensaje pasado al Congreso Paraguayo, el 5 de Agosto del año fatal, del año de la guerra, hay dos párrafos que nos conciernen. En esos párrafos el Presidente López explica sus relaciones con el Brasil, y agrega que la causa principal de la ruptura ha sido la invasión á nuestro territorio.

Más tarde, señor presidente, en libros escritos sobre la guerra del Paraguay,—uno de ellos por Silvano Godoy, jefe del ejército de aquella República y que se llama *Monografías Históricas* y otro de Bormann, coronel del Estado Mayor del Ejército de la Triple Alianza,—se habla de una entrevista celebrada entre el general Mitre y el general López. Reuniéronse los dos y el general López pidió que fueran llamados los otros jefes de los ejércitos aliados, el mariscal Polidoro y el general Flores. El mariscal Polidoro se negó á asistir; el general Flores concurrió á la cita.

Después de cambiados los saludos de costumbre, dice Bormann, — no el historiador paraguayo, sino el historiador brasileño;—el general López lamentó la guerra, y dirigiéndose al general Flores le dijo que la había emprendido porque creía defender la independencia de la República Oriental del Uruguay.

Como es natural, el general Flores, que era bravío, como son bravíos todos los nacidos en este suelo, no aceptó aquella afirmación del general López.

Señor Freire (don Tulio)—Eso está en contra de sus ideas—que no admiten las intervenciones. ¿A qué venía, si no lo habíamos llamado?...

Señor Roxlo—Una alianza no es una intervención.

Pero, sin embargo, señor presidente, lo cierto es que á aquel relato de la entrevista, pueden agregarse algunos documentos comprobatorios de mis afirmaciones.

El 30 de Agosto de 1864, el Gobierno paraguayo notificó, por una larga nota, al Ministro brasileño César Gaetano, residente en Asunción, que con motivo de haber un buque brasileño, en Septiembre del mismo año 1864, perseguido á balazos al «Villa del Salto», vapor que navegaba conduciendo pertrechos bajo nuestra bandera, el Presidente López se dirigía al Gabinete de San Cristóbal diciéndole que consideraría la repetición del hecho como un acto de manifiesta hostilidad.

Después de esto, señor presidente, el 12 de Noviembre del mismo año, respondiendo á una reclamación del Gobierno del Brasil sobre la captura del «Marqués de Olinda», López declaró, que de acuerdo con sus manifestaciones anteriores, consideraba la actitud del Imperio, en el Estado Oriental, atentatoria del equilibrio del Plata, por lo que sus relaciones con el Brasil podían darse como no existentes, prohibiéndose la navegación de las aguas de la República á los navíos de bandera imperial.

Pudo ser un error; pudo, en realidad, el Presidente López hacer más de lo que le imponían las circunstancias; pero es lo cierto que él creyó venir á luchar por la autonomía de nuestro territorio.

Yo no puedo, pues, mirarlo con animadversión, y eso explica la defensa que hago del Paraguay.

Señor presidente: No voy á seguir el mismo método ni la misma hilación que he seguido hasta ahora al estudiar la Guerra del Paraguay, porque ni es mi deseo promover tormentas, ni es el recinto legislativo la tribuna más apropiada para este género de debates.

Confieso, como ya lo he dicho, que tengo una afección sincera por la patria paraguaya, por aquel pueblo valiente y de bronceados tintes, en cuyo territorio de inagotable fertilidad, y bruñido por las luces de un sol de fuego, se levantan los bosques en que juntan sus troncos el curupay y la palma negra, bajo cuyas ramas durmieron el sueño de la conquista los compañeros de Sebastián Gaboto, y bajo cuyas ramas se hospedaron también las ideas libertadoras del año 1811.

Fué siempre el sueño de nuestros padres llegar á una alianza con el Paraguay, y fué siempre el sueño de nuestros próceres la formación de un Estado intermedio, con las provincias de Corrientes y de Entre Ríos.

Yo no me avergüenzo de estas ideas, que profesaron los hombres de 1854 y profesaron los hombres de 1863, cuando la nebulosa constitutiva de las nacionalidades sudamericanas no había solidificado definitivamente sus materiales ígneos, para rasgarse en una magnífica rotación de soles.

Me inclino, sí, ante los hechos consumados y ante la ley de la fatalidad; pero no puedo considerar como un crimen aquella aspiración que tenía por fin garantir la independencia de nuestro suelo, y ampliar los horizontes de nuestro futuro, con el armonioso equilibrio del Río de la Plata.

La guerra del Paraguay envolvió, en los cendales sangrientos de su sudario, aquella aspiración, arrancada para siempre de nuestro espíritu, cuando los aliados arrancaron para siempre de sus cureñas los cañones que defendían los cerros de Humaitá!

Solidificada la nebulosa, bien constituídas las nacionalidades entre los cañoneos de Pavón y de Curupaity, desvanecido para siempre el íntimo y luminoso ensueño de Artigas, yo saludo á las banderas de las dos grandes naciones vencedoras, y hago votos fervientes, para que nunca sientan el frío roce de las alas de la conquista; pero confieso que el porvenir podrá incluirme en el número de los culpados más empedernidos, si el tribunal de lo porvenir encuentra delito en las ideas que profesaban los hombres de 1854 y de 1863.

Aquellas ideas tienen un cómplice en mi corazón, cómplice indomable é irreductible, porque sabe bien—pues ha latido mucho, leyendo mucho el drama de la his-

toria de nuestro pueblo,—que desde 1811 hasta 1828 fuimos la presa codiciada incesantemente por el gobierno de Buenos Aires y por la dinastía de los Braganzas, como sabe bien mi pobre corazón de patriota que, desde 1834 hasta 1863, sobre la hoguera de todas nuestras conmociones internas, sopló el viento de los intereses del Brasil y de Buenos Aires!...

Señor Pelayo — Todavía, hasta época más reciente...

Señor Roxlo—Más en mi apoyo.

Señor Pelayo—... por lo que se refiere á Buenos Aires, han tenido buenos aliados por cierto...

Señor Roxlo—Yo no puedo, señor presidente, por más que quiera, hacer un crimen á los hombres de 1854 y de 1863, porque buscaron un escudo contra la perniciosa influencia de las vecindades perturbadoras,—que en busca de ese escudo, y no para engendrar odios, que ya existían ni intereses contrarios, que no se conciliaban—fuera al Paraguay, en Agosto de 1846, el doctor Vidal, Agente del Gobierno de don Joaquín Suárez, y en Febrero de 1862 el doctor Herrera, Encargado de Negocios de la Administración de don Bernardo Prudencio Berro.

Las instrucciones principales que el señor Francisco Magariños, Ministro de Montevideo, encargó al doctor Vidal, en un extenso pliego de instrucciones, eran las siguientes: concertar una alianza para la mutua defensa de los Gobiernos legales de ambos países; para la libre navegación de los ríos que bañan sus costas; y para ver de formar un Estado intermedio, alentando la separación de Corrientes y de Entre Ríos.

Las mismas, absolutamente las mismas instrucciones llevaba el doctor Herrera, y en sus primeros tratos con el Paraguay, como lo prueban todas las notas cambiadas por este ciudadano y el señor doctor Enrique de Arrascaeta, Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno del señor Berro.

Pero para dar una prueba mayor, puedo decir que aún el 3 de Marzo de 1863 esas eran las únicas aspiraciones de la Cancillería Oriental.

El doctor don Juan José de Herrera, transformado de Agente Diplomático en Ministro de Relaciones Exteriores, le pasaba á su sustituto el doctor don Octavio Lapido, otro largo pliego de instrucciones con la fecha que antes cité, en el que le decía: «Los móviles que inducen al Gobierno del Uruguay á romper el silencio y á dirigir la palabra á los hermanos del Paraguay, invitándolos á entrar unidos en el porvenir, esos móviles no deben interpretarse como emanados de odio y de rencor hacia los países que rodean á la República, y que la historia señala á los hijos de ésta como causa de pasadas desgracias é instigadores impenitentes, en contra de su porvenir».

Y agrega aquel luminoso pliego de instrucciones reservadas, dado por el doctor Herrera al doctor Lapido:

«El Gobierno Oriental quiere ser factor utilizable para acuerdos de futuro, y para nada, sino para experiencia, le sirven los antecedentes de una política diametralmente opuesta á sus miras actuales;—*quiere con sus vecinos la mayor cordialidad, el mayor respeto*, y nada hará seguramente al debatir los intereses recíprocos capaz de comprometer aquella su política y de falsear aquella su aspiración.—*La Paz es la vida para la República*, paz interna y paz externa; pero para la República la paz es la libertad, la independencia, es la plenitud de su soberanía, porque sin esos atributos, efímera y mentira seguiría siendo esa paz, en nuestros propósitos de amplias inteligencias.»

Así pensaron los hombres de 1863. Si después cambió la actitud de nuestra diplomacia; si buscamos más tarde en el auxilio ajeno los recursos de fuerza de que carecíamos,—de otros será la responsabilidad, porque no fuimos nosotros los que almacenamos, en la sentina de un vapor argentino, los pertrechos de guerra sorprendidos por nuestras autoridades en Julio de 1863, cuatro meses después de las pacíficas instrucciones dadas por nosotros al doctor Lapido.

Desde aquel instante, nuestra diplomacia en el Paraguay tendió á ponernos en condiciones de resistir á toda intervención extraña; á todo tutelaje opresivo, para conquistarnos el bien de la paz estable y el pleno goce de nuestra soberanía, ya que á ello nos obligaban los que,—posesionados de una isla,—que no es suya en derecho, y amenazando destrozar á balazos nuestros buques de guerra,—entregaron el litoral, todo el litoral del país, al dominio absoluto de la revolución.

Si son un crimen las instrucciones dadas al doctor Lapido, es un crimen también el tratado de 1851, porque en el artículo 16 de ese tratado se establece, categóricamente, que el Paraguay se compromete á sostener nuestra independencia y que nosotros nos comprometemos á sostener la independencia del Paraguay.

Los gobiernos de los países soberanos tienen el derecho de celebrar alianzas para los usos legítimos de su defensa propia; y si nosotros reconocemos ese derecho á las revoluciones, bien lo podemos reconocer á los Poderes gubernamentales.

Se arguye que el General Mitre no prestó ninguna ayuda material á la revolución de 1863. Prueban lo contrario los pertrechos de guerra que sorprendimos en el vapor «Salto»; y prueba lo contrario la orden que no dejaba que cruzasen nuestros buques de guerra por las aguas azules y de dominio propio del Uruguay.

Prueba lo contrario la polémica sostenida por el general Mitre con el señor Gómez; y prueban lo contrario las siguientes palabras que voy á leer, y que encuentro en la página 462 del libro del señor Julio Victorica, que se titula «Urquiza y Mitre».—Dice el señor Victorica: «Flores, que acompañó con otros jefes colorados al general Mitre en su campaña de Pavón, que venció en la cañada de Gómez y contribuyó enseguida con otros jefes orientales, á someter á las provincias del interior, había sin duda reclamado el cumplimiento de la promesa que le hiciera de ir ayudado en su constante aspiración de apoderarse con su partido del gobierno de su país, que tanto ambicionaba. —El parque de Buenos Aires estaba bien provisto de elementos bélicos, procedentes del desastre de los ejércitos que combatieron en Pavón. Lo que no ofrece duda es que esa invasión del general Flores al Estado Oriental, *fué el origen ó el germen de la guerra del Paraguay* y de las grandes calamidades que sufrieron entonces, estos países.»

Señor Pérez Olave—No apoyado...

Señor Pelayo—Es un juicio personalísimo.

Señor Sosa—Pero aún siendo así, ¿qué significa eso?

Señor Pérez Olave—...Si todos los hechos están en contra de la afirmación del señor Victorica.

Señor Roxlo—El señor Félix Frias, el secretario sapientísimo del General Lavalle y el tribuno en cuyas palabras resplandecen todas las hermosuras de la elocuencia, tambien, señor presidente, en el Senado, en pleno Senado de Buenos Aires decía lo que se va á oir:

«Un día, señores, al despertarnos, preguntamos, como de costumbre: ¿Qué habrá de nuevo?—Nada: solamente que un jefe militar, refugiado aquí, salió con dos hombres para ir á *libertar* á la República vecina.

Señor Pérez Olave—Qué auxilio,—dos hombres!

Señor Roxlo—...«Esa fué la chispa; en cuanto al incendio, vosotros lo conocéis bien.

«El incendio es conocido de todos y quién podrá calcular cuánto han perdido todos estos países, desde el Brasil hasta el Paraguay, en oro y en sangre de sus hijos, sangre más preciosa que el oro,—cuánto han perdido en el desenvolvimiento de su crédito, de su comercio y de su bienestar general, por no haber sabido apagar aquella chispa á tiempo, es decir, por no haber sabido detener á ese hombre que salía de aquí para ir á *libertar* á su país!

«Voy á permitirme una breve anécdota. —A fin de 1840, el general Lavalle sitiaba á Santa Fe, defendida por el general Garzón. Los habitantes eran nuestros amigos, y después de una corta resistencia, la ciudad se rindió. Nuestros soldados impagos, medio desnudos, desprovistos de recursos, entraron en ella, no siendo muy escrupulosos en lo relativo al respeto á la propiedad. Al día siguiente, cuando los que no habían tomado parte en el saqueo, iban al almacén en busca de una libra de azúcar ó de arroz, se les respondía: Se han concluido: ¡fueron *libertadas* ayer!

«Esta *liberación* es la misma que se lleva á la República Oriental. Se ha ido á librarla de sus instituciones.—Sí: se ha ido á librarla de sus leyes. La política que convenía al gobierno argentino estaba clara. Hay un derecho público, que nos manda respetar al vecino, cuando el vecino no nos ofenda.—El Gobierno Oriental no nos había ofendido, y sin embargo no hemos sabido respetarle. La neutralidad no ha sido real, aunque el Gobierno Argentino lo haya prometido así á las otras naciones.—El fuego de la sedición ha sido atizado por nosotros, y por otros también».

Y hay más todavía, señor presidente.

Voy á hacer una cita, porque me conduce á estudiar la política brasileña en aquellos sucesos, del señor José Mármol, Agente de Negocios del gobierno de la República Argentina ante la Corte de San Cristóbal.

El señor don José Mármol, decía en el año de 1869, en el diario *El Río de la Plata*: «La alianza con el Brasil no nace de 1865, sino de 1864. Desde la llegada del almirante Tamandaré á las aguas del Plata y desde la llegada de los generales Netto y Mena Barreto á la frontera oriental, quedó establecida de hecho la alianza entre el gobierno brasileño y el gobierno argentino, en beneficio de la revolución *contra el mejor de los gobiernos que ha tenido la República Oriental del Uruguay* y contra el cual no teníamos ninguna cuestión que pudiera salir de las carpetas diplomáticas».

Esta opinión es incontrovertible.

El señor Mármol había sido agente del Gobierno de Buenos Aires en 1862 y en 1865 ante la Corte del Brasil, conociendo perfectamente el espíritu que animaba al gabinete confederativo y al gabinete imperial.

Es más: Mármol era unitario, muy unitario, enemigo de los hombres que profesaban las ideas que profeso yo, y amigo muy estrecho del partido mitrista, siendo suyos aquellos célebres versos en los que la musa airada le dice á Rosas, desgarrando las nubes del porvenir, que ni el polvo de sus huesos dormirá en el suelo de América!

Pero si esta opinión tiene mucha fuerza...

Señor Pérez Olave—¿Me permite un pequeño aparte? Porque no pretendo hacer un discurso,—un pequeño aparte no más.

El mismo hecho que cita el señor diputado respecto á Mármol, viene á estar en contra de su afirmación.

Flores invadió el 19 de Abril de 1863. La alianza, según el señor diputado, citando á Mármol, se realizó en 1864. Luego, cuando Flores invadió el país, no había tal germen de alianza como dice el señor diputado.

Señor Herrera—La alianza escrita, no existía, es claro.

Señor Roxlo—Ya le iba á contestar eso al señor diputado que me interrumpe, sin dejarme seguir.

Señor Pérez Olave—Pero el señor diputado me permitió una interrupción.

Señor Roxlo—Pero le había permitido interrumpir porque creía que iba á traer algún detalle.

Señor Pérez Olave—Precisamente á fines de 1864 es cuando el Gobierno de Montevideo, con sus actos de hostilidad con respecto al Gobierno del Brasil, provocó por parte de este último país su intervención.

Luego, pues, no es cierto que cuando invadió el general Flores, como dijo el señor diputado, ya la alianza estaba hecha.

Señor Roxlo—Pero, señor presidente, si es tan indiscutible, que el señor Paranhos miembro del Gabinete Brasileño, en pleno Senado, en el año 65, confesaba que los proyectiles que le faltaban á la escuadra brasileña, en el primer sitio de Paysandú, se encontraron en los parques de Buenos Aires!—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—Se observa á la barra que le está prohibida toda manifestación.

Señor Roxlo—Señor presidente: no es cuestión—porque para mí no es cuestión de discusión sino de exponer ideas—no es cuestión de si existía ó no la alianza escrita ya.

Lo que resulta es que la prueba...

Señor Pérez Olave—No podía existir...

Señor Roxlo—¿Pero habla el señor diputado ó hablo yo?

Señor Pérez Olave—Como me había permitido una interrupción.

Señor Roxlo—Pero esta es la segunda.

Y la prueba es que el mismo señor Nabuco en su libro «La Guerra del Paraguay» confiesa que todos los elementos de la frontera brasileña estaban con la revolución!

Señor Pelayo—Simpatizarían con ella, pero no estaban con ella.

Señor Roxlo—Pero las guardias de la frontera no impedían que llegaran á aumentar las filas.

Señor Pelayo—Como no han impedido los argentinos que pasaran hastas sus propios batallones y armamentos para engrosar las filas de los revolucionarios blancos.

Señor García (don Bernardo) — Como permitieron que engrosaran las filas de los colorados en el Quebracho.

Señor Sosa—En el Quebracho estaban todos, blancos y colorados.—(Murmullos.)

Señor Roxlo—No quiero insistir, puesto que para mí me basta lo que antecede para demostrar que los hombres de 1863 no volvieron sus ojos, por la inquietud que les ocasionaban los conflictos internos, hacia los cielos enrojecidos del Paraguay. Los volvieron por su ardoroso amor á nuestra autonomía, por el ensueño de la nacional grandeza.

Señor Sosa—Solicitando una intervención armada.

Señor Otero—Hay una contradicción bastante ingenua.

Por un lado acaba de explicarnos que el Gobierno de Montevideo de entonces, como otro anterior, tenían ensueños muy respetables, por cierto, de grandeza que minaban por su base la nacionalidad argentidad y brasileña.

Señor Roxlo—¿Cómo?

Señor Otero—Tenían ensueños de grandeza: querían incorporar Entre Ríos y Corrientes.

Señor Roxlo—No querían incorporar. El señor diputado me está haciendo decir lo que yo no he dicho.

Señor Pérez Olave—Diga *integrar*.

Señor Otero—O querían *integrar*. El término no tiene importancia.

Señor Roxlo—No querían integrar. No saben los señores diputados lo que yo he dicho. He dicho *alentando* las ansias de separación de Entre Ríos y Corrientes. Venían de allá: no éramos nosotros los que los llevábamos.

Tiene honda importancia, porque una cosa es impulsar, señor presidente, una cosa es ir á un país á decirle—*sepárate*,—cuando no hay voluntad, y otra cosa es, cuando un General Urquiza, ú otro cualquiera de ese carácter, quiere separarse, alentar ese esfuerzo...

Señor Sosa—Pero ese pensamiento puede ser platónico.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Roxlo—Señor presidente: Me asilo en el derecho que me acuerda el Reglamento.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Pelayo—Pero es que el señor Otero hacia la interrupción con consentimiento del señor Roxlo.

Señor Presidente—El señor diputado acaba de pedir que se le ampare en el uso de la palabra, de acuerdo con el Reglamento.

Señor Roxlo—Pero es que hablan diez.

Señor Pérez Olave—Y ya que el señor diputado ha cortado el hilo de su discurso, ¿me permite hacerle otra pequeña interrupción?...

Ya que ha hablado del patriotismo y del sentimiento patriótico de los hombres de Montevideo, del 63, ¿quiere explicarme el cambio de notas del señor Joanicó en las cortes europeas y explicarme, además, cómo el Gobierno de Montevideo pretendía ceder la isla Libertad como estación carbonera al Reino de Italia?

Señor Sosa—Apoyado,—á cambio de un protectorado.

Señor Ramón Guerra—Y retiraba 20.000 pesos de la Tesorería, de los cuales no rindió honesta cuenta jamás.

Señor Casaravilla Vidal—No necesitaba rendirla, porque tenía mucho más.

Señor Ramón Guerra—Original respuesta la del señor diputado.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Casaravilla Vidal—Hay muchas cosas en la Contaduría que no deberían estar...

Señor Sosa—Ya lo creo.

Señor Casaravilla Vidal—... más recientes, más frescas.

Señor Presidente—El orador ha pedido que no se le interrumpa.

La Mesa ruega á los señores diputados que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Otero—Pero es, señor presidente, que se hace larga la discusión.

Voy á hacer una observación de orden.

Yo noto que desde hace dos ó tres sesiones se está discutiendo el informe de la Comisión, contra el Reglamento: no se discute el proyecto de ley.

De manera que si la Cámara oye con atención en ciertos casos y soporta en otros larguísimos discursos, debe tener cierta benevolencia con las interrupciones, que, por lo menos, contribuyen á ilustrar el debate.

Señor Roxlo—Y á interrumpir al orador y á agriar el debate!—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—Se previene á la barra que si renueva sus demostraciones, será desalojada.

Señor Roxlo — Entremos, señor presidente, si me dejan entrar, en el estudio de las reclamaciones brasileñas del año 1864—que fueron un sarcasmo de los más inicuos. En aquellas reclamaciones se nos pedía cuenta de casi todos los crímenes particulares y hasta de los más pequeños abusos de autoridad cometidos en nuestro territorio durante el transcurso de muchas administraciones, á pesar de que el señor Paranhos (y aquí contesto algunas interrupciones pasadas); á pesar de que el señor Paranhos, en pleno Senado brasileño, declaró que aquellas reclamaciones, presentadas en aquellos momentos, eran un auxilio que se prestaba á las fuerzas de la revolución.

Schneider, en la página 38 del tomo 1.° de su célebre libro sobre la guerra del Paraguay, sostiene lo mismo que el señor Paranhos.

Señor Sosa—Es una misma obra la de Paranhos y la de Schneider.

Señor Roxlo—No, señor presidente: Paranhos es el anotador de la obra de Schneider; Schneider lo dice en el texto y Paranhos lo comprueba en la nota.

Señor Sosa—Y en el libro.

Señor Roxlo—De manera que son dos opiniones; no es una sola.

Bueno es que quede constancia, señor presidente, de que el Gobierno Oriental no hizo ninguna denegación de justicia.

En una nota pasada el 9 de Agosto de 1864, por el doctor Herrera al representante brasileño, señor Saraiva, se le decía que lo único que se discutía era la oportunidad de las reclamaciones; que el Gobierno Oriental estaba dispuesto á estudiarlas detenidamente, para hacer justicia con aquellas que, en realidad, lo mereciesen y para someter las otras, las que resultasen contradictorias, — del mismo modo que la cuestión de la oportunidad,— á un arbitraje, que podría estar formado por uno ó varios de los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado entonces en Montevideo — por España, Francia, Italia, Portugal, Prusia é Inglaterra.

¡El comandante Tamandaré nos envió los verdaderos árbitros, con los cañonazos que cayeron sobre Paysandú!

Por otra parte, señor presidente, el Paraguay con López y sin López, con nosotros ó sin nosotros, sumido en las tinieblas de la barbarie ó navegando en plenas corrientes de civilización,—el Paraguay habría tenido, á la larga, que romper lanzas y chocar escudos con el Brasil, cuya política tradicional, siempre absorbedora, no abandonaba sus deseos de territorio ajeno, ni apartaba sus ojos afiebrados de los ajenos ríos.

En 1863 el Paraguay, á pesar de su clausura, estaba bien envuelto en el círculo hostil que le formaban la República Argentina adueñada del Paraná y el Brasil adueñado del Alto Paraguay.

Ya en 1853 un eminente hombre público brasileño, el señor Paulino, había manifestado que el litigio del Paraguay y el Brasil sólo podría resolverse por medio de la guerra.

El presidente López, que conocía esta apreciación, trataba de tomar posiciones en la política del Río de la Plata; y el Brasil, que también conocía esta observación, no quería entrar solo en aquella aventura, necesitaba de Buenos Aires y de la República Oriental del Uruguay.

El incendio ya existía y ya estaba cavado el abismo que separaba al pueblo paraguago del pueblo argentino y del pueblo brasileño.

Cuando el doctor Herrera llegó al Paraguay, celebró una entrevista con don Carlos Antonio López. Dió cuenta de esa entrevista al Gobierno de Montevideo en una larga nota de Marzo de 1863, y en esa nota copiaba las palabras textuales recogidas de los labios de don Carlos Antonio López. Este habló con términos duros y amenazadores de nuestros vecinos. Dijo que el Paraguay estapa preparado para recibirlos si se atrevían á atacar su integridad ó si se atrevían á atacar su independencia.

Cuando murió don Carlos Antonio Lópes, no murieron sus ideas con él: toda nuestra diplomacia de aquellos días con el señor Solano López comprueba, en sus notas, que Solano López estaba dispuesto á no dejarse arrancar ni una pulgada de su territorio, ni un átomo de su realeza.

Y nosotros, señor presidente, nosotros tampoco podríamos confiar en nuestros vecinos. ¿Quién no lo sabe? Las dianas de Cepeda regocijaron al partido de Berro, como las dianas de Pavón regocijaron al partido de Flores! A qué ocultar cosas que están en el fondo de toda la historia del Río de la Plata?

Desde el comienzo de nuestra historia de pueblo libre, el Partido Blanco se manifestó completamente adicto á lo confederado, á lo provincial y completamente opuesto á la hegemonía de Buenos Aires; en cambio, el partido á que pertenecen los señores de la mayoría se manifestó, por el contrario, aliado de los unitarios, partido tendiente á la supremacía de la Capital.

Este hecho, señor presidente, lo ha reconocido, Saraiva en una correspondencia confidencial, mandada á su propio Gobierno en 1864, y lo ha reconocido el Ministro Elizalde en la polémica que sostuvo con Mármol en 1869.

Señor Ramón Guerra—¿Me permite una interrupción? Me las hizo á mí cuando yo estaba en el uso de la palabra y se las concedí con toda gentileza.

Señor Roxlo—Sí señor.

Señor Ramón Guerra—Y es que si tuviera alguna razón el señor diputado, que no creo, al decir que los hombres afiliados al Partido Colorado, se regocijaban con las dianas de Pavón, no debe olvidar que los hombres de Montevideo, pertenecientes al Partido Blanco, se regocijaron en forma *oficial* cuando Solano López aprisionaba y torturaba á los tripulantes del «Marqués de Olinda».—(Murmullos é interrupciones).

Señor Roxlo—Hay tanta paridad en los dos casos, que no sé por qué se me interrumpe.

¿Qué tienen que ver los degüellos de que se habla en el «Marqués de Olinda», con una síntesis histórica como la que yo estoy haciendo...

Señor Ramón Guerra—Es la similitud, señor diputado, entre dos tendencias...

Señor Roxlo... de las vinculaciones de nuestro partido con los partidos argentinos?...

Un señor Representante—Y ahí debe buscar las vinculaciones con el Paraguay.

Señor Roxlo—Lo mío es un alto problema histórico, y lo que me está contando el señor diputado, es simplemente un hecho...

Señor Ramón Guerra — Histórico también y estrechamente vinculado á aquellos sucesos.

Señor Roxlo—Pero es simplemente un hecho.

Señor Ramón Guerra—Un hecho que eslabona con la guerra del Paraguay, y por consiguiente, completamente trascendental, y encajado dentro del tema que se discute.

Señor Roxlo—Yo, señor presidente, interrumpí, es cierto en el debate anterior, pero interrumpí sólo dos veces. Interrumpí para rectificar hechos que me eran personales, declaraciones mías que se estaban tergiversando.

Pero, señor presidente, ya que tanto se habla vamos á ver cómo me explican todos los señores diputados esta nota, que tiene suma importancia y que creo que pocos deben conocer.

El señor Thorton, Ministro de Su Magestad Británica en Buenos Aires, por orden de su gobierno le manda una Memoria sobre los asuntos referentes á los países platinos, en el año de 1865. Esa Memoria se publica en Londres y es leída en ambos Parlamentos,—de manera que no cabe duda sobre su autenticidad. Fué publicada en Londres en 1865.

En esa Memoria habla el señor Thorton del enfriamiento que á la llegada del señor Octaviano á Buenos Aires, en representación del Brasil, se había notado entre este señor y el gobierno de Mitre, y dice el señor Thorton, Ministro diplomático de la Gran Bretaña: «Yo no puedo atribuir este hecho» (el enfriamiento) «sino á la estipulación exigida por el primero»—(el Brasil)—«de que las dos partes aliadas respetarán la independencia de la República del Paraguay. El Presidente Mitre y el señor Elizalde me han declarado, varias veces, que, *por el momento*, desean que el Paraguay continúe independiente, pero que no quieren contraer ningún compromiso, que con esto se reconcile, con el Brasil, porque no me quieren ocultar que, sean cuales fueren sus vistas del presente, las circunstancias podrían, más tarde, modificarlas. Y el señor Elizalde, que tiene cerca de cuarenta años, me dijo un día, en una conversación confidencial, que esperaba vivir lo bastante para ver á Bolivia, el Paraguay, el Uruguay y la República Argentina unidos en confederación y formando una potente república en la América del Sur».

Yo me pregunto, señor presidente, dadas las relaciones que existían en aquel momento entre la República Argentina y el Paraguay, dado lo bravío de nuestro pueblo y dado lo bravío del pueblo de Bolivia, de qué medios pensaba valerse el señor Elizalde para constituir la gran confederación con que soñaba?

Señor presidente: el libro de la historia es un libro triste. Tiene, por cualquier lado que se le entreabra, rudas lecciones; y á mí me sorprende que tengamos tanto empeño, tan profundo empeño,—no en presentar como hechos de bravura, los hechos de nuestros soldados del Paraguay,—sinó en presentar como una cosa santa aquella guerra que nos impuso la interesada voluntad del Brasil!

Se pinta al Paraguay con tales colores, que se diría que él Paraguay era un mundo desconocido. No hay nada de todo lo que se dice, señor presidente, nada en absoluto.

Empiezo por manifestar á la Honorable Cámara que nuestra participación en la guerra del Paraguay no levantó ecos de simpatía en nuestro país.

Schneider, el mejor de los historiadores sobre la guerra del Paraguay y el más partidario de la Triple Alianza, dice, en la página 243 del tomo° primero de su libro: «En la República Oriental no se percibía el menor entusiasmo por la guerra. Los delegados del Presidente Provisorio, Flores, no le podían mandar ni tropas, ni dinero, ni materiales bélicos. A las conmociones de la lucha civil sucedió la más completa apatía. El Partido Blanco se contentaba con una resistencia pasiva al gobierno, y los colorados ninguna ventaja directa esperaban para la República Oriental, de la lucha del Brasil con el Paraguay. Por el contrario, estaban disgustados viendo al general preferir su carpa de campaña á la Casa de Gobierno de Montevideo *en busca de victorias ciertamente improfícuas para el país*, abrumado por innúmeras calamidades domésticas.»

Y dice el mismo autor en la misma página: «Bien se veía que el estado de cosas existente no pasaba de provisorio, y *no corriendo riesgo el territorio de la República* creían poder prescindir de los cargos inherentes á la alianza, *sobre todo cuando no dejaba de ser humillante para los orientales* la preponderancia brasileña en la guerra. De ahí provinieron muchos disgustos, mucha inacción é indiferencia, divergencias que se acentuaron más cuando antes de la toma de Humaitá, agobiado por la pérdida casi total de su contingente, regresó Flores, para sucumbir á los golpes de sus asesinos en Montevideo.»

Y agrega el mismo autor: «Más tarde se supo que el Brasil, desde el momento de la alianza, pagó al gobierno oriental considerables subsidios ligados al fin de la guerra, tomando á su cargo el sueldo, el equipo y el municionamiento del contingente oriental.

Bueno, señor presidente: esto por lo que á nosotros toca, pero vamos á ver si el Paraguay era tan salvaje y era tan sombrío como se le ha pintado en la Honorable Cámara.

Alberdi, que yo afirmé que se había manifestado contrario á la Guerra del Paraguay; Alberdi, después de explicar la diferencia de opiniones, de que le acusaba el señor Ubaldo Ramón Guerra, dice: «que si en 1852 aplaudió al Brasil y atacó al Paraguay, era porque el Paraguay y el Brasil de 1852 no son los mismos de 1869», agregando, en la página 38 de su libro «El Imperio del Brasil ante la democracia de América»: «El Paraguay representa la civilización, pues pelea por la libertad de los ríos contra las tradiciones del monopolio colonial; por la emancipación de los países meridionales; por el noble principio de las nacionalidades, y por el equilibrio, no sólo del Plata, sino de toda la América del Sur».

Y era natural, señor presidente; se habían modificado las condiciones del Paraguay.

Señor Ramón Guerra—Las condiciones de la Argentina se habían modificado.

Señor Roxlo—El general Francia murió en el año 1841 y el señor Solano López subió á la Presidencia de la República en el año 63. Mediaban 20 años;—de manera que el Paraguay de 1863 no era el Paraguay de 1841.

En 1841 el Paraguay no tenía ferrocarriles. En cambio, según se lee en el Diccionario Hispano Americano «durante la administración de don Carlos Antonio López se habían abierto canales, ahondado puertos, establecido escuelas primarias, organizado la marina nacional, desarrollado el comercio y la agricultura, construido líneas de defensa sobre la ribera izquierda de los ríos y las montañas del Este; creado un ejército con el servicio obligatorio y celebrado tratados de amistad con Cerdeña, Francia, Inglaterra y los Estados Unidos del Norte».

Por otra parte, López tampoco era lo que se nos pinta. La tiranía no significa incultura; la tiranía muchas veces, al contrario, se presenta en la historia en las épocas de mayor prosperidad material. Ejemplo de ello, señor presidente, nos lo ofrece Roma, que solamente llega á poder ser la señora de las naciones, cuando el nombre de Octavio se convirtió en Augusto. Ejemplo de ello nos lo ofrece Inglaterra, que llega al apogeo de su grandeza con Enrique VIII y con Isabel de Tudor. Ejemplo de ello, señor presidente, nos lo ofrece Francia, que nunca es más grande que en tiempos de Luis XIV y en tiempos de Napoleón, que se apoderaron de su oro, de su sangre y de su libertad!

Veamos, señor presidente, cómo era López; pero estudiémoslo pintado por un brasileño, por el mismo José Bernardino Bormann, coronel del Estado Mayor de la Triple Alianza, quien dice, en el prefacio del 1er. tomo de la Historia de la Guerra del Paraguay, lo siguiente:

«El Presidente doctor Carlos López envió á su hijo, el joven don Francisco Solano López, general á los 18 años, á Europa, para estudiar especialmente asuntos militares. París era la residencia predilecta del jóven general. Se presentaba en los salones de las Tullerías y era allí una figura saliente. En la gran ciudad vivía en relaciones perfectamente cordiales con los héroes de Magenta y Solferino; frecuentaba el Campo de Marte; apoyábase en la balaustrada que circunda el magnífico túmulo de Napoleón, en la Iglesia de los Inválidos, y mudo, estático, meditativo, lleno de recogimiento, ante los gloriosos restos del Gran Capitán, contemplaba las banderas, los trofeos tomados al enemigo, por las heroicas legiones francesas, y pendientes, descoloridas por el tiempo, sobre aquel mausoleo de mármol...

Señor Otero—Pensaba en hacerse Emperador.

Señor Roxlo—... «Impresionable, ambicioso de gloria, joven y enérgico, todo lo que veía despertó en su alma imágenes de grandeza y poderío.»

Es muy posible que Bormann, enemigo noble, no haya exagerado el retrato, pues el general Paz, que era unitario, que estuvo en la Defensa de Montevideo y que conoció á López en 1846—veía en López «genio y capacidad militares»; y Paz era el primero de los tácticos argentinos del siglo XIX!...

Señor Ramón Guerra—Lo que dijo el señor Roxlo, fué que no tenía condiciones para la guerra, por su incapacidad militar; no debe olvidar esto el señor diputado, ya que lo cita con entusiasmo.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Otero—Pero el hecho de ser general á los 18 años, significa el adelanto del Paraguay!...

Señor Roxlo—Los que dicen que era una dictadura el gobierno del señor López, demuestran que no conocen las instituciones del Paraguay: Podía ser un dictador por sus hechos, pero no por la manera cómo subió al poder! Dentro de la Constitución paraguaya era un gobernante tan legal como lo era el general Mitre, como era el gobierno del señor Berro, ó como lo era el gobierno del Imperio del Brasil.

Señor Otero—Pero eso nadie lo niega.

Señor Sosa—Pero hay que explicar cómo subió López al poder: es necesario saber que violentó hasta la voluntad póstuma de su padre.—(Murmullos).

Señor Roxlo—Así, señor presidente, no hay discurso posible.

Señor Sosa—Pero no se diga lo que no es cierto.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Sosa—Está demostrando el señor Roxlo, con lo que dice, que todo lo que yo manifesté es perfectamente indestructible, y hasta ahora no me ha citado un solo documento que destruya uno solo de los que yo cité.

Señor Roxlo—Pues aquí tiene el señor Sosa: le voy á demostrar que puedo citarle algo que nos dió trunco.

Señor Sosa—Muy bien: lo oiré con mucho gusto.

Señor Roxlo—Nos habló de aquella intervención europea que se entendió directamente con Oribe, y que no llegó á nada porque Rosas se opuso á ello.—Dijo que Rosas le había dicho al general Oribe que había algo superior á la Presidencia de ese general.—Deducía de ahí...

Señor Sosa—Es un error: el señor diputado me atribuye cosas que yo no dije. Hablando de esa negociación yo no he dicho eso. Posteriormente hablé de un documento en que Rosas establecía que la Presidencia de Oribe era un objeto secundario de la empresa del 43; pero no tenía nada que ver con la negociación...

Señor Otero—¿Me permite para una observación de orden?... Me parece que estamos fuera de la cuestión.

Los señores diputados se empeñan en rectificaciones casi personales y dejan de lado el fondo del asunto.

Casi estoy yo también por pedir permiso para leer un documento: parte de uno de los folletines que escribía Madame de Girardin, criticando á ciertos oradores de 1838, que creían ocuparse muy formalmente de vitales intereses públicos al hacer rectificaciones y más rectificaciones.—«Yo dije esto.»—«No, señor: usted no dijo eso Lo que dijo fué esto otro.»

Señor Roxlo—La culpa no es del diputado Roxlo.

Señor Otero—La culpa es de todos: hay que respetar el orden reglamentario.

Señor Roxlo—Cuando otros hablaban, á nadie se le ocurrían estas observaciones; pero hablo yo y por todas partes llueven protestas.

Señor Pittaluga—Es irregular el procedimiento observado por algunos señores diputados.

Cuando el señor diputado Guerra pronunciaba su discurso, días anteriores, era atropellado de tal manera, que no se le daba tiempo para contestar á todas y cada una de las interrupciones que se le hacían.

El presidente de la Honorable Cámara se vió en el caso de manifestar que lamentaba que sus indicaciones y procedimientos puestos en práctica sobre el particular, no le hubieran dado resultado.

Señor Herrera—El señor diputado Guerra tenía *savoir faire* para contestar las observaciones.

Señor Otero—Es imposible oir una serie de citas y notas que no vienen al caso.

Señor Presidente—La Mesa ruega á los señores diputados que eviten las interrupciones, en el deseo de abreviar el debate.

Señor Roxlo—Yo hubiera concluido mucho antes, sin las interrupciones; pero—es original—¡los otros han hecho lo mismo, señor presidente, y nadie les ha dicho nada!

Un señor Representante—Tiene razón el señor diputado Roxlo.

Señor Presidente — La Mesa entiende que mientras la Honorable Cámara no adopte una resolución expresa, debe tolerar la más amplia libertad en el debate. —(Apoyado).

—Puede continuar el señor diputado.

Señor Roxlo—Hablando del ejército paraguayo, el doctor Alsina decía en 1855: «Está compuesto todo de una juventud brillante, lozana, robusta, parca y habituada á todos los trabajos rudos.

La obediencia y el respeto á sus jefes es en ella un culto, maniobrando como cualquier ejército europeo.»

Señor Otero—De manera que si damos pensión á nuestros soldados, vamos á saber si los paraguayos eran robustos!...

Señor Presidente—El orador ha solicitado que no se le interrumpa, y el Reglamento autoriza, en este caso, el derecho de no ser interrumpido. Luego, la Mesa ruega á los señores diputados que no renueven sus interrupciones.

Señor Pittaluga — El señor presidente debía haber observado ese procedimiento cuando el señor diputado Guerra tenía la palabra.

Señor Roxlo—El señor diputado Roxlo, va á terminar.

—No tiene ya ningún deseo de seguir exponiendo sus ideas. Lo único que va á decir, señor presidente, es que la Guerra del Paraguay fué una verdadera intervención, puesto que el general don Bartolomé Mitre,—en una carta fechada en 1875 dirigida al hijo del general Osorio,—le manifiesta que la Triple Alianza fué al Paraguay sencillamente á derrocar al tirano López, lo que concuerda con el artículo 6.° del Tratado en que se decía, también, que ninguna de las potencias que contrajeron la alianza podía retirarse de ella hasta el derrumbe del tirano López. El señor Roxlo, que sabe que los ejércitos que van á otros países á cambiar su forma de Gobierno, van á intervenir, considera, pues, una intervención la Guerra del Paraguay. El señor diputado Roxlo considera una guerra de conquista la Guerra del Paraguay, porque en el artículo 16 del Tratado el Brasil se queda con una tercera parte de aquel territorio por el lado del Norte, y la República Argentina se queda con otra gran porción por el lado del Sur.

Es más: el señor diputado Roxlo, que ha tenido el protocolo y que lo ha estudiado, se asombra de que tres naciones, entre las cuales había dos repúblicas, aceptaran é hicieran suyos los artículos del protocolo en que se decía que después de la guerra se destruirían completamente las fortificaciones de «Humaitá», que eran la defensa de la independencia del Paraguay y de la soberanía sobre sus propios ríos; en que se decía también que era preciso dejar sin un arma al pueblo del Paraguay, y que las armas se repartirían entre los beligerantes; y en que se decía que el botín que se sacara de la guerra, también se repartiría entre los beligerantes. *Botín*, equivale á saqueo, á lo que en nuestro país se llama *carchar*; se llama botín en el lenguaje de la diplomacia. Como el señor Roxlo está convencido de estas cosas, habría aceptado y habría votado la pensión á los guerreros del Paraguay, porque no ha puesto nunca en duda su valor; pero no puede votarla, por los términos del informe...

Señor Otero—Pero si no se discuten los informes!

Señor Roxlo—Pero es original que tenga que aceptar un informe, sin poder decir que no me place...

Señor Herrera—Los proyectos se recomiendan á la Cámara por los informes.

Señor Roxlo—No voy á hacer mías las opiniones de los miembros de la Comisión, si no son mis opiniones!

Señor Ramón Guerra—Las está salvando el señor diputado.

Señor Roxlo—Pero veo que al doctor Otero le apena mucho que yo salve mi opinión...

Señor Pelayo—Pero se podría combatir el informe y votar el proyecto.

Señor Otero—Pero si por el Reglamento los informes no se discuten, precisamente para evitar estas cosas interminables.

Señor Herrera—Entonces, estarían de más los informes.

Señor Otero—No están de más.

Señor Sosa—Ilustran el debate.

Señor Presidente—Los informes no se votan; pero se discuten.

Señor Herrera—Lo contrario es ir contra la libertad parlamentaria y negársela á las minorías.

Señor Otero—No se le niega, señor!

Señor Herrera—Yo estoy en un todo de acuerdo con el señor diputado Freire: en que en estas cuestiones conviene que el debate sea amplio.

Señor Lenzi—Esa no es solamente la opinión del señor Freire: es de toda la Cámara.

Señor Herrera — Pero como él hizo la indicación, me refiero á él.

Señor Roxlo—Creo, señor presidente, que allí, sobre los esteros del Paraguay, sobre sus montes, sobre sus ciudades, los espíritus de los que combatieron bajo nuestra bandera, se habrán reconciliado ya con los espíritus de los que combatían por la bandera paraguaya!

No me parece, señor presidente, que cuando había motivos bastante suficientes para presentar ese proyecto sin que se levantara el menor asomo de discusión; cuando se pudo apelar sencillamente al número de años de las personas para quienes se solicitaba esa gracia, y al estado de penuria en que ellas se encontraban, no me parece oportuno, señor presidente, que la Cámara haga suyo un dictamen que en parte hiere las memorias más caras de un país amigo.

Por estas razones, y porque ya veo que es preciso terminar, dejando aún mucho por decir, señor presidente, yo no votaré el proyecto en debate.

Señor Freire (don Tulio)—Yo creí que iba á decir que iba á votar el Proyecto de Ley.

Señor Berro—A la altura á que ha llegado este debate, y dadas las manifestaciones reiteradas de cansancio que se han producido en sala, sería una falta de consideración de mi parte hacia mis honorables colegas si pretendiera molestarlos retardando por un tiempo prolongado el término de esta ya larga y enojosa discusión revolviendo cenizas del pasado, discusión que, por mi parte, he lamentado sinceramente.

Sin embargo, ya que mis adversarios políticos han hecho uso de la palabra durante tantas horas, bien puedo yo solicitar de la benevolencia de mis distinguidos compañeros de Cámara tan sólo unos diez minutos, para exponer sintéticamente algunas observaciones, ó—cuando menos—para dejar constancia de mi opinión acerca de algunos de los puntos en debate.

Se ha hablado con alguna insistencia acerca de los pretendidos atentados cometidos contra brasileños bajo la Administración del 63.

Me limitaré á significar, señor presidente, que en las reclamaciones brasileñas presentadas por Saraiva en 1864, como ya lo ha expuesto el señor diputado Roxlo, se englobaron todos los atentados supuestos ó reales cometidos, contra brasileños en el Estado Oriental desde la terminación de la Guerra Grande, hasta la fecha de esas reclamaciones y, por lo tanto, los que se referían á la Administración de 1863.

Pues bien: el ilustrado Ministro doctor Juan José de Herrera refutó, en mi sentir victoriosamente, los cargos injustos formulados con ese motivo por el Gobierno Brasileño contra la Administración del 63 y aún contra los Gobiernos Nacionales que le habían precedido.

Esas refutaciones obran en documentos oficiales al alcance de todos.

Por lo tanto, creo innecesario presentar á la Honorable Cámara una exposición minuciosa de ese asunto y mucho más ante el cansancio manifiesto de los señores diputados.

Además, esos documentos han sido compendiados en un folleto oficial que se intitula: «Documentos oficiales justificativos de la conducta de las autoridades departamentales de la República Oriental del Uruguay contra las acusaciones de las Cámaras brasileras». — Montevideo, imprenta de la Reforma Pacífica», 1864.»

En este extenso folleto, señor presidente, se contienen todos los antecedentes relacionados con el esclarecimiento de esas reclamaciones. Allí podrán encontrarlos los que se interesan por la dilucidación de los asuntos históricos.

Se hizo también un cargo, señor presidente, á la Administración del 63 por haber solicitado la alianza del Presidente Constitucional de la República del Paraguay, don Francisco Solano López.

El Magistrado que en aquellos momentos presidía los destinos de esta nacionalidad, tuvo la intuición, porque para ello tenía motivos, como obra en documentos privados, sino oficiales, de las intenciones y de los propósitos de futuro del imperio del Brasil y de la República Argentina; acerca de los asuntos internos de este país y de la posibilidad de complicaciones internacionales en el Río de la Plata.

Previendo, pues, que en un futuro no lejano, la República Oriental podría verse complicada en una guerra internacional, cuyos preliminares ya se esbozaban, buscó, haciendo uso de su perfecto derecho, alianzas que le permitieran salvar los intereses de esta nacionalidad.

Es evidente que no podía buscarlas ni con el Imperio del Brasil ni con la República Argentina, de quienes se temía la agresión y por eso se dirigió á la República del Paraguay, cuya franca amistad á nuestro país hacía factible esa alianza y cuya vigorosa organización militar la colocaba en condiciones susceptibles de amparar la independencia y la soberanía de esta nacionalidad si llegaran á peligrar en los sucesos que se temían.

Así, pues, ese cargo no me parece fundado. El Gobierno de la República buscó una alianza legítima donde posible le fué encontrarla, y donde más convenía al país, para salvar los intereses de la nacionalidad que estaban confiados á su custodia.—(Apoyados.)

—Se le ha hecho un cargo de que se dirigiera á un pretendido tirano. Internacionalmente, el Mariscal Francisco Solano López era el Presidente Constitucional y legal de una República amiga, reconocido como tal por las potencias extranjeras.

Bajo otro concepto, aún cuando hubiera sido el dictador que se pretende, esa circunstancia no justificaría el cargo formulado.

En efecto, entre otros ejemplos que podría citar me bastará recordar que aún en los tiempos actuales, de refinada civilización, se ha visto á la democracia francesa, que marcha seguramente á la cabeza de la civilización moderna, ir á buscar una alianza con el Imperio de los Czares, con la autocracia más execrable de los tiempos modernos, y se ha visto con tal motivo á las escuadras francesas ir al Báltico á saludar y á rendir honores oficiales á los Czares de la Rusia.

Así, pues, la Francia, la República Francesa, la democracia más avanzada, según se dice, no consideró que era pecaminoso realizar una alianza con el Imperio de los Czares, porque así convenía á los intereses de la democracia francesa.

Señor Pérez Olave—Y entonces, ¿por qué reprocha á la revolución que busque una alianza que conviene á sus intereses?

Señor Herrera—No tenía entidad jurídica internacional la revolución.

Señor Pérez Olave—Se le reconoce como beligerante y tiene personalidad jurídica.

Señor Berro—Yo no puedo comparar el gobierno constitucional de una nación con el jefe de una revolución ó de una rebelión.

Señor Pérez Olave—Reconocido como beligerante.

Señor Herrera—Por parte interesada y parcial.

Señor Pérez Olave—Debe saber el señor diputado que, reconocido como beligerante, ya el gobierno de Montevideo no era la persona jurídica que representaba al Estado Oriental.

De modo que está plenamente justificado por las mismas palabras del señor diputado...

Señor Ramón Guerra—Hay una confusión lamentable y es, decir que alianza es lo mismo que intervención, siendo dos casos completamente diferentes.—(Murmullos).

Señor Berro—Me estoy refiriendo á la Administración del año 63, y lo que buscó la Administración del año 63 fué una alianza con la República del Paraguay, que le permitiera afrontar las eventualidades del porvenir.

Señor García (Don B.)—¿Me permite el señor diputado? Voy á hacer una moción de orden.

Señor Berro—Si ya voy á terminar!

Señor García (Don B.)—Por eso mismo. Como veo que el debate ya llega á su término y faltan pocos minutos para sonar la hora reglamentaria, haría moción para que se prorrogara la sesión hasta terminar la discusión de este asunto.—(Apoyado).

Señor Herrera—Siempre que no hubiera algún orador que quisiera hacer uso de la palabra.

Señor Berro—Voy á ser lo más breve posible, aún cuando tenga una cantidad de observaciones que podría exponer, señor presidente.

Señor Pérez Olave—Debe exponerlas el señor diputado, cosa de que no se nos acuse mañana de que la mayoría quiere imponerse á la minoría.

Señor Berro—Me complazco en declarar que en mi espíritu no existe semejante creencia.

Yo no creo que la mayoría parlamentaria pretenda privar del uso de la palabra á la minoría, y desde ya reconozco que en el seno de esta Honorable Cámara mis distinguidos adversarios no ha recurrido nunca á tal extremo.—(Muy bién!)

Señor Otero—Lo único que se desea es evitar divagaciones, esa mezcla de citas inglesas y de citas francesas.

Señor Pérez Olave—Veremos lo que dice mañana el señor redactor de «La Democracia».

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado García.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Berro—Pues bien, señor presidente, voy á exponer otra observación.

Se acaba de expresar por un señor diputado, y no por la primera vez, que el motivo de la guerra del Paraguay fué el atentado contra el vapor brasileño denominado «Marquez de Olinda».

Señor Sosa—Motivo inmediato, ocasional.

Señor Berro—Eso es empequeñecer las causas de la guerra y yo tengo interés en este punto en dejar constancia de mi opinión.

Señor Sosa—Yo no quiero decir que esa fuera la causa de la guerra.

Señor Berro—Pero tengo interés en que quede constancia de cuál es mi opinión respecto á la causa capital de la guerra.

Señor Sosa—Que yo ya la expliqué detalladamente.

Un señor Representante—No lo interrumpan.

Señor Berro—Yo acepto todas las interrupciones, pero es indudable que en esa forma el debate se va á prolongar.

Señor Otero — No lo interrumpiremos más.

Señor Berro—Voy á decir cuatro palabras para terminar.

La causa fundamental de la guerra, señor presidente, fué la ocupación militar del territorio de la República Oriental por el ejército brasileño.

¿Y por qué, señor presidente? Porque es indudable que en el estado delicado de las relaciones del Brasil con al Paraguay, éste no podía permitirle á aquél que ocupara militarmente al Uruguay, porque la ocupación militar por el Imperio del Brasil del territorio Oriental, la transformación de Montevideo en arsenal, en apostadero de la escuadra brasileña; la autorización á las tropas brasileñas para operar de oriente á occidente, de Norte á Sur en el territorio oriental, todo esto colocaba al Imperio del Brasil en una situación excepcionalmente ventajosa para llevarle la guerra al Paraguay. La agresión á la República Oriental era la agresión á la República del Paraguay.

La ocupación militar del territorio oriental era el primer acto, la primer etapa de la guerra contra el Paraguay; y si se dudara de esto, yo tengo aquí extracto de documentos que así lo prueban y lo demuestran, además que está en el espíritu público...

Señor Sosa—Sería interesante que se conocieran. Yo desearía que se leyeran.

Señor Pérez Olave—Debe leerlos el señor diputado.

Señor Sosa—Ilustran siquiera el criterio histórico.

Señor Berro—En las instrucciones que fueron dadas á Octaviano en Mayo 25 del 65, se decía lo siguiente, entre otras cosas: «El objeto principal de la misión de V. E. consiste en evitar que el Gobierno Argentino pretenda entrever de cualquier modo la acción del Imperio contra el Paraguay.»

De modo, pues, que era cuestión resuelta en el Imperio Brasileño llevar la agresión al Paraguay ó esperar que ésta partiese del Paraguay.

Señor Sosa—Pero si ya estaban rotas las hostilidades! ¡Eso es desconocer los hechos!

Señor Ramón Guerra—Eso es posterior y por tanto no pueden tomarse como la causa determinante de los sucesos; todo lo contrario.

Señor Sosa—Todo eso es posterior á la ruptura de hostilidades entre el Brasil y Paraguay.

Señor Berro—La cita á que he hecho referencia, señor presidente, es perfectamente pertinente: ella forma parte de un documento en que, con antelación á todos los sucesos se prevé la necesidad de que la República Argentina no pusiera obstáculos á la acción del Brasil contra el Paraguay. Ulteriormente estas instrucciones eran innecesarias, porque la República Argentina estaba ya comprometida oficialmente.

Señor Sosa—Posteriormente, cuando la invasión de Corrientes; pero eso tambien fué posterior al rompimiento de hostilidades con el Brasil.

Señor Pelayo—Para leer esos documentos, vale más qse no los lea, porque no ilustran el debate, absolutamente.

Señor Berro—En el discurso del señor Paranhos, de Junio 5 del 65, en el Senado, se dice lo siguiente: «Era difícil convencer al Gobierno Argentino de que el Brasil, *preparándose de mucho tiempo atrás,*

no podría por sí solo, ni aún aliado con el General Flores, concluir rápidamente, brevemente la cuestión oriental.»

Resulta, pues, de esta declaración oficial que el Brasil se preparaba con mucha antelación...

Señor Sosa—Y en cambio tenía desguarnecido á Matto Grosso.

Señor Berro—Y como prueba de ello se extrañaban los argentinos amigos del Brasil, de que habiéndose preparado con mucha anticipación no pudieran terminar rápidamente la acción común de los ejércitos brasileños y del general Flores sobre el Gobierno de la República.

Señor Ramón Guerra—No, de lo que se extrañaban los brasileños era de que no se hubiera puesto el Brasil en condiciones de repeler la agresión del Paraguay.

Señor Berro—No es exacto eso.

Señor Ramón Guerra—Eso es exacto. Y tan es así que al Gabinete de San Cristóbal se le hacían cargos violentos por no haber guarnecido las costas ni las fronteras sobre el Paraguay.

Señor Berro—Yo digo que no es exacto, porque el Brasil se preparaba de mucho tiempo atrás, lo que obligaba al Paraguay á no tolerarle la ocupación del territorio Oriental.

Señor Ramón Guerra—¿Pero cómo se preparaba el Brasil, señor diputado, sin levantar siquiera las fortificaciones?

¡Es curiosa esa manera de prepararse para la defensa!

Señor Sosa—Y sin tener Gobernador en Matto Grosso, porque éste se hallaba también entre los tripulantes del «Marquez de Olinda» ¡Vaya una manera de hacer la guerra!

Señor Berro—Lo que se evidencia en esa discusión del Senado Brasileño, á que estoy haciendo referencia, es que no se habían cumplido órdenes y que las medidas previsoras del Brasil no habían sido llevadas á ejecución, á su debido tiempo, que las tropas que debían estar prontas, no lo estaban, que los elementos militares que debían estar listos para intervenir en la guerra, no lo estaban tampoco, lo que es muy distinto de lo que pretende el señor diputado.

Señor Otero—La síntesis de todo eso, el argumento, es lo que no vemos claro.

Señor Berro—El tema es el que he manifestado con anterioridad: que la toma del «Marqués de Olinda», no fué el motivo de la guerra. El motivo de la guerra fué sencillamente la ocupación del territorio oriental por el Brasil, lo que permitió convertir á Montevideo en plaza militar del Imperio, destinada á colocarlo en condiciones ventajosas en el caso de una guerra contra el Paraguay.

Señor Herrera—Pero según el criterio del señor diputado Otero, no puede fundar sus argumentos el doctor Berro porque no puede extenderse en divagaciones. De manera que no hay discusión.

Señor Pelayo—Cómo no puede y hace media hora que está hablando!

Señor Berro—Ya le están reprochando á un colega que expone sus opiniones en una forma cortés, que lo haga así!..

Señor Pelayo—No es un reproche: es establecer los hechos.

Señor Berro—Se reproduce el reproche á los que hacen uso de la palabra, y esto revela, señor presidente, que la Cámara está sumamente fatigada de este debate.

Yo, señor presidente, no tengo interés en dilucidar algunos puntos históricos, con tanta mayor razón cuanto que el señor diputado Roxlo ha tratado con altura y sumo brillo todas las cuestiones relacionadas con este debate y que convenía aclarar en el seno de esta Honorable Cámara.

Por lo tanto, voy á limitarme á manifestar que negaré mi voto al proyecto en cuestión porque estimo que la Defensa de Montevideo no es un hecho nacional, sino un hecho meramente partidario y porque conceptúo que los guerreros orientales del Paraguay, á pesar del indiscutible heroísmo con que se comportaron siempre, en mi sentir no defendían los intereses de la nacionalidad oriental, sino los intereses del Imperio del Brasil y de la República Argentina.

He terminado.—(Apoyados).

Señor García (don Bernardo)—En este asunto, señor presidente, cuando se puso en discusión había hecho el propósito de intervenir de una manera activa; primeramente, porque como miembro de la Comisión de Milicias en minoría no había suscripto el informe, y por consiguiente, estaba en la obligación de fundar mi discordia con los distinguidos compañeros de Comisión; y en segundo lugar, porque habiéndose hecho varias apreciaciones en Cámara en favor del informe y con las cuales no estaba de acuerdo, consideraba necesario refutarlas; pero dada la extensión que ha tomado el debate, y el cansancio que indudablemente impera en el seno de la Cámara, y diré más, fuera del seno de ella misma, en el país en general, me parece que tengo la obligación de no ser fatigoso á mis honorables colegas y no hacer perder tiempo á la Cámara con un discurso que al fin y al cabo no haría más que agregar muy poca cosa á lo que se ha dicho ya por los diputados Herrera, Roxlo y Berro.

Pero si adopto esta actitud, quiero que quede constancia en el acta, de que no acepto ciertos conceptos vertidos por el distinguido colega el señor Julio María Sosa, que decía, el otro día, al pronunciar su discurso, repitiendo algunas palabras de un artículo ó discurso del doctor Juan Carlos Gómez, que *«los ciudadanos que no endiosaban y no aceptaban como un hecho patriótico la Defensa de Montevideo, no eran buenos ciudadanos ni eran hombres de bien»*.

Me parece, señor presidente, que esas palabras, hoy día en que la calma debe reinar en los espíritus, y la moderación en los juicios debe ser la norma de conducta de los hombres públicos, no se avienen perfectamente; no corresponden á la época presente, y por eso, yo dejo constancia de mi más formal protesta contra semejante aseveración.

Me explico que Juan Carlos Gómez, en aquellas épocas candentes en que actuaba, en que escribía y en que hablaba, hiciera estas manifestaciones; pero hoy día y por boca de un compañero tan ilustrado, tan distinguido y en quien tengo el mayor placer en reconocerle condiciones de hombre de valer, como el señor diputado Sosa indudablemente las tiene, acepte esas aseveraciones y las repita hoy como opiniones suyas,—es algo que me llama la atención, que me extraña y que no puedo aceptar.

Señor Sosa—¿Me permite?...

Las palabras de Juan Carlos Gómez están mal interpretadas.

Señor García (don Bernardo)—Ya voy á terminar.

Y después, señor presidente, yendo al punto en discusión, al asunto en sí, en dos palabras diré también otro de los motivos por qué no acepto el temperamento adoptado por la Comisión.

Creo que si hubiera justicia en este asunto y si fuera razonable que se premiara á los que han servido dentro de Montevideo y á los que han ido con la bandera oriental al Paraguay, no sería propiamente á los jefes y oficiales solamente, á quienes debiera premiarse, sino también á los soldados, á los obscuros servidores de la bandera patria.

Señor Ramón Guerra—No se extienda sobre esa parte, el señor diputado. Se va á salvar inmediatamente esa omisión; ya está así acordado.

Señor Pelayo—Eso se hará después, en la discusión particular.

Señor Ramón Guerra—... Ya está anunciado hace días á los estimables colegas.

Señor Pelayo—No le vamos á conceder al señor diputado García la gloria de hacer esa moción.

Señor García (don Bernardo)—Yo manifestaba mi extrañeza, señor presidente. Voy á concluir: no voy á hacer discurso ninguno.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla)—Orden, señores diputados!

Señor Canfield—¿Me permite una interrupción, el señor García?... Ese acto, á que el señor diputado se refiere, de que importa una injusticia para aquellos humildes veteranos, no lo tuvieron presente los autores del proyecto, entre los cuales yo me cuento; pero eso será subsanado en la discusión particular...

Señor Ramón Guerra—Repito que ya se ha anunciado á la Cámara la enmienda de la referencia.

Señor Canfield—...tratando de que el artículo 2.° venga á ser 3.°, y entonces un señor diputado, porque yo probablemente estaré ausente, será el que hará ese acto de verdadera y estricta justicia, que se ha omitido en el proyecto.

Señor García (don Bernardo)—Perfectamente. De manera que con eso, en mi concepto, es menos injusto el proyecto.

Como decía anteriormente yo no quería entrar al fondo del asunto, por las causas al principio expuestas. Dejo constancia simplemente de mi opinión completamente contraria al informe y al proyecto en discusión y deseo que quede constancia en el acta de mi manera de pensar, lo mismo que de la manifestación de extrañeza, de contrariedad y de protesta por las palabras pronunciadas por el señor diputado Sosa, al considerar que no son buenos ciudadanos los que consideren que la Defensa de Montevideo no es un hecho históricamente patriótico.

Yo me tengo por tan hombre de bien y por tan buen ciudadano como el mejor, y sin embargo, tengo mi concepto formado completamente contrario al heroísmo que de la Defensa de Montevideo quieren hacer sus partidarios; y creo que los que no opinan como el doctor Juan C. Gómez y como el diputado Sosa, pueden y son tan buenos ciudadanos como los que más, sin caer envueltos en el anatema con que nos fulminaba y nos fulmina hoy el señor diputado Sosa.

Es lo que quería decir en este asunto antes de que él se votara.

Señor Freire (don Tulio)—Pido la palabra.

Señor Presidente—La Mesa considera que ha llegado el momento de consultar á la Honorable Cámara sobre si debe clausurar el debate.

Así que previamente se va á votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Pérez Olave—Yo deseo hacer una consulta á la Mesa, para aclarar un punto, y es si la moción del señor diputado Freire comprendía la discusión de este asunto en particular, porque si así no fuera, haría moción para que se tratara inmediatamente en particular, á fin de liquidar todo de una vez.

Señor Freire (don Tulio)—Yo no iba á hablar sobre eso.

Señor Presidente — Oportunamente se consultará á la Cámara sobre la indicación del señor diputado Pérez Olave.

Se va á votar.

Señor Freire (don Tulio) — Habíamos acordado que no se le iba á cortar el uso de la palabra á los diputados que quisieran hablar.

Señor Presidente—Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Pérez Olave—Que hable el señor diputado Freire.

Señor Presidente—Queda clausurado el debate en general.—(Murmullos.)

Señor Pelayo—Pido rectificación de la votación, señor presidente.

Señor Sosa—Pero, señor presidente: no se le puede privar al señor diputado Freire de que hable.

Señor Pelayo—Se ha argumentado aquí que el debate debía ser amplio...

Señor Presidente—La Mesa en este caso ha hecho uso de una facultad que le concede el Reglamento.

Señor Pelayo—Ha sido negativa. Pido que se rectifique la votación, porque tengo conciencia de que el resultado ha sido negativo.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Continúa la discusión general. Tiene la palabra el señor diputado Freire.

Señor Freire (don Tulio)—Señor presidente: Lo que tengo que decir es muy poco.

No es la primera vez que en este recinto se ha discutido esta misma cuestión.

El año 84, el que tiene el honor de hacer uso de la palabra, presentó un proyecto que acordaba una medalla á los sobrevivientes de la Defensa de Montevideo.

Ese proyecto fué ampliamente discutido. Tan es así que se publicó la discusión en un folleto.

Fué sancionado y convertido en ley, por las dos ramas del Poder Legislativo; pero hasta ahora—no sé por qué razón—no se le ha dado cumplimiento.

Y en este momento, en que ya se va á cerrar el debate,—que creo que está bastante dilucidado—desearía recordar que sería bueno que el Poder Ejecutivo—conjuntamente con la ley que se sancione acordando poner en situación de actividad á los servidores de la Defensa de Montevideo y Guerra del Paraguay,—diera cumplimiento también á aquella ley.

Creo que no habrá ningún señor diputado que se oponga á que se dé cumplimiento á las leyes del país.

Era todo lo que quería decir, señor presidente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Canfield—Hago moción para que este asunto...

Señor Pérez Olave—Tiene que ponerse en discusión mi moción.

Señor Canfield—... que tanto ha preocupado á la Cámara, sea tratado en la próxima sesión, en primer término.

Señor Pérez Olave—Que se vote ahora mi moción.

Señor Presidente—Hay una moción del señor diputado Pérez Olave para que se trate en particular, en la presente sesión, este asunto.

Señor Pérez Olave—Son dos artículos...—(Murmullos).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado Pérez Olave.

Si se trata en particular este asunto, en la presente sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 1°.

(Se lee):

«Desde la fecha de la sanción de esta ley, revistarán en situación de actividad todos los jefes y oficiales que hayan actuado en la Defensa de Montevideo y en la Guerra del Paraguay.»

—En discusión.

Señor Pérez Olave—En el artículo 1.° tiene que hacerse una modificación, señor presidente. Donde dice: «revistarán en situación de actividad», debe ponerse: *revistarán en situación de cuartel*,—porque la situación de actividad, no responde al Código Militar, sino para los militares que ocupan un empleo dado por el Poder Ejecutivo, y en este caso no se van á hallar los servidores de la Guerra del Paraguay y Defensa de Montevideo.

Señor Travieso—¿Y en qué condición están los de la Independencia, señor diputado?...

Señor Pérez Olave — En situación de cuartel.

Señor Castro—Pero sin descuentos.

Señor Pérez Olave—Además, propongo que en lugar de decir: «revistarán en situación de actividad todos los jefes y oficiales», se diga: *los jefes, oficiales, clases y soldados*.

Señor Sosa—Los soldados no tienen sueldo. Hay que fijarlo en un artículo siguiente.

Señor Pérez Olave—Bueno: *clases*.

Señor Sosa—Los clases tampoco tienen sueldo.

Señor Mora Magariños—Si el señor diputado Pérez Olave permite, yo he redactado el artículo, teniendo en cuenta su idea.

Señor Sosa—Ese tiene que ser otro artículo.

Señor Mora Magariños—Lo pasaría á la Mesa.

Señor Ramón Guerra—En que se fije el sueldo que tienen, en el presupuesto, las demás unidades del ejército activo.

Señor Mora Magariños—En esa forma, hay que ponerles el sueldo que está en el presupuesto.

Señor Presidente—¿El señor diputado Pérez Olave no insiste en su segunda observación?

Señor Perez Olave—No, señor presidente.

Señor Sosa —No quiero hacer discusión sobre el asunto; pero es nada más que para proponer palabras que se han omitido al formular el proyecto, que no sólo se les coloque en esa situación de cuartel á los servidores de la Defensa y del Paraguay, sino también, si hubiera algún sobreviviente, á los de Caseros.—(Apoyado).

—Me parece excusado fundar esta modificación que propongo.

Señor Pérez Olave—De Caseros hay, pero son de los que estuvieron en la Defensa de Montevideo.

Señor Sosa—Pero quizás haya alguno que no haya estado.

Señor Ramón Guerra — Así lo entiende también la Comisión informante.

Señor Presidente — Se va á leer el artículo con las dos enmiendas propuestas.

(Se lee):

«Desde la fecha de la sanción de esta ley revistarán en situación de cuartel todos los jefes y oficiales que hayan actuado en la Defensa de Montevideo, en Caseros y en la Guerra del Paraguay.»

—Se va á votar.

. . . .

Por haberse ausentado algunos señores diputados, no es posible continuar la sesión.

Señor Pelayo— Es sensible no poder hacer constar, para que resalte la nobleza de nuestros adversarios en este debate, los nombres de los señores diputados que se han ausentado.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 12 de Abril de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Montevideo, 7 de Marzo de 1907.

Honorable Cámara de Representantes:

Juan Cat, Director Gerente de la Sociedad Comercial de Montevideo, propietaria del Tranvía á la Unión y Maroñas, ante V. H. como mejor proceda dice:

Que en la ley de Julio último (1906), por la que se concedió al tranvía á la Unión y Maroñas el cambio de tracción con todos los beneficios acordados á la tracción eléctrica, al redactar el artículo 6.° se pa-

deció una omisión, pues ese artículo dice: «La Junta Económico-Administrativa que-«da facultada para ordenar á la Empresa «el levantamiento de rieles y líneas eléc-«tricas en las calles en las que, á su jui-«cio, sea necesario para la mejora del «servicio público».—Y debe decir:

«La Junta Económico-Administrativa, «queda facultada para ordenar á la Em-«presa el levantamiento de rieles y líneas «eléctricas en las calles que, á su juicio, «sea necesario para la mejora del servicio «público, *pero en ningún caso* para conce-«derlas á otra Empresa de Tranvías (Ley «de Julio de 1902, concesión á la «Socie-«dad Comercial de Montevideo», artículo «1.°, letra *D)*.—Lo mismo se establece en «las concesiones á los tranvías Paso Mo-«lino y Oriental.»

Al otorgarse la concesión que motiva mi comparecencia, se estableció en los informes de las Comisiones de Fomento de las Honorables Cámaras, que las disposiciones en ella contenidas, son *exactamente las mismas, son enteramente iguales*, á las que V. H. ha sancionado ya, en repetidos casos—con motivo de otorgarse análogas concesiones á otras Empresas de tranvías.

Las Honorables Cámaras, con toda buena fe, han creído que el referido artículo 6.° era exactamente igual á lo establecido en otras concesiones, y por mi parte, convencido de la intención de las Honorables Cámaras que fué acordar las mismas franquicias y garantías que las concedidas á la «Sociedad Comercial», no confronté el articulado.

En la actualidad no puede surgir incidente, ni duda alguna, y si fuera posible que en el futuro surgiera alguna dificultad y hubiera por ello que ocurrir al Poder Judicial, esa duda sería resuelta en favor de la Empresa, pues es bien evidente el espíritu de la ley.

No obstante se trata de una concesión de largo plazo—setenta y cinco años—y considero es un deber prever y evitar la posibilidad de pleitos de esta naturaleza entre la Municipalidad y la Empresa, pleitos que no convienen á parte alguna y menos á la autoridad, en cuyos contratos debe ante todo procederse con buena fe,—y tanto más es de equidad la ampliación solicitada, desde que la omisión en el referido artículo 6.°, es el resultado de un descuido de copia, pues no cabe duda alguna sobre la buena fe de los señores diputados y senadores, quienes procediendo con la misma buena fe se apresurarán á ampliar el referido artículo 6.°, incluyendo las palabras omitidas: «pero en ningún caso para concederlas á otra Empresa de Tranvías».

Dígnese V. H. tenerlo por solicitado y resolver de conformidad, por ser justicia, etc.

J. M. Cat.

—

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La petición á que hace referencia el expediente iniciado ante Vuestra Honorabilidad por el director-gerente de la «Sociedad Comercial de Montevideo» propietaria del Tranvía á la Unión y Maroñas, es justa y merece ser despachada favorablemente por Vuestra Honorabilidad.

En efecto, la frase á que se refiere el señor Cat existía en el borrador primitivo de la Comisión, y no apareció en el proyecto sancionado, debido solamente á un error de copia; dicha frase existe en las otras concesiones de los otros tranvías de «La Comercial», y existe también en todos los contratos celebrados por la Junta Económico-Administrativa con todas las Empresas de Tranvías y que conjuntamente con las leyes respectivas fueron protocolizados ante la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

No cree la Comisión de Fomento, por esas circunstancias, que sea absolutamente necesario dictar una ley para aclarar ese punto; pero ya que el peticionario, que es la persona más directamente interesada, cree que es bueno que se haga y así lo solicita, no ve vuestra Comisión obstáculo alguno que á ello se oponga, tratándose como se trata de una simple cuestión de buena fe.

Así, pues, vuestra Comisión os aconseja que en el inciso 1.° del artículo 6.° de la ley que concedió autorización para electrificar la línea del Tranvía á la Unión y Maroñas, que dice:

« La Junta Económico-Administrativa «queda facultada para ordenar á la Em-«presa el levantamiento de rieles y líneas «eléctricas, en las calles que á su juicio «sea necesario para la mejora del servicio «público», se agregue: «*pero en ningún caso para concederlas á otra Empresa de Tranvías*».

En tal sentido es que Vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión. Montevideo 4 de Abril de 1907.

Antonio Cabral.
Domingo Arena.
Manuel B. Otero.
Víctor B. Sudriers.
Alfredo F. Vidal.
Luis A. de Herrera.

—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Interprétase el inciso 1.° del artículo 6.° de la ley fecha 11 de Julio de 1906, sobre electrificación del Tranvía á la Unión y Maroñas, en la siguiente forma: «La Junta Económico-Administrativa queda facultada para ordenar á la Empresa, el levantamiento de rieles y líneas eléctricas, en las calles que á su juicio sea necesario para la mejora del servicio público, pero en ningún caso para concederlas á otra Empresa de Tranvías.»

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 4 de Abril de 1907.

Cabral.
Otero.
Arena.
Sudriers.
Vidal.
Herrera.

Montevideo, 12 de Abril de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Cámara de Representantes:

A Mariño y Caballero, sucesores de Turenne, Varzi y C.ª

DEBE

—

Montevideo, 10 de Enero de 1907.

Enero 10—800 ejemplares del tomo V de las «Actas de la Honorable Cámara de Representantes», que consta de 126 pliegos de ocho páginas, á 8.50 c/u incluso carátula	$	1.071 —
Embalaje de este tomo . . .	»	4 —
	$	1.075 —

—

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Abril 6 de 1907.

El tomo V de «Actas de la Honorable Cámara de Representantes» á que se refiere la cuenta adjunta, consta de 932 páginas de texto y LXVIII de índice, lo que forma un conjunto de mil páginas, que, á razón de ocho páginas por pliego, representan 125 pliegos de impresión corrida, á las que hay que añadir el valor de un pliego por la carátula. Siendo el precio de impresión, según contrato, de $ 8.50 el pliego, los 126 pliegos importan la cantidad de 1.075 pesos que arroja la cuenta, la cual se ajusta en todo al contrato vigente.

Esto es cuanto al respecto puede informar esta Secretaría.

Manuel García y Santos.

—

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión que suscribe, atenta la información que precede, y de acuerdo con ella, cree poder aconsejar á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Autorízase al señor presidente de la Honorable Cámara, para expedir contra la Tesorería General un giro por la suma de mil setenta y cinco pesos, importe de la impresión del tomo V de «Actas de la H. Cámara de Representantes», relativo á la 6.ª Legislatura.

Art. 2.° Autorízasele también para efectuar oportunamente el giro necesario para satisfacer la cuenta de impresión de las actas de la misma Cámara relativas á la 7.ª Legislatura.

Sala de la Comisión, 6 de Abril de 1907.

Gregorio L. Rodríguez.
Conrado F. Rücker.
Julio Muró (hijo).
Martín C. Martínez.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 12 de Abril de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión particular del proyecto creando la Alta Corte de Justicia.

Continuar la segunda discusión del proyecto que ordena revisten en situación de actividad los jefes y oficiales de la Defensa de Montevideo y Guerra del Paraguay.

Discusión particular del proyecto relativo á la inembargabilidad de sueldos; del que autoriza al Poder Ejecutivo á emitir títulos á ubicar tierras fiscales; y del de instalación de un tranvía en la ciudad de San José.

Discusión general de los siguientes proyectos: del que modifica la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904; del relativo al ferrocarril «Algorta-Fray Bentos»; renovación de las chapas de nomenclatura de calles y caminos del Departamento; derecho de voto en las elecciones universitarias á los ingenieros; construcción de una balsa en el arroyo San Luis y establecimiento de otra en el Paso de Las Piedras del río Cebollatí; asignación de 7,000 pesos para obras de vialidad en el Departamento de Rocha y solicitud del señor A. Rücker.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Obras Públicas

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DIA 12 DE ABRIL DE 1907.

1—Se aprueba el certificado Número 4 de Obras de Saneamiento, por la suma de dos mil quinientos sesenta y dos pesos veinte y un centésimos ($ 2.562.21), correspondiente á trabajos ejecutados por Administración, de acuerdo con el artículo 106 del Pliego de Condiciones, desde el mes de Septiembre del año ppdo. hasta Febrero inclusive del corriente año, y cuya suma se manda pagar por la Comisión Financiera.

2—De acuerdo con los informes de la Inspección Técnica Regional Número 6, de la Inspección General de Vialidad y del Consejo del Departamento Nacional Ingenieros, se resuelve aceptar el trazado Número 2, que corre por las proximidades de la costa, para la construcción del camino carretero proyectado entre Maldonado y Punta del Este.

3—De conformidad á lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se dispone que la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay esté á lo que determina la resolución de fecha 22 de Diciembre de 1906, respecto al establecimiento de una estación entre las de Cerro Chato y Santa Clara, de la línea férrea entre el pueblo José Batlle y Ordóñez y Centurión.

4—Resolución disponiendo que la reglamentación de la contabilidad para la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior que debe formular la Contaduría General del Estado, debe ser uniforme y que á tal efecto las instrucciones que formule la Contaduría deben comprender á la Oficina de Navegación de los Ríos y las Secciones que la constituyen.

5—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay para la construcción de un desvío, corrales para embarcadero de ganado y galpón de carga en la Estación Piedras Coloradas, de acuerdo con el proyecto y Memoria descriptiva presentada y con las modificaciones aconsejadas por el Departamento Nacional de Ingenieros.

6—Se autoriza á la Empresa Mihanovich para colocar, á título precario, algunas balizas en el canal que dicen haber descubierto entre Punta de Piedra y Dos Hermanas y se dispone que la Oficina Hidrográfica informe oportunamente al Ministerio respecto al canal denunciado y proponga las medidas que considere convenientes para su balizamiento definitivo.

7—Se aprueban los perfiles de las condiciones altimétricas de la vía férrea entre el pueblo José Batlle y Ordóñez y Centurión presentados por la Compañía del Ferrocarril Nord Este del Uruguay (Extensión al Este) de acuerdo con la resolución de fecha 22 de Diciembre próximo pasado, comprendida entre los kilómetros 67^{870}, 69^{050}, 75^{900}, 76^{580}, 94^{100}, 98^{516}; autorizándose á la vez á la Compañía para la construcción de la vía entre esos kilómetros en las condiciones altimétricas aprobadas.

8—Se autoriza á la Contaduría General para descargar las sumas observadas en las cuentas de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú correspondientes á la Inspección T. Regional de dicho Departamento y se fija en ciento treinta y un pesos cuarenta y dos centésimos ($ 131.42) mensuales el monto de la cuota contributiva con que dicha corporación concurrirá al sostenimiento de la Inspección, con cuya suma atenderá ésta todos sus gastos no pudiendo excederla en ningún caso.

9—De conformidad á lo informado por la Inspección General de Vialidad, se autoriza al señor Francisco Donato, contratista de la carretera de acceso al puente Santa Lucía, para sustituir el recebo empleado anteriormente en dichas obras procedentes de las canteras de Las Piedras por el que se propone emplear ahora extraído de las canteras de 25 de Agosto que ha dado resultado satisfactorio.

10—Se dispone que por la Contaduría General se haga efectivo desde el presupuesto del mes corriente, el descuento de los montepíos que adeudan varios empleados del Departamento Nacional de Ingenieros que se hallan en desempeño de diversas comisiones y cuyo impuesto no les fué descontado en oportunidad.

11—Se resuelve que el ingeniero señor Luis Caselli, que tuvo á su cargo la Inspección Técnica Regional en Río Negro está obligado al pago, de su peculio particular, de diversas herramientas compradas á la casa de Jaime Nadal y C.ª de Fray Bentos y que según informes de las reparticiones respectivas no han podido tener aplicación alguna en las obras realizadas por dicha Inspección. Se apercibe severamente á dicho ingeniero, por la irregularidad de conducta en que ha incurrido.

12—Se acuerda al señor Carlos Villarnobo, Oficial de Secretaría de la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, una asignación mensual extraordinaria de treinta pesos ($ 30.—), mientras desempeñe las funciones de Secretario en ausencia del titular y en compensación de los servicios que presta en el desempeño de dicho cargo.

13—Hallándose impedido el señor Ministro de Obras Públicas de entender en los asuntos relativos á la construcción del puente sobre el río San José, por razones de parentesco con uno de los técnicos encargados de dicha construcción, se designa al señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública para subrogarlo, con motivo del despacho del certificado número 5, por obras efectuadas y materiales acopiados.

14—Se libra orden de pago al Departamento Nacional de Ingenieros por la suma de cuarenta pesos ($ 40.—), proveniente de las dietas de los miembros del Consejo con motivo de la sesión celebrada el 12 de Marzo para tratar el estudio de la carretera de Maldonado á Punta del Este.

15—Se libra orden de pago á la Oficina de Navegación Interior por la suma de cuatrocientos ochenta y dos pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 482.58), importe de la planilla correspondiente á los jornales de obreros por el mes de Marzo que trabajaron en el montaje y aparejamiento de los vapores destinados á la navegación del río Negro.

16—Se libra orden de pago á los señores Benausse Battier y C.ª por la suma de dos mil setecientos treinta y cuatro pesos ($ 2.734.—), importe de un cilindro aplanador adquirido para la construcción de las carreteras de Canelones á Pache y San Juan Bautista y de Toledo á Sauce y San Jacinto.

17—Se libra orden de pago á la Oficina de Navegación Interior por la suma de ciento sesenta y tres pesos con diez centésimos ($ 163.10), para pago de jornales de la cuadrilla núm. 2 que trabajó en la construcción de la línea telefónica al Paso de Bustillo, para el servicio de la Navegación del Río Negro. Dichos jornales corresponden al mes de Marzo.

18—Se aprueba el certificado número 1 por la suma de diez mil cuatrocientos pesos ($ 10.400.—), por un kilómetro de macadam con sus obras accesorias, construído por la Empresa Martinelli en la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce y se libra orden de pago por dicho importe.

19—Se ordena el pago á la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior por la suma de doscientos cuarenta y tres pesos setenta y dos centésimos ($ 243.72), importe del presupuesto de la Oficina del Tráfico, correspondiente al mes de Marzo.

20—Se aprueba en las condiciones indicadas por la Contaduría General el presupuesto de sueldos y gastos de la Comi-

sión de Estudios para la Navegación del Río Negro correspondiente al mes de Octubre de 1906 y se libra orden de pago por el saldo adeudado de dicho presupuesto, que importa doscientos treinta y un pesos noventa y cuatro centésimos ($ 231.94).

21—Se aprueba también el presupuesto de la misma Comisión, de Noviembre de 1906 y se libra orden por su importe, de ochocientos veintinueve pesos ($ 829.—).

22—Se aprueba el certificado núm. 2, por valor de mil trescientos treinta y nueve pesos noventa y cuatro centésimos ($ 1.339.94), expedido por la Inspección General de Vialidad por obra hecha en la construcción del puente sobre el arroyo Bequeló, y se libra orden por su importe.

23—Se libra orden de pago por la suma de novecientos pesos ($ 900.—), importe del presupuesto aprobado para practicar estudios y formular el proyecto de instalación del servicio de aguas corrientes en San Fructuoso, que se confió al ingeniero Abel Fernández.

24—A solicitud de la Inspección General de Vialidad, se resuelve asignar al señor Roberto Sabbia la suma de cincuenta y un pesos ($ 51.—) en retribución de los trabajos extraordinarios que ha efectuado con motivo de la construcción de las carreteras de Toledo á San Jacinto y Sauce, durante cuatro días de Febrero y todo Marzo ppdo.

25—Resolución aprobando la sustitución de las bóvedas de hormigón proyectadas para las obras de arte del camino de San Juan Bautista á San José, por dinteles de cemento armado sistema «Hennebique», propuesto por los contratistas de dichas obras de arte, con la modificación indicada por el ingeniero director de las obras, de aumentar á 750 kilogramos el cemento de portland por cada metro cúbico de arena.

—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana, de lo siguiente:

26—Compañía de Aguas Corrientes—Máquinas, pescantes y portland para su servicio.

27—Ferrocarril Central del Uruguay—Materiales para la construcción de 57 vagones para ganado.

28—Ferrocarril Central del Uruguay—Maquinarias para tornear y accesorios, destinados al ensanche de los talleres del Peñarol.

29—Ferrocarril Central del Uruguay—Maquinarias para moldear y taladrar, para el ensanche de los talleres del Peñarol.

30—Ferrocarril Central del Uruguay—Diversas piezas para la reconstrucción del Puente del Pintado.

31—Decreto reintegrando al rubro Eventuales de Obras Públicas, la suma de mil novecientos setenta y siete pesos diez y seis centésimos ($ 1.977.16), que fueron anticipados para el pago de la construcción del Faro de Lobos.

Dicho reintegro, debe efectuarlo la Comisión Financiera de los Obras del Puerto, con los fondos procedentes del arrendamiento del Tren de Dragado afectado á dicha obra.

La Secretaría

TRÁMITE

Día 12 de Abril de 1907

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Se acusa recibo á su nota, por la que transcribe la resolución que asigna 2.000 pesos para proseguir las obras de reparación del edificio ocupado por el Instituto Normal de Señoritas, y se transcribe al Departamento Nacional de Ingenieros.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Se le acusa recibo de su nota comunicando que se le ha concedido licencia por dos meses, sin goce de sueldo, al señor Fernando M. Mengotti, sobrestante de las obras de la Facultad de Enseñanza Secundaria, y se nombra al señor Manuel Bendrú mientras dure su ausencia.

—María Martínez — Pasa á la Dirección General de Impuestos Directos el expediente relativo á la expropiación de una parcela de dicha señora, á fin de que se remita al Jurado Avaluador del Departamento de Canelones, para la avaluación del terreno expropiado, teniendo en cuenta la valorización de dicha parcela con motivo de la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

—Sociedad Comercial de Montevideo—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud número 91 pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana para materiales destinados á los tranvías eléctricos de esa Sociedad.

—Luz Eléctrica de Trinidad—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don Juan Barriola, sobre alumbrado eléctrico en Trinidad.

—Se acusa recibo del telegrama del señor Nicasio Riccetti y otros sobre llegada al Paso Pereyra del primer vapor destinado á la navegación del río Negro.

—Ferrocarril Central del Uruguay—A informe del Departamento de Ingenieros pasa la solicitud de dicha Empresa pidiendo autorización para vender al señor Juan B. Stella cuatro máquinas, dos de barrenar y dos de tornear.

—Empresa del Puerto de Montevideo—Acusa recibo de los folletos que le remitió el Ministerio, relacionados con la cuestión Puerto y Saneamiento.

—Don Manuel del Pino y otros—Se manda correr la vista fiscal pendiente en la gestión iniciada sobre restablecimiento de un camino en la 3.ª sección judicial del Departamento de Flores.

—Oficina Hidrográfica—Pasan á la Contaduría General los comprobantes de los pagos efectuados en el mes de Marzo ppdo., de la Oficina de Faros.

La Secretaría.

Club Unión de Melo

PRÉSTAMO DEL ANDAMIAJE Y HERRAMIENTAS DEL EDIFCIO DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 5 de Abril de 1907.

Vista la gestión iniciada por el Club Unión de Melo, solicitando, en calidad de préstamo, el andamiaje y herramientas que se utilizan en la construcción del edificio para la Jefatura Política, próximo á terminarse.

De acuerdo con el informe del Departamento Nacional de Ingenieros;

SE RESUELVE:

Autorizar la entrega, en calidad de préstamo, al Club Unión de Melo, del andamiaje y herramientas solicitadas, con la obligación, por parte de dicho centro, de proceder á la reposición ó pago de las piezas que no fueran devueltas á su tiempo.

El arquitecto encargado de la dirección de las obras de la Jefatura Política de Cerro Largo hará entrega, bajo inventario, á la Comisión Directiva del Club Unión, del andamiaje y herramientas referidas, de cuyo inventario entregará una copia al expresado centro, remitiendo el original al Ministerio, haciéndose constar en el mismo la condición de reposición y pago á que se refiere el inciso anterior.

Vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros, para el cumplimiento de lo resuelto, y comuníquese al Club Unión de Melo.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Oficina del Trazado G. de Caminos

NOMBRAMIENTO DE EMPLEADOS

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 5 de Abril de 1907.

Vistas las propuestas elevadas por la Inspección G. de Vialidad y de acuerdo con lo que determina el artículo 4.° del decreto de fecha 2 de Febrero ppdo., apruébanse los siguientes nombramientos para la Oficina del Trazado General de Caminos:

Para Vocales á los señores agrimensores don Juan Ramasso y don Orestes F. Crocce, con la asignación de ciento treinta y siete pesos mensuales cada uno.

Para Dibujante 1.° al señor Mario de los Santos con el sueldo de sesenta pesos mensuales, y para dibujante 2.° á don Alfredo Maya y Silva con cincuenta pesos tambien mensuales.

Para Escribientes á los señores Héctor Bonnet é Isidoro Figueroa con cuarenta pesos mensuales á cada uno.

Comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Departamento del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Acevedo Avelina	Mosqueira María
Balbuena Antonia	Orijos Lola
Corbalán Heralio	Puentes Carolina
Cheger Luisa	Sánchez B. J.
Echeardá Leonor	Servito María
Cotelo F. Eduardo	Smith Cirilo
Gubitoso M. V. de	Velazco Benito
Galli María	Vico Demetria O. de
Méndez Julia	

EXTERIOR

Allse Antonia R. de	Masini Pablo
Brea Andrés	Núñez Angel
Carvalho Pablo	Ortiz Angel
Castro Ramona	Pinto Francesco
Carballo Rogelio	Rampoldi Natale
Campos José	Romero Luisa
Foreste Daniel	

Montevideo, 12 de Abril de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 12 de Abril de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO

Legación de Suiza—Remite una nota, en la que el Consejo Federal Suizo informa que ha recibido de Italia el acta de ratificación de la Convención de Ginebra de 6 de Julio de 1907 (Cruz Roja).—Comuníquese al Ministerio de Guerra y Marina y acúsese recibo agradeciendo.—Una resolución y tres notas.

—Se oficia al Consulado General de la República en Bolivia y al Consulado en Bogotá remitiendo, con las copias de estilo, las cartas autógrafas en las cuales el Excmo. señor doctor don Claudio Williman, participa á SS. EE. el Presidente de la República de Bolivia y el Presidente de la República de Colombia, su elevación á la primera magistratura de la República.—Dos notas.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota de este Ministerio relativa al régimen fiscal y á la estadística de los azúcares de la República.—A sus antecedentes. Una resolución.

—Legación de la República en Alemania—Felicita á S. E. el señor Jacobo Varela Acevedo, por la alta y merecida distinción que ha recibido de S. E. el señor Presidente de la República.—Se acusa recibo agradeciendo.—Una resolución y una nota.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota de este Ministerio de fecha 20 de Marzo ppdo., con la que se remitía un folleto relativo al Servicio de Policía Sanitaria de los animales domésticos, publicado por el Ministerio de Agricultura de Bélgica.—A sus antecedentes.—Una resolución.

—Se oficia á los Ministerios de Relaciones Exteriores de Haití, República Dominicana y Panamá, remitiendo con las copias de estilo las cartas autógrafas en las cuales el Excmo. señor doctor Claudio Williman comunica á SS. EE. el Presidente de la República de Haití, el Presidente de la República Dominicana y el Presidente de la República de Panamá, su elevación á la primera magistratura de la República.—Tres notas.

SECCIÓN CONSULAR

Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo de la nota de este Ministerio y del Informe Anual Sanitario y Demográfico de Cuba del año 1905, del boletín de las defunciones ocurridas en la Habana en Diciembre de 1906 y del informe mensual demográfico publicado por la Junta de Cienfuegos en Enero del corriente año.—A sus antecedentes.—Una resolución.

—Consulado General en Portugal—Acusa recibo de la nota de este Ministerio referente al nombramiento del señor Antonio María Vieira da Silva, como Vicecónsul honorario en Lisboa y remite la firma autógrafa de dicho señor.—Se acusa recibo. — Una resolución, una nota y una inscripción.

—Consulado General en los Países Bajos — Remite una letra bancaria por $ 450.35, importe del saldo de emolumentos consulares del año 1906, que corresponde ingresar á rentas consulares.—Se resuelve remitir al Ministerio de Hacienda la letra acompañada y avisar recibo.—Una resolución, dos notas y un endoso.—Se expidieron cuatro copias autorizadas.

—Consulado General de la República en Norte América—Remite los estados consulares del mes de Febrero de 1907.—Se resuelve pasarlos á la Contaduría General de la Nación, á los efectos del artículo 55 del Reglamento Consular.—Una resolución y dos notas.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo de la nota de este Ministerio, fecha 3 del corriente mes, adjuntándole el Boletín de las defunciones ocurridas en la Habana durante el mes de Diciembre del año próximo pasado, enviado por el Cónsul General en Cuba.—A sus antecedentes.—Una resolución.

—Se dirige circular á los señores Directores de los Consulados Generales en Alemania, Bélgica, Chile, Cuba, España, Holanda, Italia, Paraguay, Portugal, Suecia y Noruega; Cónsules Generales en la República Argentina, Austria Hungría, Bolivia, Brasil, Ecuador, Francia, Inglaterra, México, Norte América, Perú, Suiza, Venezuela y Sud Africa y Cónsules en Bogotá, Copenhague y Guatemala, expresándoles que para dar á la navegación todas las facilidades compatibles con el artículo 12 del Arancel Consular, este Ministerio dispuso, en Enero último, que las Oficinas de Sanidad Marítima, Aduana y Capitanía General de Puertos, apliquen el artículo citado cuando los buques arriben á puertos de la República y hagan en ellos operaciones de comercio, quedando, en consecuencia, exceptuados los que arriben al solo efecto de tomar ó dejar práctico.—26 notas.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Tribunal Superior de Justicia — Remite un exhorto que el señor Juez Letrado del Crimen de 1er. turno de esta Capital dirige al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República Argentina.—Se da dirección al exhorto acompañado y avísase.—Una resolución y dos notas.

—Club Fomento de Minas—La Dirección de Ganadería de este Centro, dirige nota al señor Ministro de Relaciones Exteriores, invitándolo á presenciar la inauguración de la Quinta Exposición Feria Nacional de Ganadería, que tendrá lugar el 19 del corriente.—Se acusa recibo agradeciendo la invitación.—Una resolución y una nota.

—El señor Oficial Mayor de este Ministerio, don Miguel A. Flangini, se presenta solicitando licencia por razones de salud.—Se resuelve concedérsela por el término de un mes.—Una resolución.

—Tribunal Superior de Justicia—Remite un exhorto reiteratorio librado por el señor Juez Letrado de Instrucción de segundo turno de esta Capital al señor Juez de Comarca de la ciudad de Pelotas (Brasil).—Se da dirección al exhorto remitido y se acusa recibo.—Una resolución y dos notas.

—Legación de la República en el Paraguay—Acusa recibo de la nota fecha 20 de Marzo ppdo., relativa á la Habilitación de este Ministerio.—A sus antecedentes. —Una resolución.

—Contaduría General del Estado.—Remite el resumen general de las sumas disponibles sobre los eventuales y demás rubros de este Ministerio.—Téngase presente.—Una resolución.

Resumen estadístico

Resoluciones

Sección Protocolo	4
Sección Consular	5
Sección Asuntos Internos	5
Total	14

Notas

Sección Protocolo	9
Sección Consular	29
Sección Asuntos Internos	5
Total	43

Diversas

Legalizaciones de firmas	11
Copias autorizadas	7
Traducciones	3
Endosos	1
Inscripciones en matrículas consulares	2
Total	24

Total general de actuaciones: 81

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 12 de Abril de 1907

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Expedientes sobre reintegro de montepíos, Ley 14 de Octubre de 1904, de Julio L. Foglia, Andrés N. Cassaglia, Mariano J. Cortés, Manuel Dorgais, Luis F. Nogueira, Ramón Moratorio, Rogelio Martínez, Gerónimo Macchiavello, Juan M. Martínez, Carlos E. Martínez, Gualberto Benenati, Diego S. Broon, Sixto L. Rodríguez, Abelardo Idoyaga, Armando Raggio, Rodolfo Pacheco, Juan Pietracaprina, Alfredo S. Iriarte, Inocencio Viale.

—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Expediente de la señora Lucía Anaya pidiendo cédula y pensión.

—Dirección General de Aduanas—Petición de Celestino J. Risso, con relación á básculas para pesar ganado.

—Dirección General de Aduanas—Petición de Jaime Verger, pidiendo autorización para establecer un kiosco en la Aduana.

—Ministerio del Interior—Expediente de la señora Amelia Zavalla de Pérez pidiendo pensión.

—Contaduría General—Expedientes por premios de constancia que pasan á la Contaduría General para su liquidación: de Martín Reyes, soldado del Regimiento 4.° de Caballería por premio de segunda clase; Fulgencio Zapata, soldado del Regimiento 4.° de Caballería, por premio de tercera clase; Atanasio Carballo, sargento 1ro. de trompas del Regimiento 5.° de Caballería, por premio de constancia de 4.ª clase, y Bolívar Ruiz, sargento segundo del Regimiento 5.° de Caballería, premio de primera clase.

—Contaduría General—Nota del Agente Fiscal de la Colonia comunicando haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión de Albino Domínguez, cuyo importe asciende á la suma de ciento ochenta pesos con noventa centésimos ($ 180.90).

—Contaduría General—Nota del Juzgado Letrado Departamental de Minas, comunicando haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Enriqueta de los Santos, cuyo importe alcanza á la suma de doscientos tres pesos con ochenta centésimos ($ 203.80).

—Contaduría General—Expediente de la señora Mariana Etcheluz, de Aristegueta, pidiendo cédula y pensión.

—Contaduría General — Expediente de Arturo Rivera y Peña, Cónsul de la República en Paranaguá, sobre reintegro de Montepíos.

—Junta de A. Militar—Cuentas que pasa el Ministerio de Guerra y Marina, de la Junta de Administración Militar, para su pago: de Luis S. Mouriño, por $ 561.87; Nocetti y Barusso, por $ 534.11; Eugenio Barth y C.ª, por $ 144.66; José Segade, por $ 245.76; Hijos de Carlos Felippone, por $ 243.76; Ernesto Barcia y C.ª, por $ 111.19; Moraes y Machado, por $ 551.18; José G. Antuña, por $ 77.65; Jorge Sifredi, por $ 214.05; Federico Devoto, por $ 488.56; Salvador Gómez, por $ 1.248.48; Antonio B. Giordano, por $ 337.12; Peirano Hnos. y C.ª, por $ 797.02; Luis Ambrosoni, por $ 224.95; Juan Santini, por $ 1.293.01; Cárcel Penitenciaria, por $ 2.440.50; Juan Perata y Hnos., por $ 405.—; Máximo Servetti, por $ 68.90; Trabucati y C.ª, por $ 590.28; José Descrecencio, por $ 90.—; Pedro Etchevarne, por $ 66.67; Juan Pastorino, por $ 96.—; Macgregor Aitken, por $ 143.07; y Mañé y C.ª, por $ 710.31.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expediente de Tognocche, Baltazar y Juan Porsio, sobre compra de dos parcelas de terreno procedentes del Camino de los Barrancos.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expediente de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, sobre donación de una parcela de terreno para colegio en el Peñarol.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expediente de dón Carlos Cröcker sobre donación de terrenos para calles en el «Mercado Agrícola».

La Secretaría.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Narciso Castaño, Angel Blocona, Juan Campanella, Manuel Arregui, Manuel Barrat, Lisbon Rodríguez, Albano Rodríguez, Melitón M. Núñez, Ventura Babani, José Lombardero, Susana O. de Olarte, Francisco S. Gularte, Nabondes Antuñez Maciel, Juan A. Castro, Hermenegildo Oliveira, José Madeiro, Felipe Bavera, Antonio Bonifacio y C.ª

Montevideo, 12 de Abril de 1907.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 12 DE ABRIL.—HORAS: 5.30 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Sur.
Datos de hoy á las 5.30 p. m.:
Barómetro 767.20. Temperaturas: normal 19, á la intemperie 20.50; máxima 19.50, á la intemperie 27.00; mínima 18.5, á la intemperie 9.00.
Viento Sur, 15 kilómetros por hora.
Altas presiones al Oeste, alrededor de Mendoza. Depresión al Sur.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 12 de Abril de 1907

Usina Eléctrica—Expediente sobre cobro de servicio é instalaciones, correspondientes á los años 1904 y 1905.—Vista al Directorio.

—Miguel Vigo y Maeso, sargento mayor—Solicitando abono de diferencias de sueldo—Al Ministerio del Interior.

—Juana Vali, madre viuda de don Juan F. Escalada—Sobre pensión.—Vista al interesado.

—Wettstein Niding y C.ª—Permiso para embarcar, con destino á Nuevo Berlín, 5 cajones pólvora para cazar.—Concedido.

—Estado Mayor General—Por pasaje—A la Junta de Administración Militar.

—Regimiento 6.° de Caballería—Cédula de inválido para el soldado Urbano Batalla—A la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Autorización al Jefe del 6.° de Cazadores, para que incluya en lista de premios de constancia, al soldado Ramón Cardozo.—A la Contaduría General.

—Regimiento 5.° de Caballería—Premio de constancia para el Sargento 1.° Robustiano Alvarez.—Al Ministerio del Interior.

—Isidro Gadea, alférez—Pago del mes de Enero último.—A la Contaduría General.

—Academia General Militar—Cuentas por publicaciones para el llamado á ingreso á la Escuela Naval.—Vuelva á la Contaduría.

—Cesáreo Villalba—Sobre justificación de identidad.—Al Estado Mayor General.

—Cruz García de Leiva, viuda de sargento mayor—Sobre cédula.—Al Fiscal de Gobierno.

—Juan M. Mailhos—Permiso para embarcar un cajón con destino á Fray Bentos, conteniendo 11 revólvers, 1300 tiros para ídem y 1000 cartuchos munición.—Concedido.

—Octavio Muelas, teniente coronel — Por abono de Mayo de 1904.—Vuelva á la Contaduría General.

—Gustavo Moeller—Privilegios para el vapor «Forsleck».—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Ferrocarril Noroeste del Uruguay — Cuenta y comprobantes por $ 16.18, por fletes y pasajes expedidos en Septiembre 1906.—A la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General— Certificado de premio de constancia del ex sargento Angel Leiva.—Al Ministerio de Hacienda.

—Estado Mayor General.—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Jefatura Política de Florida—Cuentas de los gastos de entierro del teniente coronel Isidro Enciso y teniente 2.° Dámaso de León.—Informe el Estado Mayor General.

—Williams y Cía.—Certificado de privilegios para el vapor «Hermes».—Expídase por Secretaría.

—Taranco y Cía.—Certificado de privilegios para el vapor «Alfonso XII».—Informe la Secretaría.

—Wilson Sons y Cía.—Privilegios de paquete para el vapor «Arndale».—Repóngase el timbre y sellado.

—Alberto Lalanne—Permiso para despachar 10.000 cartuchos cargados para revólver.—Informe la Secretaría.

—Groscurth Waldez y C.ª — Permiso para sacar del polvorín del Cerro 30 cajones pólvora en tarros, para cazar.—Informe la Secretaría.

La Secretaría.

Tribunales Militares

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

Sentencia dictada en la causa del sargento 1. Juan Miller, perteneciente al Batallón de Cazadores número 2.

Montevideo, 12 de Abril de 1907.

Vista y examinada en audiencia pública la presente causa, seguida de oficio contra el sargento 1.° de la 2.ª Compañía del Batallón 2.° de Cazadores, Juan Miller, acusado por el señor Fiscal Militar, como autor de las infracciones previstas y penadas por los artículos 939 y 1005 del Código Militar; venida en apelación por la que interpuso el mismo señor Fiscal de la sentencia de fojas 102 vuelta á 104, dictada por el Consejo de Guerra Permanente, que absuelve de culpa y pena al encausado Miller, declarándose haber habido mérito para su enjuiciamento, y

Resultando: que el día 16 de Julio del año próximo pasado, habiendo salido con licencia el soldado de la 2.ª Compañía del Batallón ya expresado, Francisco Salas, regresó de tarde á su cuartel en completo estado de ebriedad, (fojas 1 á 7 vuelta, 9 vuelta y 10 vuelta);

Resultando: que una vez en la cuadra, observó el sargento Miller que Salas estaba promoviendo escándalo, por cuya razón ordenó al cabo Santander, que hiciese bajar la cama de aquél para que se acostase, á la vez que le ordenaba á Salas de hacerlo así, siendo desobedecido, por lo que llamó á algunos soldados para que lo acostaran á viva fuerza, lo que dió margen á que el soldado Salas lo acometiera con los puños cerrados al procesado, quien haciendo uso del machete que llevaba á la cintura le aplicó un golpe con el fin de repeler la agresión y ordenó que fuera conducido á la guardia; parte fojas 1 y declaración de fojas 7, 10, 11, 12 vuelta y 13 vuelta. Resultando: que habiendo logrado desasirse Salas de los dos soldados que lo sujetaban, acometió de nuevo al sargento Miller, el cual repelió esta segunda agresión con otros golges de machete que ocasionaron á Salas las lesiones descriptas en el certificado de fojas 5.

Resultando: que el sargento Miller ha observado buena conducta y se ha encontrado en varias acciones de guerra, y que Salas, por el contrario, tiene mala conducta y es ebrio é insubordinado reincidente.

Considerando: que la herida que recibió el soldado Salas ha sido consecuencia directa del medio empleado por el sargento Miller para repeler la agresión de aquél, no estando probado que haya sido producida con propósito deliberado de causar daño, y sí, con el de hacerse respetar, por cuya razón no son aplicables al caso *subjudice* las disposiciones de los artículos 1005 y 939 del Código expresado.

Considerando: que el artículo 944 del Código Militar en su primera parte consagra de una manera clara y evidente el derecho que asiste á todo militar de repeler, haciendo uso de sus armas, la agresión de un subalterno y el señor coronel Braida manifiesta entenderlo así en el párrafo 3.° de su comentario al artículo mencionado.

Considerando: que la actitud del sargento Miller se halla perfectamente encuadrada entre las causas eximentes de responsabilidad detalladas en los incisos 6 y 7 del artículo 750 del Código citado:

Por estas resultancias y consideraciones expuestas, este Tribunal, definitivamente FALLA: Confírmase la sentencia del Consejo de Guerra Permanente, que absuelve de culpa y pena al sargento 1.° Juan Miller, declarando que hubo mérito para su prisión y enjuiciamiento, debiendo ponérsele en libertad, y vuelva al inferior á sus efectos.—*Salvador Tajes.—Martín Souberán.—Antonio González.—Juan M. Villar.—Baldomero Borques.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Villaverde.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor italiano «Toscana», de Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Cittá di New York», de Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Koning Friederich», de Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Salto y escalas, con 176 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 71 pasajeros.

—Vapor argentino «Paraguay», de Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Clyde», de Southampton, con 17 pasajeros.

—Vapor inglés «Hyacinthus». de Glasgow, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor austriaco «Moravia» para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Kehdingen», para Concepción del Uruguay, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Toscana», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 94 pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», para Buenos Aires, con 136 pasajeros.

—Vapor alemán «Koning Friederick», para Buenos Aires, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 12 de Abril de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á FRANCISCO AGUILAR (HIJO), POR HOMICIDIO.

En Montevideo, á doce de Abril de mil novecientos siete, estando en audiencia el Tribunal de Apelaciones de segundo turno, compuesto de los señores Ministros doctores don Luis Piera, presidente; don Saturnino Alvarez y don Domingo González, por ante el infrascripto Escribano Público, comparecieron los señores Jurados Vicente Urta y Rocca, A. Barboza Caravia, Jaime Molins, José M. Pedemonte, doctor Domingo Belinzon, Benito J. Montaldo (hijo), doctor Alfredo Costa Gutiérrez y doctor Pablo Piedra Cueva, á quienes S. E. les recibió el juramento, que prestaron con arreglo á derecho.

Constituido el Tribunal de hecho, presente el procesado Francisco Aguilar (hijo), sin la concurrencia del señor Fiscal ni el Defensor, se dió lectura de la causa, pasando, acto continuo, el Jurado á deliberar, pronunciando el siguiente

VEREDICTO

Primera: que en la noche del 7 de Mayo del año próximo pasado, se encontraron el procesado y Miguel Fernández frente á la puerta de la pieza ocupada por la mujer Isabel Giró, en la villa de Treinta y Tres.

Que por causa de ésta, los dos se tomaron en palabras, á consecuencia de las cuales el primero sacó un revólver haciendo un disparo contra el segundo, cuyo proyectil lo hirió en el vientre, de cuya herida falleció poco después.

Segunda: que cuando la discusión, Fernández tenía un cuchillo en la cintura pero no hizo uso de él;

Tercera: que el procesado se presentó espontáneamente á la autoridad y confesó su delito;

Y lo firman de que certifico.—PIERA.—ALVAREZ.—GONZÁLEZ.—*Jaime Molins.—Pablo Piedra Cueva.—Benito J. Montaldo.—Vicente Urta y Rocca.—Alfredo Costa Gutiérrez.—A. Barboza Caravia.—Lorenzo Belinzon.—José M. Pedemonte.*

Andrés R. Chipito, Escribano Búblico.

SENTENCIA

Vista en segunda instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio contra Francisco Aguilar (hijo) por homicidio en la persona de Miguel Fernández, venida en apelación que interpuso su Defensor contra la sentencia de fojas 67 y siguientes, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de 1er. turno, que lo condena á diez años de penitenciaría, con dos meses de reclusión celular, individual y continua.

Considerando: que según el precedente veredicto del Jurado, el prevenido es autor del delito de homicidio con la cir-

cunstancia atenuante establecida en la última proposición.

Atento lo que disponen los artículos 317, 18 núm. 9 y 70 del Código Penal.

Se revoca la sentencia apelada y se condena al procesado á la pena de nueve años de penitenciaría con sesenta días de reclusión celular, individual y continua y el pago de las costas procesales.

Hágase saber y ejecutoriada devuélvase.—PIERA.—ALVAREZ.—GONZÁLEZ.

El Tribunal de Apelaciones de 2.° turno así lo mandó y firmó en Montevideo á doce de Abril de mil novecientos siete; doy fé.

José V. Evia, Secretario.

Juzgado Ldo. del Crimen de 1er. turno

VISTA, EN JUICIO PÚBLICO, DE LA CAUSA SEGUIDA Á JUAN FIRPO, POR HOMICIDIO

De mandato de S. S. el señor Juez del Crimen de 2.° turno, doctor don Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores Jurados, como titulares: don Pablo Natero, don Gregorio Mujica, don Juan Bado y doctor don José B. Solari; y como suplentes: don Hilario González, don Dalmiro J. Estol, don Luis Sosa y don Horacio G. Cipolina, para la audiencia del día 13 del corriente, á las 9 de la mañana, en la que se verá, en juicio público, el proceso seguido á Juan Firpo, por muerte de Pedro Espetxe.

Montevideo, 12 de Abril de 1907.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Cristóbal Salvañach, doctor don Carlos A. Fein.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Junio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez, doctor don Domingo González.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.° de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 5, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

Turno para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero......
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Junio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER THRNO, Sarandí 158. — Juez: doctoı don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO —calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 12 de Abril

Trámite—Barina con Santos, conc., Vicente García, Farinha con Urrutia, Solari con Quinteria de Souza Bueno, Lliste de Raimondan García, Bouzas con Preve, seis en causas criminales.

Administrativas—Una.

Interlocutorias—Vera con Preves, dos en causas criminales.

En esta audiencia se dió principio á la vista de la causa seguida á Baldomero Rodríguez y otros por imputación de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 12

Trámite—Latorre Miguel con la suc. Petrona Latorre de Feria, Fructuoso Pittaluga con el Fisco, Acosta Ricardo I. de R. contra el señor Juez Letrado de Tacuarembó, Acosta Ricardo en autos Pedro Echevarría con Antero Medeiros y otros, R. de Q. 2, 7 criminales.

Definitivas—Cancela Andrés con Salvador Pallares, 6 en causas criminales consultadas, Banco de la República con Vicente Gargaglione, queja contra el doctor Loriente de Melilla, A. Fiscal de Cerro Largo.

NOTA—En esta audiencia se vió en juicio público, con Jurados, el sumario seguido á Francisco Aguilar (hijo), por muerte de Miguel Fernández.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 12

Trámite—Suc. de Ernesto Juan Rohr, suc. de Francisca Rodríguez de Pereira, suc. del doctor Lindoro Forteza, suc. de Ignacio Coelho, suc. de Juan Blanco Caramal, suc. de Eugenio Masse, suc. de Manuela Vignoly de Giuria, suc. de Baldomero Buixados, sucs. de Justino Larrosa y Manuela Sosa de Larrosa, Julio Silva y Antuña, cesionario de Ricardo Salas contra Angel, Susana, Ruperto, Hermenegildo y Diego Galindo, suc. de Fructuoso Pereira y Benigna Saravia de Bonilla, suc. de Fermín Olivera, suc. de Juan Sanella, Adolfo del Campo contra la Junta Económico-Administrativa de la Capital, Francisco Mauro Lema, suc. de Lucinda Nava de Nava, Jaime Cibils, Plácida Buxareo de Cibils y otros, Angel Ramírez contra Francisco Buffa, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, inc. por costas, suc. de Manuela Vignoly de Giuria, suc. de Joaquín José de Avila, inc. rendición de cuentas de la tutela del menor Esteban Eufronio Ramírez, suc. de Antonio Dungey, antecedentes relativos á la incapacidad de Elena Caravia, suc. de Elena Carolina Wendrell Pedralbes de Ferrati, Jesús Montero de Santurio contra Dolores Bertón de Santurio, inc. sobre pensión alimenticia, Ana Calvo de García contra José Calvo, tercería de José Calvo como tutor de sus menores hijos, suc. de Antonia Quiroga de Quiñones, los doctores Alfonso Lamas y Luis Mondino contra la suc. del presbítero Lorenza A. Pons, suc. de Cayetano Pino, Pablo Bernadino contra Mario Cibils, sucs. de Angel Caravatti y Rosalía Gaggero de Caravatti, Delfina Zaleta de Ortiz, Miguel Trigo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, sucs. de Domingo Zappetini, Magdalena Ghersi y Margarita Russi, Aníbal Saffons Saravia contra Jorgelina Corbo, Nicasio Fonseca contra Pedro Ferrés, suc. de Pedro Cabrera, José Antonio Netto, curador de su esposa Antonia Custodia de Oliveira Netto contra Carlos Ludovich Eiraldy, Miguel Trigo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de Angel Martínez, suc. de Tomás D. Marphy, María Visitación Reta y sus hijos contra los señores B. A. Barrere y C^a.

Interlocutorias—Suc. de José Baccino, sucs. de Faustino Larrosa, Manuela Sosa de Larrosa, suc. de Antonio Nereo Pereira y Vidal, suc. de Catalina Coria, incidente del rematador José A. Sansevé, suc. de Angel Martínez, Miguel Trigo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Definitiva—Suc. de Bernardo Arriendarré.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 12

Trámite—Suc. de Eladio Pernas, suc. de Ana Gastambide de Uhalde, test. de Do

minga María Deandreis de Selvático, Desideria Lapuente de Balparda contra Julián de Lapuente, Esperanza Canessa, conc. necesario de Amaro Baillo, antecedentes relativos á la menor Elisa Vecchi, Antonia Cicco de Curbelo, Agustín Silva contra María C. de Sánchez é hijos, antecedentes relativos á la incapaz Carolina Damasio, suc. de María Viana de Juanicó, Marcelina Píriz y otras, test. de Dominga María Deandreis de Selvático, sucesión de Felipa Ximénez, test. de Manuel Bouzas Iglesias, suc. de Ramón Hurtado, Catalina Berry de Brown, test. de Juan Bautista Perfecto Giot, suc. de don Santiago Solari, test. de Isabel Viana de Zorrilla, Simón Compiano.

Interlocutorias—Concurso voluntario de Francisca Espina, Catalina Berry de Brown y otros, sucs. de Francisco Aragunde y Dolores Ferrer de Aragunde.

Definitivas—Suc. de Francisco Palmerini, Agatha Drabble de Yones y otras, conc. necesario de Bernabé Comes.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 12

Trámite—Suc. Rosa Paladino de Petillo, Josefa Gainza de Olano suc., suc. Domingo Antonio Marta y Pilar Oliveri, Liborio Irizarry oblación, Cándido Recuero y Manuela Recuero de Alegre contra Pablo Villarreal, sucs. Manuel Sosa y C. Ayala, Pedro Gómez Muñoz contra María Remedios Páez de Martínez (2), concurso Ramón Etchevarne (3), suc. María Cahill de Pacull, el Fisco con D. Martiniano Burgueño, Adolfo del Campo contra Pedro Astraldi.

Interlocutoria—Margarita Vidal de Vázquez, venia.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 12

Trámite—Conc. V. García, R. de León y Accinelli proponiendo concordato preventivo extrajudicial, Carlos S. Ott con Pedro P. Possolo, R. de León y Accinelli proponiendo concordato preventivo judicial, suc. de Ginés Montaner con el general Simón Martínez, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, Luis Cabrera con Mario Cibils, oficio del Juzgado Departamental de Maldonado referente al Registro Público de Comercio, Andrés Russi con José E. Ramos, Andrés Russi con Carlos Morador y Otero, Banco Popular del Uruguay con Nicasio J. Escuder y Juan F. Queirolo.

Interlocutorias—La Sociedad Anónima «Frigorífica Uruguaya» solicitando inscripción de la modificación de sus estatutos, Miguel A. Favaro con Juan Merlotti, Jorge Metayes con Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, una reservada.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 12

Trámite—Manuel Bruno con Bruno Iruleguy, Sebastián Torterolo con Bunge y Born, Manuel Bruno con Bruno Iruleguy, Enrique Mayada y Vega con Primo Díaz, Antonio Caramés con Inocencio Arrospide y Rodolfo Cambiaso, Santiago Migliardi con Jacinto Grillo, Josefa M. de Imenarrieta y sus hijas con Francisco Lombardo Marcelino Rodríguez Castromán con E. Lembeke, J. Laurido con M. Cibils, José Pérez Infanzón, concordato, Juan T. Mengotti con Luis Arrospide é Inocencio Arrospide, Carmelo Lecaldare con Claro Damas y Ricardo Lema, Julio Mailhos con José S. Cardoso é Inocencio Arrospide.

Interlocutorias—José Gentini con Pablo Guidobono, Carrara y Marchesi con José Lorenzo.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 11

Trámite—Luchini de Bordoni Virginia venia, Dela Torre Rosa Teresa Magdalena suc., Díaz Martínez José y su esposa Francisca Rivero suc., Cheda Manuel con José Romero, medidas preparatorias, Montes Diego suc., Da Silva Lemos José, ciudadanía, Segade Enrique con Ventura Piñeyrúa, Spotorno Antonio y María Aprile test., Introzzi Egidio con Miguel Pacull reconocimiento de firma, Baldini de Cosio Amelia, medidas de seguridad, Puig Carlos P., curador de su hermano incapaz Pedro N. Puig, aprobación de convenio, Carlucio Salvador con Josefa Postiglioni de Milano y Domingo Milano, daños y perjuicios, Rúfalo Rosa con Felipe Arenas alimentos, Escabini Juan conc., Martínez de Centurión I., test., Méndez M., auto inscripción defunción, Aicardi Damián con el doctor Antonio W. Parsons por desalojo, comunicación de la Secretaría del Superior Tribunal comunicando nombramiento de Tenientes Alcaldes, Bacigalupi A. y Teresa Dasso, test. de Sienra Jorge con Justo Maeso y otros, reconocimiento de firma, Laudthaler María testamentaria, Brandes Eugenia con Máximo Herborn, divorcio; Brandez Eugenia con M. Herborn divorcio, exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, Gallo con Cordara y Vázquez, Viuda de Grasas y C.ª con Banco N. Agrícola, Carballo de Caffa Rosa auxiliatoria de pobreza, exhorto del Juzgado L. Departamental Durazno, Ag. Fiscal, fallecimiento de Francisco Otero Allende T. Juan, solicitando tutor á los menores Margarita, Ricardo y Rosa Blanca Olivencia, exhorto del Juzgado L. Departamental de Minas, Eustaquio Silva habilitación de edad, Mignogoren de Dovitiis Sabina rectificación de partida, Rodríguez Vicente queja, Binaghi Benjamina pidiendo tutor á su hija Belsa.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

12 de Abril de 1907.

1.ª RUEDA

Empréstito de Conversión

$ 13.055	para fin de mes. .	91 20 %
» 1.865	al contado . . .	91 30 »
» 1.025 75	ídem ídem . . .	91 40 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 1.410	al contado . . .	70 60 %
» 9.400	para fin de mes. .	70 60 »

Empréstito de Conversión

$ 6.527	para el 13 de Abril.	91 30 %
» 5.595	para fin de mes .	91 30 »
» 2.890	al contado . . .	91 20 »
» 3.730	para el 13 de Abril.	91 30 »
» 1.865	ídem ídem . . .	91 20 »
» 1.865	ídem ídem . . .	91 30 »
» 2.051 50	ídem ídem . . .	91 30 »

Deuda Amortizable

$ 10.000	para fin de Mayo .	52 — %

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1 500	para el 13 de Abril.	91 50 %
» 1.700	ídem ídem . . .	91 50 »
» 1.000	ídem ídem . . .	91 40 »
» 1.100	ídem ídem . . .	91 40 »

Servicio de Correos

Llevan valija

12 de Abril de 1907

Londres, para Buenos Aires y Uruguay; saldrá el 13 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.15 p. m.	Central .	4.45 p. m.
Terrestre.	4.45 p. m.	Terrestre	4.15 p. m.
Bolsa . .	4.45 p. m.	Bolsa. .	4.15 p. m.

Thames, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Leixoes, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	11 p. m. del día 12	Central .	10 p. m. del día 12
Terrestre .	10 p. m. del día 12	Terrestre	9 p. m. del día 12
Bolsa . .	5 p. m. del día 12	Bolsa.	4 p. m. del día 12

Atlantique, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	11 a. m.	Central .	10 a. m.
Terrestre .	10 a. m.	Terrestre	9 a. m.
Bolsa . .	10 a. m.	Bolsa .	9 a. m.

Norderney, alemán, para Santos, Madeira, Amberes y Bremen, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa. . .	8 a. m.	Bolsa. .	7 a. m.

Cap Verde, alemán, para Madeira, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	7 p. m.	Central. .	11 p. m. del día 13
Terrestre .	11 p. m. del día 13	Terrestre .	10 p. m. del día 13
Bolsa . .	5 p. m. del día 13	Bolsa . .	4 p. m. del día 13

Oropesa, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Coruña, La Pallice y Liverpool, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	11 p. m. del día 14	Central. .	10 p. m. del día 14
Terrestre.	10 p. m. del día 14	Terrestre.	9 p. m. del día 14
Bolsa.....	10 p. m. del día 14	Bolsa.....	9 p. m. del día 14

Toscana, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Río Janeiro, Tenerife, Génova y Nápoles, saldrá el 16 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	3 p. m. del día 15	Central. .	2 p. m. del día 15
Terrestre .	2 p. m. del día 15	Terrestre.	1 p. m. del día 15
Bolsa . .	2 p. m. del día 15	Bolsa . .	1 p. m. del día 15

Argentino, español, para Santos, Río de Janeiro, Vigo, Cádiz y Barcelona, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	10 a. m.	Central. .	9 a. m.
Terrestre .	9 a. m.	Terrestre .	8 a. m.
Bolsa . .	9 a. m.	Bolsa . .	8 p. m.

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Abril

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
H. Scot	inglés....	13	Liverpool
H. Mary........	inglés....	13	Londres y escs.
S. Prince.... ..	inglés....	13	Londres y escs.
Rosalba........	italiano ..	13	Génova
Oropesa	inglés....	13	valparaiso
P. Oskar.......	aleman ..	13	Génova
Lombardy	inglés....	13	Liverpool
Mendoza.......	alemán...	16	Amberes y escs.
Navarra........	aleman...	16	Hamburgo
T. Grange......	inglés....	18	Newport
K. Victoria....	inglés....	18	Hull
Washington ..	italiano ..	19	Génova
M. Mariner ...	inglés....	19	Manchester
Chili	frances...	19	Burdeos y escs.
Sao Paulo	alemán...	19	Amberes y escs.
Nile......... .	iuglés....	20	Southampton y esc.
S. Prince......	inglés....	20	Nueva York
Oronsa	inglés....	21	Liverpool y escs.
Provense	francés...	21	Marsella y escs.
Cap Vilano....	aleman ..	21	Hamburgo
Poiton.........	francés ..	22	Marsella y escs.
Nivernais......	francés...	22	Marsella y escs.
Alfonso XIII..	español ..	22	Barcelona y escs.
Tartari.........	ingles....	23	Liver ool
Umbria	italiano ..	24	Génova
Montevidian ..	inglés....	25	Glasgow y escs.
Comino........	italiano ..	26	Génova
Aragon	inglés....	26	Southampton y esc.
Bologna	italiano ..	26	Génova
Orita	inglés....	28	Valparaiso
Argentina	italiano..	29	Génova
Maasland	holandés.	30	Amsterdam y escs.
Italie	francés...	30	Marsella y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Abril

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Norderney	alemán...	13	Bremen y escs.
Minas.........	italiano ..	13	Génova
Oropesa.......	inglés....	13	Liverpool
Etruria........	alemán...	13	Hamburgo
Thames.......	inglés....	13	Southampton y ecs.
Atlantique	francés...	13	Burdeos y escs.
Cap Verde....	alemán...	14	Hamburgo
Etona.........	ingiés....	15	Cuba y Nueva York
Les Andes....	francés...	16	Marsella y escs.
Toscana.......	italiano ..	16	Génova (de Bs. As.)
Argentino.....	español ..	17	Barcelona y escs.
Simaringen...	alemán...	19	Bremen
Clyde	inglés....	20	Southampton y esc
Melderskin....	noruego..	20	Nueva York y escs.
Oronsa........	inglés....	21	Valparaiso
P. Oskar......	alemán...	21	Génova (de Bs. As.
K. F. August.	alemán...	25	Hamburgo
Washington ..	italiano ..	25	Génova
Etona.........	inglés....	25	Nueva York y escs.
Hegoland	alemán...	26	Bremen y escs.
Chili	francés...	27	Burdeos y esc.
Nile...........	inglés....	27	Southampton y esc
Orita..........	inglés....	28	Liverpool y esc.
Nivernais	francés...	30	Marsella y esc.
Poitu..........	francés...	30	Marsella y esc.
Provence	francés...	30	Marsella y escs

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 12 DE ABRIL DE 1907

Juan Bautista Celle, italiano, 84 años viudo, Municipio 75.

José A. Ramasso, oriental, 3 años, Avenida de los Pocitos sin número.

Rodolfo Oreña, oriental, 25 años, soltero, Hospital de Caridad.

Pascual Masullo, italiano, 20 años, soltero, Hospital Italiano.

Juan F. Fernández, oriental, 1 mes, Charrúa 7.

Juan Carlos Finochio, oriental, 5 años, Yí 38.

María H. Robinson de Pérez, oriental, 18 años, casada, Rivera 233.

María Ligueri, italiana, 3 años, Piedras 219.

José Amancio Orega, oriental, 4 días, Uruguay 539.

Guía Postal y Telegráfica

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª.

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

OFICIALES

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Corporación, se llama á licitación para el suministro á los establecimientos de su dependencia, desde el 1.° de Mayo próximo al 30 de Abril de 1908, de artículos de fidelería.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al pliego de condiciones, que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles, desde las 11 a. m. hasta las 5 p. m. y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público, en el local referido, el martes 16 del corriente á las 11 a. m.—Montevideo, 10 de Abril de 1907.—*La Secretaría.* 2242-v-ab.16.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1489-perm.

Dirección General de Impuestos Directos

Á LOS SEÑORES PROPIETARIOS DE LA 7.ª SECCIÓN DE LA CAPITAL

Se cita y emplaza á los senores propietarios de la 7.ª sección de la Capital limitada por la calle Miguelete al Norte, Gaboto al Este, Médanos al Oeste y el Río de la Plata por el Sud, que no hayan satisfecho el impuesto inmobiliario del actual ejercicio ó que lo hubieren pagado indebidamente por simples planillas, sin munirse en la Oficina de Empadronamiento del memorándum respectivo, para que se presenten á la referida Oficina de Empadronamiento, todes los días hábiles de 9 á 12, desde el 4 hasta el 20 del corriente, á efecto de retirar sus memorándums, y abonar el impuesto en la Dirección del ramo, ó á subsanar la omisión que hubieren padecido, según corresponda, en mérito á que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto reglamentario de la Ley, el pago del impuesto, sobre bienes empadronados, sólo se justifica *con boletos de padrón*, y no con planilla de Contribución Inmobiliaria, las que en tales casos no tienen valor alguno, y se consideran nulas.

Se previene á los señores propietarios, sus apoderados ó encargados de bienes comprendidos en la 7.ª sección, que vencido el término del emplazamiento se procederá á hacer efectivo el cobro del impuesto con arreglo á la ley.

Para conocimiento de los interesados se determina á continuación la ubicación de los bienes materia de este emplazamiento:

Calle La Paz 32, 50, 90, 96 y 96A, Gaboto 33, 31, 9 de Abril 9, Orillas del Plata 238A, 238, La Paz 39, Piedad 43, 43A, La Paz 37, 51, 51A, Orillas del Plata 262, id s/n entre el número 254 y el 256, id s/n. Ferrocarril Central, id s/n Ferrocarril Central, Magallanes 72, Médanos 98, 96, Tacuarembó 30, Orillas del Plata 275, 279, Cerro Largo 428B, Piedad 52C, Orillas del Plata y Magallanes, Cerro Largo 462, Gaboto 31, Orillas del Plata s/n, Ferrocarril Central, Paysandú 436B, 480, Gaboto 35, Cerro Largo 521, 521A, Magallanes s/n entre el 92 y 96, Uruguay 504 y 506, Paysandú 401 y 405, Uruguay 540, Vázquez 24, Paysandú 425, Gaboto 59, Mercedes s/n entre el 420 y el 424, Uruguay 597, Mercedes s/n entre el 448 y el 460, Mercedes 478, Uruguay 645, 617, 619, 613 y 615, Colonia 364, Mercedes 447, Colonia 398 y 400, 18 de Julio 528, 526 y 508, Colonia 391 y 397, 18 de Julio Iglesia del Cordón, Colonia 407, Vázquez 92, 18 de Julio 672 y 676, Constituyente 22, 34, 36 y 38, Lavalleja 4A, 4B y 10BB, Piedad 176A, Rivera s/n entre el 69 y el 65, Gaboto 149, Rivera 75, Magallanes 182, s/n entre el 139 y el 135, Lavalleja 29, 29A y 23, Minas 212, Gaboto 163D, Charrúa s/n entre el 13 y el 7, Charrúa 7, Constituyente Iglesia Evangelista, Soriano 316 y 304, Constituyente 33 y 37, Vázquez 142, 140 y 138, Salto 20, Minas 253 y 255, Canelones s/n, entre el número 368 y el 370, Soriano 343, Soriano s/n (Emilio Lancellietti) linda al E. con A. Mérola y al S. suc. García), Tacuarembó 206, Canelones 410, Vázquez 201B, Salto 65, Canelones 381I, Maldonado s/n, entre el número 382 y el 388, Salto 72, Minas 287, Maldonado s/n, entre el número 400 y el 406, Maldonado 396, Canelones 407A, Canelones s/n, Iglesia San Antonio, Gaboto y Canelones, frente al Este y al Norte, Magallanes 250, Médanos 228, Tacuarembó 225-225A, Durazno 398B-416, Encina 78, Magallanes 191, Isla de Flores 290, 392, s/n, entre el número 412 y el 414, ídem s/n, entre el número 412 y el 420, Durazno 411, Isla de Flores 572, Magallanes 296, Isla de Flores s/n, frente al N., entre Médanos y Vázquez, linda al E. con Peixoto y Morales, Médanos 258A, San Salvador 46, Vázquez 208, San Salvador s/n frente al S. entre Salto y Tacuarembó, linda al E. con Juan García, Salto 94, Isla de Flores s/n, frente al N., entre Magallanes y Gaboto, linda al E. con Antonio Ahita, Magallanes s/n, frente al O., entre Isla de Flores y San Salvador, linda al Sud con Isabel Barroso y José Saavedra, San Salvador 108, Gaboto 285, ídem s/n, frente al E., entre Isla de Flores y San Salvador, linda al N. con Bernardo Arriendare, San Salvador 25, San Salvador 27, Médanos 278, Estanzuela 112, 114, Vázquez 238, Tacuarembó 275, Salto 108, San Salvador 73, Estanzuela 132, 134, Escuela N. de Artes y Oficios, San Salvador y Gaboto, frente al Norte y al Este, Estanzuela y Salto, frente al Norte y al Este, Estauzuela, frente al Norte entre Vázquez y Salto, linda al Oeste con la propiedad núm. 91, Estanzuela 91, id s/n, frente al Norte, entre Salto y Tacuarembó, linda al Este con Eduardo y Juan Recaite, id s/n., frente al Norte entre Salto y Tacuarembó, linda al Oeste con Duncan Guerra, id 121, Tacuarembó 301, Cebollatí s/n., frente al Sur, entre Salto y Tacuarembó, linda al Oeste con el 206, id s/n., frente al Sud, entre Salto y Tacuarembó, linda al Oeste con A. Sorrentino, Salto 136, id s/n., entre el 132 y 136, id s/n., entre el 122 y 126, Estanzuela s/n., entre el 133 y 137, id 133, Médanos, Tacuarí y Vázquez, Vázquez y Tacuarí (submarina), Manzana 178, Manzana 179 (submarina), Salto, Rampla Sud América y Tacuarembó, Minas, id id id, Minas al Oeste Rampla Sud América al Sud, Gaboto, Rampla Sud América y Magallanes, Estanzuela s/n entre el 120 y 128 (Rosa Balboa), Estanzuela al Oeste del 117, Estanzuela al Este del 111, Cebollatí al Oeste del 206, Vázquez al Sud del 261, Tacuarembó al Norte del 301, Estanzuela entre Gaboto y Magallanes (Roberto Kaidd), Tacuarí y Gaboto (submarina), Colonia 403, San Salvador y Tacuarembó (Eugenio Ottone), Canelones, Magallanes y Gaboto (Capilla), Minas al Sud del 233, San Salvador al Oeste del 46.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*La Dirección General de Impuestos Directos.* 2199-v-ab.20.

EMPADRONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LAS SECCIONES 2.ª Y 3.ª DE LA CAPITAL

A los señores propietarios

Habiendo sido empadronados los bienes raíces, comprendidos en las secciones 2.ª y 3.ª de la Capital para el pago del impuesto inmobiliario del próximo ejercicio económico de 1907-1908, se cita y emplaza á los señores propietarios para que concurran con sus respectivas planillas á las Oficinas de Empadronamiento, establecidas en la Dirección de Impuestos Directos, todos los dias hábiles, de 9 á 12 m., desde el 15 del corriente hasta el 15 de Abril, á efecto de recibir los boletos que les correspondan, con los cuales deberán proceder al pago de la Contribución Inmobiliaria, en la misma Dirección de Impuestos, en la debida oportunidad.

Se previene á los señores propietarios, sus apoderados ó encargados, de bienes ubicados en las secciones 2.ª y 3.ª (vieja ciudad) limitada por el Este por la calle de Cámaras (hoy Juan Carlos Gómez) por el Norte, Sur y el Oeste por el Río de la Plata,—que es indispensable su concurrencia á las Oficinas de Empadronamiento, dentro del término prefijado y que los que dejen trascurrir dicho término incurrirán en las responsabilidades consiguientes.—Montevideo, 12 de Marzo de 1907.—*La Dirección General de Impuestos Directos.* 2104-v.ab.14.

Oficina de Crédito Público

DEUDA ESPAÑOLA

47.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante;	
Cuota de 2 °/₀ anual sobre $ 300.000 — . . .	$ 3.000 —
Intereses acumulados.	» 6.313 26
	$ 9.313 26
Saldo del servicio anterior.	» 144 60
	$ 9.457 86

El 15 del corriente á las 2 p. m., tendrá lugar el sorteo para la amortización de títulos de la Deuda Española, hasta la cantidad de *nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos y ochenta y seis centésimos en efectivo* que corresponde á este servicio.

Montevideo, 12 de Abril de 1907.

Miguel V. Martínez, Director.

2261-v.ab.15.

Secretaría de la Universidad de Montevideo

AVISO

El Consejo de Instrucción Secundaria y Superior, en sesión de Abril 1.° sancionó la siguiente resolución:

Convócase á la Sala de Doctores para la elección de un Vocal del Consejo.

El acto se efectuará el 20 del corriente á las 5 p. m. en el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, recogiéndose las boletas hasta las 5 y 15 p. m. Presidirá la elección el señor Vocal doctor Duvimioso Terra.—Montevideo, 3 de Abril de 1907.—*Juan Andrés Ramírez*, Secretario General. 2208-v.ab.20.

Sección Agronomía de la Universidad de Montevideo

AVISO

Montevideo, 10 de Abril de 1907.—Se necesita un Contador, si es posible diplomado por nuestra Universidad. Es inútil presentarse sin certificados que acrediten suficientemente su competencia en la materia.—Sueldo, $ 90.00 mensuales, sujetos al 6 °/₀ de descuento.—Dirigirse: Sección Agronomía de la Universidad (Sayago). 2246-v.ab.14.

Facultad de Medicina de Montevideo

Secretaría de la Facultad.—Llámase á concurso, por segunda vez, para proveer las cátedras de Profesores Agregados de Cirugía, Medicina é Higiene.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

NOTA—El plazo vence el 15 de Febrero del año próximo.—Montevideo, 9 de Abril de 1907.—*El Secretario.* 2247-v.ab.24.

Dirección General de Instrucción Primaria

Aviso

CURSOS NOCTURNOS PARA ADULTOS

Se hace saber al público, que la Dirección General de Instrucción Primaria ha resuelto reabrir los cursos nocturnos para adultos.

Estos curso funcionarán todos los días hábiles, menos los jueves. Las clases empezarán á las 8 p. m.

Los locales en que se dictan esos cursos, son los siguientes:

Para varones: Escuela de 2.° grado Núm. 27, calle Durazno 346; de primer grado Num. 9, calle Yaguarón Núm. 43; de 2.° grado Núm. 1, calle Buenos Aires Número 144; Escuela de 3.er grado Núm. 1, calle Rivera esquina Gaboto; y para mujeres, en la Escuela de Aplicación de señoritas, calle Mercedes número 266.

La matrícula permanecerá abierta hasta el 15 del próximo mes de Abril.—Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*La Secretaría.* 2082-v.ab.15.

LLAMAMIENTO A LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física, según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compendiums métricos, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos, según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores, según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres, según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66.

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catáloga Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física número 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre de 1904 página 53).

Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrelle Febrero 1904 página 2).

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 38).

Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 21, figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Mayo de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906. —*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1967-v.my.8

Montevideo, 5 de Enero de 1907.

Se hace saber á los interesados en la «licitación de material científico» para que ha llamado esta corporación con fecha 8 de Noviembre, que en las propuestas para Gabinetes de Historia Natural, no serán excluídas las colecciones presentadas con especies uruguayas exclusivamente.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1968-v.my.8

AVISO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—Llámase á concurso para proveer en propiedad la dirección de la Escuela de Aplicación de Varones, entre aspirantes varonss solamente y que posean título de *Segundo ó Tercer Grado.*

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría, de 12 á 5 p. m., durante los dias hábiles, hasta el 31 de Mayo del corriente año.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1893-v.my.31.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Juan A. Barbosa Caravia, apoderado de la firma Stawanger, Preserving y C.ª, de Noruega, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: conservas en general y especialmente sardinas, y cuya marca consiste en una Etiqueta Especial y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2253-v.ab.14.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un galpón en la Granja Modelo

Llámase á licitación por el término de ocho días para la construcción de un galpón para depósito de pasto en la Granja Modelo en Sayago, con estricta sujeción a la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el dia 18 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose éste Departamento el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 10 de Abril de 1907.—*Félix Illa*, Secretario General. 2244.v-ab.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de carpintería en el edificio de la Cárcel de Rocha

Llámase á licitación por el término de quince días para las obras de carpintería del edificio de la Cárcel del Departamento de Rocha, con estricta sujeción al pliego de condiciones y descriptivo y piano, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el dia 24 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 10 de Abril de 1907.—*Félix Illa*, Secretario General. 2237-v.ab-24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en la casilla del Resguardo de la Isla de la Tuna, Puerto de La Paloma (Departamento de Rocha).

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para las refacciones á efectuarse en la casilla del Resguardo de la Isla de la Tuna, Puerto de La Paloma (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Receptoría de Aduana de Rocha.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria y en la citada Receptoría, hasta el dia 16 de Abril próximo á las 3 de la tarde. á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Marzo de 1907.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1°. 2174-v.ab.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de una casilla para el Resguardo de la Coronilla (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para la construcción de una casilla para el Resguardo de la Coronilla, Departamento de Rocha, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Receptoría de Aduana de Rocha.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Receptoría hasta el 16 de Abril próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Marzo de 1907. —*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1°. 2175-v.ab.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Refacciones en los Corrales de Abasto de Constitución y Belén

Llámase á licitacion, por el término de un mes, para las obras de refacción á efectuarse en los Corrales de Abasto de los pueblos Constitución y Belén—Departamento del Salto—con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secrerarĩa y en la citada Junta, hasta el día 22 del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 22 de Marzo de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 2158-v.ab.21.

LLAMADO Á LICITACIÓN. — MERCADO EN LA CIUDAD DE LA FLORIDA

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á Mercado en la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaria General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Econ mico-Administrativa de la Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta, hasta el dia 16 de Abril próximo, á las dos de la tarde, á ceya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Superior Gobierno el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que no se admitirán propuestas que no estén redactadas de acuerdo con los formularios que figuran entre las piezas del llamado á licitación. —Mantevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Félix Illa*, Secretario General. 2120-v-ab.16.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión de un aparato sonoro para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Oficina. Las ofertas se presentarán en pliego cerrado, donde se abrirán el día 28 de Mayo próximo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran. La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte á sus intereses, así como el de rechazarlas tódas.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907. 2048vmy28

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Dirección Hidrográfica

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El día 19 de Abril próximo empezará á funcionar el nuevo aparato luminoso del «Cerro de Montevideo».

Característica

Grupo de tres destellos blancos cada DIEZ SEGUNDOS.

Visibilidad

En estado ordinario de transparencia atmosférica 32 MILLAS.

En atmosfera brumosa 13 1/2 millas.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2100-v-ab.19.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora doña Dominga Bustingorry de Souhoart, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 108, del ex Cementerio de la Unión, por haberse extraviado el original, que estaba á nombre de don Bernardo Sugarteguy.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposicion, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 11 de Abril de 1907. — *La Dirección.* 2251-v.jl.12,

Se hace saber que se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor Andrés Otero y Veiga, representado por el señor Juan R. Torres, solicitando sean extraídos del nicho de su propiedad, sito en el Cementerio del Buceo con el número 992, los restos de Dominga Pose de Costas, Carolina Gubitosi, Eliseo Castro, Antonia Lema de Varela, Gabriel Gubitosi, Juan Gubitosi, Angel Cabanas, Francisco López, Antonio Riveiro y Rosa Ríos de Pena.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2094-v.jul.10.

Se hace saber á los interesados que ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Emilia G. de Pereira Pinto, solicitando sean extraídos del sepulcro de su propiedad, núm. 80B, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Manuel Concepción Rocha,

Vencido el plazo de noventa días, á contar desde la fecha, sin que se haya opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General. —Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*La Dirección.*
2068-v.jn.6

Don Antonio Urta se ha presentado ante esta Dirección solicitando la expedición de un nuevo título duplicado del nicho del 2.° cuerpo, número 515, del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Francisco Urta, por habérsele extraviado el primitivo título. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*La Dirección.*
1964-v.my.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Casto Russo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Convención núm. 140, y doña **María Esther Echeverría**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Uruguay núm. 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
4590-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Rosas**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa, domiciliado en la calle Policía Vieja núm. 2, y doña **Rosa García**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, demiciliada en la calle Policía Vieja núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
4591-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Benito Barros**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey número 42, y doña **Luisa Gatti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Peretra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
4538-v.ab.13.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Capellan**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Cobreses (provincia de Santander), domiciliado en la calle Cerrito letra A, y doña **Ovidia Molinos Taboas**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Redondela (provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Cerrito letra A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.
4594-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Linares**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 139, y doña **Aquilina Villar**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Cedeira, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito núm. 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.
4592-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Buño**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Washington núm. 98, y doña **Elisa Vázquez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 4c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.
4541-v-ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fructuoso Echichuri**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Eugenio, Departamento de Artigas, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **Petrona Corbo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, Departamento de Maldonado, omiciliada en la calle Cerrito núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.
4542-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fernández Vila**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Jondomar (provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Maciel número 48, y doña **Ana Barreiro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Morgadañes (Pontevedra), domiciliada en la calle Guaraní número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.
4539-v.ab.13.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Sarti**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido Torrano, provincia de Massa, domiciliado en la calle Daimán núm. 292, y doña **Catalina Julia Colomba Angelini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Torrano, provincia de Massa é Carrara, domiciliada en la calle Reconquista núm. 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.
4575-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gerardo Carvallido**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala número 224 a, y do a **María Faustina Lucía Gutiérrez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 65 B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.
4549-v-ab.16.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rivas**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 399, y doña **Carmen Brignoni**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerrito núm. 316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.
4557-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ildefonso Esteva**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey núm. 268, y doña **María Bercetche**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.
4558-v-ab.17

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Curto**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Yerbal núm. 81, y doña **Brígida Caporale**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Yerbal núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.
4559-v-ab.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Carballo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Mercedes núm. 134, y doña **María Castena**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.
4543-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 4 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidoro Bezzone**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey núm. 254, y doña **María Iglesias**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Olimar núm. 56A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.
4544-v-ab.14.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Aramendía**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 222, y doña **Rosa Tellechea**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Médanos número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.
4595-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Revilla**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Yaguarón 154, y doña **María Teresa Ecaldaferro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Daymán 90A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.
4596-v.ab.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Gómez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 47, y doña **Jesusa Mosqueira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.
4597-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Bracamonte**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Cuareim núm. 12, y doña **María Salomé Bergallo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.
4576-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Santos Lara**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Mercedes 227, y doña **Eulalia Gómez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.
4577-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ignacio Hernandorena**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 203 y doña **Josefa Vinent**, de 29 años de edad, de estado viuda de don Bonifacio D. S. Sovia, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 203A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.
4560-v-ab.17.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mamerto Rodríguez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Rivera número 42, y doña **María Celedonia Canavesi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la 9.ª sección del Departamento del Durazno.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil.
4578-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril, del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramon Mario Corbacho**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 405 y doña **Margarita Julia Estévez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil.
4561-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Urretavizcaya**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliado en la calle Constituyente núm. 49, y doña **Angela García**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Salto núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil.
4562-v-ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucas Felipe Bometon**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Guesca, domiciliado en la calle Constituyente número 87B, y doña **Carmen Grien**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Constituyente número 87 B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil.
4550-v.ab.16.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Charles William Drever**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 419, y doña **Merina Alexander Christie**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Escocia, domiciliada en la calle Isidoro De-María 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats,* Oficial del Estado Civil.
4588-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rugno**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en el Piamonte, domiciliado en la calle Estrecho número 23, y doña **Angela Gianelli**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrecho número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
4579-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Vázquez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 152, y doña **Adela Pita**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
4580-v.ab.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Brígido Echeveste**, de 34 años de edad, de estado viudo de Adela Ortiz, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 438, y doña **Juana Isabel Barreto**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4563-v-ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Riveiro**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 231, y doña **Josefa Martínez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Medanos número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4564-v-ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Muzzio**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 82, y doña **Cecilia Suárez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 168A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4565-v.ab.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Erroizarena**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de uacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 45, y doña **Ramona Casaubon**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4545-v-ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Etcheberry**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Agraciada número 453, y doña **María Biscay**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Agraciada n mero 292B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4540-v.ab.13.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. *A petición* de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Caviglia**, *de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión* jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el camino Carrasco, y doña **Sara Umpiérrez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad *oriental, nacida en esta villa,* domiciliada en el camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á *que lo denuncien por escrito ante esta Oficina,* haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial *por espacio de ocho días como lo* manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
4581-v.ab.18.

En la Villa de la Unión y el día 4 del mes de Abril del año 1907, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Hernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Navarro 42, y doña **Eustaquia Hernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Navarro 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
4551-v.ab.16.

En la Villa de la Unión, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Muñiz**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en el Camino Larrañaga número 430A, y doña **Manuela Ramírez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Larrañaga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
4552-v.ab.16.

En la Villa de la Unión, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Panizza**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesion labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en las Tres esquinas del Buceo, y doña **Delfina Vezzoso**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
4546-v.ab.14.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Francisco Morales**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en el Manga, y doña **Magdalena Catalina Ascheri**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
4598-v-ab.23.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Berhau**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Sahara, domiciliado en Carrasco y doña **Emilia Seoane**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina *haciendo conocer las causas. Y lo firmo* para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial *por espacio de ocho días como lo* manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
4593-v.ab.21.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados *hago saber: Que han proyectado* unirse en matrimonio don **Cándido Mosegui**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en el Camino de Carrasco, y doña **Pilar García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á quelo denuncien por escrito ante esta Oficina, ha*ciendo conocer las causas. Y lo firmo* para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, *por espacio de ocho días* como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
4566-v.ab.17.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Mantero**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Goes sin número, y doña **Adelina Perrone**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Goes *número 403.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
4567-v-ab.17.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Pasillo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra número 245, y doña **Magdalena Lussich**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
4568-v.ab.17.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los nteresados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don **Juan Ramón Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de naciónalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **María Gregoria Villegas**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
4547-v.ab.14.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Novilla**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Tajes número 76, y doña **Catalina Miraldo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Iglesia número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
4599-v.ab.23.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Fontana**, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 380 (5.ª sección), y doña **María Mario**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4600-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Enrique Escoz**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Estanzuela número 163, y doña **Francisca Martínez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4601-v-ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Gordiano**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 4, y doña **Josefina Ronzoni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4589-v.ab.19

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Luis María Honoré**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de la Arena, Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 49E, y doña **María de los Dolores Consolación Ramona Alemán**, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Carapé número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4582-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severo Morán**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Figurita número 436, y doña **Adelaida Peña**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Figurita número 436.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4553-v ab.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gilberto José Serra**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domicitiado en la calle Goes número 296, y doña **Genoveva Rosa Temperán**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 552.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4548-v.ab.14.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Belano**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en esta sección, y doña **Agueda Limongi**, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Potenza, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
4554-v.ab.16.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1937, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonidas Porri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Ellauri s/n, y doña **Rosa Lanzanova**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Cremona, domiciliada en la calle José Ellauri s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
4569-v-ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Masaferro y Solari**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 548, y doña **María Ximènez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
4570-v.ab.17.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á las 10 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Orpin**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de n cionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Monte Caseros s/n, y doña **Teresa Rosselli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Monte Caseros s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4571-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Castagnola**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavia, domiciliado en la calle Isla de Flores número 192, y doña **María Pezzati**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4572-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Mussio**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salamanca número 28, y doña **Severiana Alvarez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Salamanca número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4573-v.ab.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril de año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Videri**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domínguez número 9, y doña **Sara Plá**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4574-v.ab.17.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados *hago saber:* Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Chiacchio**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión barrenista, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en La Victoria, y doña **Victoria Imprenta**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Fraternidad 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.
4583-v-ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Dearmas**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Con-**

cepción **Caraballo,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4584-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Batifora,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña **Romana Caraballo,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bella Vista sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4555-v-ab.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pío Andreatta,** de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornelero, de nacionalidad italiano, nacido en Trevizo, domiciliado en La Victoria, y doña **Josefa Dalla Lasta,** de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Trevizo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4556-v.ab.16.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 8 del mes de Abril de año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mazoratti,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Jackson, y doña **Martina Ferreira,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4585-v-ab.18.

En Sayago, y el día 8 del mes de Abri del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Valurio,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña **María Gonçalvez,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4586-v.ab.18.

En Sayago y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Cabot,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Bella Vista, domiciliado en Peñarol, y doña **Luisa Binaghi,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Bella Vista, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4587-v-ab.18.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Coloma Rebentós de B. López, citándose á la vez á todos los que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 27 de Marzo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2212-v.my.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Miller, citándose á la vez á todos que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2197-v-my.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel v. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Lucio Canto, citándose á la vez á todos los que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2157-v.ab.23.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Trabucati, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario. 2248-v.my.12.

Juzgado Letrado de Comercio de 1 er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don Lorenzo Vilizio se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Por el presente documento declaramos que después de habernos enterado nuestro deudor, don Lorenzo Vilizio, de que le es de todo punto imposible continuar la marcha del establecimiento de sombrerería, situado en la calle Uruguay número 244, cuya imposibilidad la funda en que una gran parte de las mercaderías con que cuenta el establecimiento están fuera de moda, lo que hace imposible hoy poder servir con ellas á la clientela, la que poco á poco se va esparciendo, llegando en la actualidad á ser tan limitadas las operaciones, que con el importe íntegro de las ventas no alcanza á cubrir los gastos que demanda el funcionamiento del establecimiento, y dadas las razones que además nos ha expuesto el señor Vilizio, manifestamos que aceptamos la propuesta que dicho señor nos hace, que es la siguiente: Primero: El señor Vilizio se compromete á abonarnos el diez por ciento en efectivo dentro de un mes y medio, que se contará desde esta fecha. Segundo: Con el recibo del mencionado diez por ciento de cada uno de nuestros respectivos créditos que se ha lan incluidos en la nómina de los acreedores en el expediente de concordato, á los que se agregarán los señores Juan de Dios Ortinez, de España, por trescientos cuarenta y nueve pesos con setenta y cinco centésimos, Pfeiff y de la María de esta plaza por trescientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos y por alquileres ciento setenta y cinco pesos, cuyost tres créditos son de fecha posterior á la del concordato; y al recibir el expresado diez por ciento en la forma indicada le otorgaremos el correspondiente recibo, con el que le daremos la más completa carta de pago al deudor, quedando asi extinguidas nuestras acreencias. Tercero: El señor Vilizio podrá tratar la liquidación ó venta del establecimiento ó practicar las negociaciones que juzgue convenientes para que dentro del plazo fijado de un mes y medio dé cumplimiento al pago del expresado diez por ciento, en una sola cuota, de nuestros respectivos créditos. y si asi no lo hiciera, vencido ese plazo, quedará sin efecto este convenio subsistiendo las bases establecidas en el concordato aprobado judicialmente, el que haremos valer en la vía y forma que corresponda.—Galeano Hnos., R. G. Monjardin é hijos, L. y C. Otero Hermanos, Juan Blez, Juan A. Besada, Paoletti y Seré, Juan Rodríguez Rial, Viuda é hijos de Masson, Eleuteria U. de Acasuso, L. Leone, Federico Gil, Carlos Vigliola y C.ª, Juan Quadri, Juan Dela Grande, Angel Bedegosgi, Alberto San Miguel, Juan Vilizio, Eduardo Antola, Vicente Magnoni, Claudio Tath Nadeo, Francisco Miramonte (hijo), Manuel Barro, Agustín Vilizio, Juan Abal, Floro Razetti, Agustín Giannoni, Falcone Caffera y C.ª, Francisco Campodonico y C.ª, por Viuda é hijos de E. de Torres Sandalio L. Yubero, W. López, Pfeiff y De la María, Adolfo Garcé, P. L. Barberouse». A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2260-v.my.8.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que en virtud de haber renunciado el señor Esteban Armas, el cargo de Síndico del concurso de don Gustavo A. Sommer, ha sido nombrado en su reemplazo el señor Antonio B. Gardella, domiciliado en la calle Misiones número 139, á quien los acreedores del referido concurso deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 8 de Abril de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2233-v.ab.19.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores del concursado don Vicente García, para la reunión que con el objeto de nombrar síndico, tendrá lugar en el salón de este Juzgado, Rincón 109, el dia diez y ocho del corriente á las tres de la tarde y en cuyo acto se llenarán todos los demás cometidos que á esa Junta le acuerda el artículo 1648 del Codigo de Comercio. Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la Junta.—Montevideo, 4 de Abril de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2214-v.ab-16

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Santiago Casal, para que dentro del término de noventa dias, comparezca por sí o por medio de apoderado, á estar á derecho en los autos que le sigue don Francisco B. Helguera, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 18 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2135-v-ab.20.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicanora Andrade, fallecida en esta ciudad el día 20 de Julio de 1906, y se emplaza á todos los que se consideren con derecho á heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco.—Salto, 7 de Marzo de 1907.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 2164-v.my.28.

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Alcoba, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, se presenten ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, 22 de Marzo de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Público. 2231-v.jun.9.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se hace saber: que en los autos de don Matías Pebet y María Elisate, por rectificación de partidas, ha recaído la siguiente sentencia: San José, 22 de Marzo de 1906.—Vistos: este juicio seguido por las sucesiones de don Matías Pebet y doña María Elisate, sobre rectificación de varias partidas de estado civil. —Resultando: 1.º Que don Nicasio E. Perera, por las sucesiones de la referencia, se presentó ante este Juzgado, diciendo: que se habían cometido varios errores en las partidas que presentaba al efecto, errores que convenía subsanar, por lo que pedía: que prévios los requisitos del caso, se mandaran rectificar en forma, los que consistían en haberse omitido el segundo nombre en la partida de bautismo de Juan María, en haber puesto el nombre de Domínica en vez del de Dominga en la de esta última; y tanto en aquélla como en la de defunción de don Matías Pebet, en haberse dicho que la causante era de apellido Elisat ó Elisategui, cuando el suyo verdadero era Elisate (f. 5).—2.º Que hechas las publicaciones del caso (f. 11 y f. 12), se procedió al examen de los testigos don Pedro y don David Acheriteguy (f. 15 y vta) los que depusieron: que conocían á los interesados, con quienes les comprendían las generales de la ley por ser primos suyos, que era cierto que don Matías Pebet había sido casado en primeras y únicas nupcias con doña María Elisate, de cuyo matrimonio resultaron seis hijos llamados Juan, Juan María, Juana María, María, Dominga y Emilia, que dichos cónyuges fallecieron en esta ciudad y que el verdadero apellido de la causante era Elisate, lo que les constaba por el parentesco invocado.—3.º Que oído el señor Agente Fiscal, expuso: que la información producida era deficiente, por cuanto cada pregunta llevaba en sí la contestación que debía dar el testigo, indicándose en ellas cosas que debían quedar libradas al conocimiento de éstos, por lo que opinaba que debía disponerse la ampliación de aquella (f 16 vta),—y Considerando: 1.º Que aun cuando el Juzgado acepta en tesis general que los interrogatorios sugestivos, como evidentemente lo es el de f. 14, son cuando menos poco fidedignos con arreglo á lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, entiende también que existen otros antecedentes en el caso ocurrente que llevan el ánimo al convencimiento de que deben haberse padecido efectivamente los errores denunciados y que consisten en lo siguiente: *a*—En que tanto en la partida de matrimonio de los causantes, como en las de nacimiento de sus hijos Juan, Juana María, Emilia y María, se designa á aquéllos con los nombres y apellidos de Matías Pebet y María Elisate y no Elisat ó Elisateguy (f. 1 á f4 y f5, autos principales) *b*—Porque en el poder de f10 (autos principales), concurren tanto las personas que se acaban de mencionar, como aquellas cuyas partidas se trata de rectificar, titulándose todos éllos hijos legítimos de los extintos Matías Pebet y María Elisate, cuando el interés de los primeros, sería excluir á los segundos citados.—*c*—Porque uno de los testigos propuestos, al contestar á la primera pregunta del citado interrogatorio de f14, que no contiene ningún nombre ni apellido, expuso que los peticionarios, primos hermanos suyos, eran hijos de los citados Matías Pebet y María Elisate.—*d*—Porqué, como fundadamente lo observa el postulante, dado el parentesco cercano que une á los testigos propuestos y los interesados, no es de suponer que pudiera haber la necesidad de redactar en la forma en que lo fué el mencionado interrogatorio para obtener un resultado favorable.—*e*—Porque com pulsadas las fechas que indican en las diversas partidas de que antes se hizo mensión, se ve que aquéllas guardan entre si la debida relación.—*f*—Porque no se consibe que á dos hijos vivos del mismo matrimonio se les ponga el mismo nombre, sin que un segundo nombre venga á distinguirlos.—2.º Lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de Registro de Estado Civil y la Ley de fecha 9 de Julio de 1888.—Por tales fundamentos y consideraciones, definitivamente, juzgando fallo: Que debo ordenar y ordeno que se proceda á rectificar por quienes corresponda y en la forma de estilo, las partidas corrientes de fojas 1 á fojas 3, haciéndose constar que las dos primeras corresponden al bautismo de Juan María y Dominga Pebet respectivamente y no al de Juan y Domínica como por error se consignó en aquéllas y en todas ellas; además, que el verdadero apellido de la causante era Elisate y no Elisat ó Elisateguy.—Hágase saber á quienes corresponda, publíquese esta resolución por el término de treinta días en dos periódicos de la Capital y acreditado que sea el habérsele dado entero cumplimiento, prévia tasacion y pago de las costas causadas, archívese.—*Abel C. Pinto*, Proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Abel C. Pinto, en San José á veintidós de Marzo de mil novecientos seis. Doy fé.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.—En cumplimiento de lo mandado se hace la presente publicación.—San José, 17 de Abril de 1906.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 2093-v-ab.19.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tori, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 15 de Febrero de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1996-v.ab.22.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que ante este Juzgado, en los obrados «Domingo Eyheralde sobre «rectificación de partidas», se ha dictado la siguiente sentencia: «Florida, 18 de Febrero de 1907.—Vis«tos: Este juicio promovido por don Heraclio A. Zi«pitria, en nombre y representación de don Domin«go Eyheralde, por rectificación de partidas. Por lo «que resulta del expediente traído á la vista y, Con«siderando lo dictaminado por el señor Agente Fis«cal, y lo que prescriben los artículos 77 y 78 de la «Ley de Registro de Estado Civil y 1.º de la pro«mulgada el 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando que «se hagan las rectificaciones solicitadas.—Comuní«quese á la Dirección de Registro Civil con las co«pias del caso y adjunción de las partidas. Igual «comunicación se hará á la Junta Económico-Admi«nistrativa.—Publíquese esta sentencia en dos diarios «por diez días y agréguense los impresos en oportu«nidad, sin escrito. Previo pago de costas, vuelvan «al legajo respectivo los autos agregados, expídanse «los testimonios y desgloses que se solicitaren, ar«chivándose este expediente.—*Federico Carbonell y* «*Vives*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*José Torres*, Es«cribano Público».—Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9 de Julio de 1888, se hace esta publicación.— Florida, 25 de Febrero de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 2230-v.ab.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonel y Vives, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión intestada de José Franceschi, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, 2 de Abril de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 2217.v.jn.6.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fontes y doña Petrona Nieves, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 14 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2236-v-j1.10.

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se hace saber que ante el Juzgado á su cargo se ha presentado el señor don Avelino Rodríguez Barrios con un escrito del tenor siguiente: Señor Juez Letrado Departamental, Avelino Rodríguez Barrios, constituyendo domicilio legal en esta ciudad «Restaurant A. Barla», por doña Eugenia Scafarelli, según lo acreeditado con la escritura de poder que en testimonio acompaño, en cuyo mérito ruego á V. S. se digne tener por justificada la representación que invoco en los autos iniciados ante el Juzgado Ldo. Departamental de Montevideo sobre inscripción del nacimiento de mi mandante, venidos al conocimiento de V. S. por resolución de aquel Juzgado, como mejor proceda digo: Que habiendo revisado prolijamente los archivos del Registro Civil de esta Villa, he encontrado la partida de nacimiento de mi mandante que se halla asentada bajo el apellido Cafarrelli. En consecuencia lo que corresponde no es lo solicitado en el escrito inicial de estos obrados sino la rectificación de la expresada partida en virtud de que por error se ha puesto el apellido Cafarrelli, cuando debió ser Scafarelli, debido seguramente á una interpretación equivocada del Oficial del Estado Civil. Evidencia el error apuntado, la partida parroquial que obra en autos, pero de todos modos ofrezco á V. S. la declaración de los mismos testigos del acto de nacimiento, don Miguel Cáriga y don Manuel Terán, que presentaré al Juzgado, quienes podrán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio- 1.º Por las generales de la Ley. 2.º Sirvan declarar si la persona á quien se refiere la partida que acompaño y que se les pondrá de manifiesto es la señorita Eugenia Scafarelli, hija de don Luis Scafarelli y de doña Eugenia Campodónico, ya fallecidos. 3.º Declarar si han conocido y tratado á la familia de los cónyuges y desde qué tiempo. 4.º Dar razón de sus dichos y agregando lo que sepan de público y notorio. Por tanto á V. S. pido: Que previos los tramites del caso se sirva señalar audiencia para que declaren los testigos propuestos, practicado lo cual y en audiencia del señor Agente Fiscal, se digne V. S. ordenar la rectificación de la partida de nacimiento de la señorita Eugenia Scafarelli, haciéndose las comunicaciones del caso. Es justicia, etc. Otro si digo: Que no habiéndose proveído al otro si del escrito inicial, solicito á V. S. se sirva ordenar se desglose y se me entregue el poder del doctor Francisco Scafarelli, dejando simple constancia en autos, por ser esto suficiente á los efectos de la gestión iniciada. Maldonado, 15 de Diciembre de 1906, Avelino Rodríguez. Haciéndose esta publicación á los efectos de la ley sobre Registro del Estado Civil.—Maldonado, 13 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2218-v-my.14.

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se cita, llama y emplaza á los señores: doña Ciriaca, doña Josefa, don Eusebio, doña María Lu sa y doña Fermina Freire, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Ramón Freire, por si ó por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones.—Maldonado, 14 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2183-v.jl.2.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pio Bonilla, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta dias, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 5 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2117-v.ab.15.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber que en el juicio iniciado por don José E. Beaulieu, solicitando rectificación de partidas, se ha presentado un escrito que en lo pertinente dice asi: 2.º Otrosí digo; Que en las partidas que adjunto con este escrito, se contienen los errores que paso á referir y que pido sean rectificados en forma:—*a)* En la partida de bautismo de Justo Pastor Lucas Piriz, nacido el 6 de Agosto de 1865, están equivocados el apellido del padre, pues en ella se dice que lo es don Lucas Piris, en vez de don Lucas Piriz, y está también equivocado el nombre de la madre, por cuanto dice que ésta es doña Ramona Martínez en vez de doña Romana Martínez.—*b)* En la partida de bautismo de Lorenza Piriz, nacida el 10 de Agosto de 1852, si bien están bien escritos el nombre y apellido de la madre doña Romana Martínez, está equivocado el apellido del padre don Lucas Piriz, pues por error está escrito Piris en vez de Piriz.—*c)* En la partida de defunción de Juana María, esposa de José Morente y que falleció el 19 de Agosto de 1868, está mal escrito el apellido del padre don Lucas Piriz, pues dice Piris en vez de Piriz.—*d)* En la partida del matrimonio de don José Morente con doña Juana Piriz, efectuado el 30 de Octubre de 1865, está mal escrito el apellido del padre de ésta, que lo fué don Lucas Piriz, consistiendo el error en haber escrito Piris en vez de Piriz, estando equivocado también el nombre de la madre, doña Romana Martínez, habiendo puesto Ramona en vez de Romana.—*e)* En la partida bautismal de José Víctor Morente, hijo de José Morente y de Juana Piriz y nieto de don Lucas Piriz y de doña Romana Martínez, nacido el 5 de Marzo de 1867, están equivocados el apellido de la madre y del abuelo materno, pues en vez de Piriz, está escrito erróneamente en tal partida, Piris.—*f)* En la partida bautismal de Julia Sinforosa Piriz, nacida el 18 de Julio de 1856, se establece que es hija legítima de don Lucas Piris y de doña Ramona Martínez, siendo así que el apellido del padre se escribe Piriz y el nombre de la madre es Romana.—*g)* En la partida de matrimonio de José Martínez con doña María de los Angeles Adelaida Lefalle, efectuado el 25 de Febrero de 1856, se dice que don José Martínez contrajo matrimonio con doña María de los Angeles Lesfay y que el primero era hijo de don Domingo Martínez y doña Juana Hirses, estando equivocado este apellido, pues la madre de José Martínez, era doña Juana Ximénez, esposa de don Domingo Martínez.—*h)* En la partida de defunción de María de los Angeles Adelaida Lefalle, casada con José Martínez, fallecida el 29 de Septiembre de 1865, está equivocado el apellido de aquélla, pues es Lefalle en vez de Lafalle.—*i)* En la partida bau-

tismal de Inés Hilaria Valentina Martínez, nacida el 14 de Febrero de 1865, hija legítima de José Martínez y de doña María Adelaida Lefalle, está equivocado el apellido de la madre; dice erróneamente Adelaida Lafalle, en vez de Adelaida, ó mejor dicho, María de los Angeles Adelaida Lefalle, que es como se llamaba.—*j)* En la partida bautismal de María Inés Ximénez, nacida el 21 de Enero de 1809, hija legítima de Juan Pablo Ximénez y de doña María Franca Casas, aparece mal escrito el apellido de la madre, pues dice: «María Cáceres», en vez de María Francisca Casas, siendo este último el verdadero apellido de la madre, como está comprobado con muchos de los documentos que presenta. Por tanto: y acumulando esta acción de rectificación de las mencionadas actas de Estado Civil, al juicio por reivindicación de campo, en el cual la demanda no está aun contestada, pido que mediante los trámites del procedimiento ordinario que corresponde y previas las publicaciones del caso en el DIARIO OFICIAL y en un diario local con la inserción de este otro si y en audiencia del señor Agente Fiscal, por lo que respecta á la acción de rectificación de los documentos de Estado Civil, se digne en la oportunidad debida, ordenar la rectificación solicitada. Tambien será justicia, etc.—Paysandú, 7 de Febrero de 1907.—Luis J. Debali—Enrique Martínez Haedo, Abogado.—Y á los efectos de la Ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Paysandú, 16 de Marzo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
2262-v.my.21.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don José Eyherabide Mendisco para que por si, ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por partición de herencia y reivindicación le ha iniciado don José E. Beaulieu, á él y á la sucesión de don José A. Epalza, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, 13 de Marzo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
2227-v.my.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público, que ha sido declarado en estado de quiebra, el comerciante de esta plaza don Miguel Flaquer, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no hagan pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, todos los que tengan bienes ó documentos del fallecido, ponerlos á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y los acreedores presentarán al Síndico, don Eugenio M. Sacarelo, dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos.—Paysandú, 12 de Marzo de 1907.—*Jesus Gil*, Escribano Público.
2134-v.ab.20.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bell, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Paysandú, 13 de Febrero de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
1997-v.my.22.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados «Sanguinetti y C.ª contra Santiago Casal, por cobro de pesos», se cita y emplaza á don Santiago Casal para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Rivera, 19 de Febrero de 1907. *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público
2028-v.my26.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 12.ª sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la sucesión de doña Dionisia Garrido, doña Epifania, don Angel, don José, don Gervasio, don Silvestre, don Enrique, doña Eulogia, doña Isabel, doña Dionisia, don Liberato y don Robustiano Gadea, doña Quintina Figueroa, viuda de don Braulio Gadea, doña Saturna Gadea, don Román de León, viudo de doña Cancia Gadea, don Lorenzo y doña Ignacia Gadea, á fin de que comparezcan por sí ó por apoderado en legal forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria y multas les ha iniciado el Procurador de Impuestos don Eusebio E. Silvera, y correspondiente á un solar ubicado en este pueblo, manzana 20A, y que forma esquina en las calles Lavalleja y Treinta y Tres; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—José Batlle y Ordóñez, 8 de Abril de 1907.—*J. Aguirre y González*. 2245-v.jl.12.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Peluquería vendida

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que hoy, ante el Escribano y Contador don Gregorio Romay, he prometido vender á don Fernando Schiavone todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en los ramos de peluquería, perfumería y mercería tengo establecida en esta Capital, bajo la denominación de «Peluquería Legislativa» y de mi firma, en la calle Agraciada número 231A. Invito á todos los que tengan créditos á cobrar los presenten en la casa calle Uruguay número 156 á efecto de serles abonados, dentro de treinta días.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Francisco Forzella*, domiciliado en la calle Agraciada número 231A —*Francisco Schiavone*, domiciliado en la calle Guaviyú número 91. 2259-v.my.8.

Disolución de sociedad

Participamos que, según escritura de esta fecha autorizada por el Escribano don Agustín Moratorio, ha quedado disuelta, de común acuerdo, la sociedad Gimeno, Agostinelli y C.ª, haciéndose cargo del activo y pasivo don Rodolfo Gimeno, quien en la misma fecha ha constituido una nueva sociedad, para continuar los mismos negocios que la extinguida, con los antiguos empleados señores Alberto Larrieux y Juan Solé, como socios industriales responsables, quienes, á la vez, usarán la firma social.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Rodolfo Gimeno y C.ª*
2258-v.my.8.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura de «Disolución social», autorizada en esta fecha por el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social «Méndez y Nebel», que era propietaria de la casa establecida en la calle Sarandí número 224, denominada «The Sportsman», habiéndose hecho cargo del pasivo y adquirido el activo, desde el 31 de Marzo último, el socio Antonio L. Méndez. Y á los efectos de la Ley 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que los que se consideren con algún derecho, pasen á deducirlo, con los justificativos de sus créditos, al domicilio antes indicado.—Montevideo, 12 de Abril de 1907.—*Antonio L. Méndez*. 2257-v.my.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que he resuelto vender á don Leonardo Ubillos, todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida á inmediaciones de esta ciudad, en el saladero conocido por de don Francisbo Fregeiro, y por consiguiente, pongo en conocimiento de todas las personas que tengan cuentas pendientes á cobrar, que deben presentarse á verificar su cobro en el indicado domicilio, dentro del perentorio término de treinta días. Se hace esta publicación, á los efectos de lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904. — Mercedes, 9 de Abril de 1907.—*Enrique N. Piqué*.
2256-v.my.13.

Al comercio

Hago saber que por escritura de fecha 19 de Enero ppdo. autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, he comprado á don Juan Sant Upery y doña Catalina Ducasse, el establecimiento de talabartería y lomillería, situado en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 444. A los efectos de lo que prescribe la ley, se hace esta publicación.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Juan María Cazaux*. 2255-v.my.8

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Nicolás Santamarina las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Buenos Aires número 12, esquina Guaraní número 74 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Abril de 1907.—*José B. Iglesias*.
2252-v-my.5.

Al comercio y al público

La sociedad «Lloyd Uruguayo», constituida en forma, ha sido modificada en cuanto á la firma social que empleará en su representación, que es la de «De la María, Pfeiff y C.ª», según escritura debidamente registrada que pasó ante el escribano don Juan A. Perelló, con fecha 9 del corriente, lo que se hace saber á los efectos consiguientes.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—Por «Lloyd Uruguayo». *De la María, Pfeiff y C.ª* 2250-v.my.5.

Fonda vendida y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de don Joaquín Rodríguez, la fonda y despacho de bebidas denominada «Fonda Europea», que teníamos establecida en la calle Misiones núm. 34 de ésta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De ésta manera queda disuelta la sociedad «Rodríguez y Fernández», el activo y pasivo á cargo de Rodríguez y desligado de la misma Fernández.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Rodríguez y Fernández*.—*Joaquín Rodríguez*.—*Marcelino Fernández*.
2249-v.my.5.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega, con fecha 10 de Abril del corriente año, he vendido á don Carlos Rotta la mitad de las existencias del establecimiento mecánico que tengo establecido en esta Capital, calle Cerro Largo 127 y 131, celebrando á la vez sociedad colectiva con el referido señor Rotta. En dicha venta me reservo los créditos á cobrar y quedo responsable del pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Italo Descalzi*
2241-v.my.5.

Al comercio

Habiendo acordado amigablemente disolver la sociedad comercial que gira en este punto bajo la razón José Torre y Acosta y C.ª, se llama á todos los que se consideren acreedores de dicha firma para que se presenten con sus respectivas cuentas en nuestro domicilio social dentro del plazo de treinta días.—Tapes (12.ª sección del Departamento del Dnrazno) 19 de Marzo de 1907.—*José Torre y Acosta y C.ª*.—*Antolín Ibarra*. 2240-v.my.5.

Fotografía del Puerto

Gerónimo Castagna y Juan Castagna hacen saber al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, modificatoria del artículo 229 del Código de Comercio, que tienen contratade la venta de las existencias, sin limitación de ninguna clase, que componen ó forman la casa de comercio que en el ramo de fotografía gira en esta plaza con asiento en la calle Pérez Castellanos número 58 (y se denomina «Fotografía del Puerto»). Todos los que, ya sea como acreedores, ó por cualquier otro título, se consideren con derecho á los expresados bienes, se presentarán á deducirlos en el domicilio calle Cerrito letra B entre las de Guaraní y Juan L. Cuestas dentro de 30 días, contados desde el siguiente á la primera publicación que por 20 días se hará en este aviso. Se designa como escribano á don Juan C. Zolla.—Montevideo, 10 de Abril de 1907.—*Gerónimo Castagna*.—*Juan Castagna*.
2239-v-my.5.

Al comercio

He prometido vender á don Umberto Regis la casa de negocio de mi propiedad en el ramo de café y despacho de bebidas, denominado «El Porvenir», establecida en la calle Continuación Agraciada número 191 (Paso del Molino). Todas las personas que se consideren mis acreedores pueden pasar por el almacén calle Canelones números 36, 38 y 40. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación por el término de 30 días, pues pasado este plazo el comprador no reconocerá acreedor alguno.—Montevideo, 10 de Abril de 1907.—*José M.ª Ruibal*.
2238-v-my.5.

Venta de un almacén

Isidora Oddo de Parodi hace saber al público, de acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, modificación del artículo 229 del Código de Comercio, que tiene contratada la venta á favor de su hijo Gerónimo Parodi de todas las existencias sin limitación alguna que componen ó forman la casa de comercio que en el ramo de almacén tiene establecida en esta ciudad, calle Yaguarón esquina Valparaíso número 165. Las personas que ya como acreedores ó por cualquier otro título se consideren con derecho á los expresados bienes, se presentarán en dicha casa de comercio todos los días de 8 a. m. á 8 p. m. á deducirlos dentro de 30 días contados desde el siguiente á la primera publicación que por 20 días se hará del presente aviso. Se designó al escribano Juan C. Zolla para autorizar la escritura.—Montevideo, 9 de Abril de 1907.—*Isidora Oddo de Parodi*.—*Gerónimo Parodi*.
2234.v-m-4.

Venta de una lechería

Habiendo prometido vender á don Juan Miguel Monfort las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en el Camino Mendoza, ruego á los que se consideren acreedores del que suscribe, ocurran á dicho establecimiento para abonarles sus créditos.—Montevideo, 8 de Abril de 1907.—*Dionisio Viña*. 2229-v.my.3.

Al comercio

Los que suscriben, á los efectos legales hacen saber: que han resuelto disolver la sociedad que tienen constituída para la explotación de un negocio de sombrerería establecido en la Avenida 18 de Julio 858c y que gira bajo la razón de Fontana y Tessori, quedando á cargo del socio señor Fontana el activo y pasivo del mismo.—Montevideo, 7 de Abril de 1907.—*José Tessori*.—*Baltasar Fontana*.
2228-v.my.3.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos prometido vender á los señores don Manuel Vizoso y don José Martínez, nuestra casa de comercio denominada «Baar Victoria», que en el ramo de cafe y billar tenemos establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires números 290 y 292.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, Vencido dicho plazo, los compradores quedan exentos de responsabilidad.—Montevideo, 7 de Abril de 1907.—*Martínez y Frugoni*. 2226-v.ab.30.

Al público

Aviso al público que con esta fecha he vendido á don Tolentino Gorosito, todas las existencias de mi casa de negocio establecida en esta villa y denominada «Hotel París».

A los efectos de lo preceptuado por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho, deben presentarse á mi domicilio dentro de treinta días, por cuyo término se hace esta publicación.—Treinta y Tres, 1.º de Marzo de 1907.—*Ramón G. Britos*. 2225-v.my.7.

Aviso

Hago público que he prometido vender á don Manuel Lago Blanco, el comercio de mi propiedad que en el ramo de puesto de frutos del país, tengo establecido en la casa números 155 y 157 de la calle Blandengues esquina Inca, cuyo domicilio queda fijado a los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 6 de Abril de 1907.—*Juan Silva*. 2224-v.my.1º.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he contratado vender á favor de don Pedro Sallaberemborde las existencias de mi casa en el ramo de herrería, establecida en Las Flores, octava sección judicial del Departamento de Río Negro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el término de 30 días se presenten en la indicada casa con sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Las Flores, Departamento de Río Negro, 5 de Abril de 1907.—*Juan Pedro Casalás*. 2223-v.my.1.º

Aviso

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad de una casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la Villa de la Unión, calle General Flores número 52, bajo la firma de Laureiro y Bonifacino; quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Ricardo Laureiro.

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Villa de la Unión, 5 de Abril de 1907.—*José Bonifacino*.—*Ricardo Laureiro*.
2222-v.ab.30.

Al comercio y al público

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Con esta fecha y por escritura otorgada por ante el Escribano Público, doctor don Guillermo Moratorio y Palomeque, en esta ciudad, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma «Crisanto Aguirre y C.ª», retirándose de ella el socio don Juan C. Perdomo, y quedando con el activo y pasivo de dicha firma el socio don Crisanto Aguirre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por 30 días.—Melo, 22 de Marzo de 1907.—*Crisanto Aguirre*.—*Juan C. Perdomo*.
2221-v.my.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber: que en esta fecha he vendido á don José Figueras las existencias del café y cervecería que tenía establecido en la calle 25 de Mayo número 388.

A los efectos de la indicada ley, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo, 5 de Abril de 1907.—*Jacobo Sarmiento*.
2220-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura pública autorizada por el Escribano don Pedro Egoburu, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en este pueblo bajo la firma de Diez y Fernández, quedando con el activo y pasivo el socio don Manuel Fernández Rivera, quien continuará con los ramos y negocios de la extinta. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace ésta publicación.—Vergara, (Departamento de Treinta y Tres), 26 de Marzo de 1907.—*Diez y Fernández*. 2219-v.my.6.

Venta del Hotel Victoria

La que suscribe, hace saber al comercio y al público que se ha comprometido á vender á favor de don Eduardo Eschamin, el establecimiento de su propiedad, denominado Hotel Victoria, situado en la casa señalada con el número 55 de la Plaza Independencia de esta ciudad; y que al efecto, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, llama á todos los que se consideren sus acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa de hotel, con los justificativos de sus créditos para serlos satisfechos; previniéndoles, que vencido que sea dicho término, queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Marzo de 1907.—*Carmen T. de Tavera*. 2213-v-ab.28.

Aviso

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que tengo contratado vender á don Domingo Larán el tambo de mi propiedad, que tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 32. Por consiguiente, todo el que se considere mi acreedor debe presentarse á dicho establecimiento con los justificativos respectivos, á fin de serles abonados sus créditos.—Montevideo 1.º de Abril de 1907.—*José Imta Lozano*.
2211-v.ab.28.

Aviso

De conformidad á lo dispuesto en la ley respectiva, se hace saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el Sauce (Departamento de Durazno), giraba bajo la razón social de Irigoyen y Barnech, haciéndose cargo del activo y pasivo los que suscriben.—Sauce, 4 de Abril de 1907.—*Rodríguez y Barnech*.
2210-v.ab.28.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores Surraco y Vidal, la panadería de San Ramón, sita en el camino Maldonado.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, 4 de Abril de 1907.—*Florentino García*. 2209-v.ab.28.

Al comercio

Por escritura autorizada el 29 de Marzo último por el escribano don José M. Martino, ha vendido á don Juan Clérici Bugani la mitad de la tornería que tengo establecida en la Avenida de la Paz núm. 143, celebrando á la vez sociedad con dicho señor. Todo el que se considere mi acreedor deberá presentarse en el domicilio indicado dentro de treinta días á hacer efectivo su crédito.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Antonio Ciuffardi*. 2205-v.ab.26

Al comercio

Hago saber al comercio y al público, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Demetrio Ruy, en mi carácter de apoderado de don Benito G. Novella, he vendido á don Arturo Isasmendi la casa de comercio en los ramos de almacén tienda y ferretería, establecida en San Máximo (2.ª sección del Departamento de Tacuarembó) propiedad de mi representado.

Los que tengan alguna cosa que reclamar, deberán presentarse dentro del término que marca la ley.—Montevideo, 23 de Marzo de 1907.—*Severiano Curtina*.
2204-v.my.9

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Secundino Fernández las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Daimán número 248 esquina Maldonado, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Abril de 1907.—*Esteban E. Costa*.
2203-v.my.9.

Aviso

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que la sucesión de on Adolfo Bión ha resuelto adjudicar á la sociedad Surraco y Ferrúa, del comercio de Montevideo—la botica denominada «Popular», existente en esta villa de Guadalupe; y que á su vez dicha sociedad Surraco y Ferrúa ha prometido vender oportunamente la misma farmacia á don Francisco Pérez.

La presentación de cualquier interesado (artículo 1.º de la ley recordada)—se hará en el lugar que ocupa la Botica.—Guadalupe, 3 de Abril de 1907.—Por mi y por mis hijos menores: *Catalina Fargas de Bión*—*Surraco y Ferrúa*. 2202-v.ab.26.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á doña María González nuestra casa de comercio, que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tenemos establecida en la calle 18 de Julio número 676, y por Gaboto números 131 y 133, de esta ciudad.

Los que tengan créditos sobre nuestra casa, se servirán pasar por la misma, dentro del término de treinta días, para serles satisfechos.—Montevideo, 3 de Abril de 1907.—*Luis Ronco y Hno*.
2201-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que por escritura autorizada por el escribano Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de Café y Billar teníamos establecida en esta ciudad, calle Juncal número 231, en el «Bar P. B. T.», habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan Carlos Novell. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 3 de Abril de 1907.—*Novell Hnos*. 2200-v.ab.26.

Sociedad comercial

Los que suscriben, participan al público y al comercio que han formado sociedad comercial bajo la razón de Ambrosio Giz Gómez & C.ª, pasando el activo y pasivo de ambas casas comerciales á cargo exclusivo de la nueva firma.

A los efectos de la ley hacen las publicaciones de estilo—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Ambrosio Giz Gómez*—*C. E. Casaravilla Vidal*. 2198-v.my.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio Berdía, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Primer Almacen del Angelito», que tenía establecido en la calle Maldonado

núm. 359, esquina á la de Vázquez núm. 205, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*José Castiñeira.*

2196-v.ab.26.

Despacho de bebidas vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Juan Castagnetto y don Bartolo Freccero, bajo la razón social de Castagnetto y Freccero, el despacho de bebidas y fiambres, denominado «Botillería Piemontesa» que tenia establecido en la Avenida Goes número 175, entre las calles Domingo Aramburú y San Fructuoso de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Abril de 1907.—*Pedro Gamba.*

2195-v-ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Camilo Bovio y don Abundio J. Cavadini, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del descanso dominical», que tenia establecido en la calle Justicia número 77 esquina á la de Cuñapirú número 77 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Abril de 1907.—*Francisco Laborde.*

2194-v-ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Evaristo Gonda, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de Gonda», que teniamos establecido en la calle Artes números 85 y 87, esquina á la de Caridad números 1 y 3, de esta ciudad (Bella Vista).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten á la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, parr serles Satisfechos. Vencido que fuere dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta total y amistosamente la sociedad «Serafín Gonda y Hnos».—Montevideo, 1.° de Abril de 1907.—*S. Gonda y Hnos.*

2193-v.ab.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), el día 22 de Septiembre del corriente año, autorizó el escribano don Carlos A. Pittamiglio, don Lorenzo E. Narbais vendió á don Juan M. Carco, todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén tenia establecida en dicha ciudad, calle Sarandí esquina Cerro Largo, quedando á cargo del vendedor las cuentas á cobrar y á pagar, y previniéndose que las personas que tienen algo que reclamar de dicho señor Narbais, se presenten en dicha casa con sus justificativos, dentro de treinta dias, á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 31 de Diciembre de 1906.—*Lorenzo E. Norbais.—Juan M. Carco.*

2192-v·ab.26.

Al comercio

Se hace saber que, con fecha de hoy, hemos vendido á los señores Joaquin J. Laurenz y Marcos Ormaechea el establecimiento de café y cerveceria, denominado «Gambrinus», situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 350. Los que se consideren acreedores se presentarán en la misma casa dentro del término de treinta dias.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Enrique Hillje, Enrique Germán Wilkens.*

2190-v-ab.25.

Comercio vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que en esta fecha, ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, he vendido al señor Manuel Pereira la casa de comercio denominada «Fonda de Truy» en los ramos de fonda, posada y despacho de bebidas que giraba bajo mi firma en esta ciudad calle 25 de Agosto número 39. Los que tengan créditos á cobrar sirvanse hacerlos efectivos de acuerdo con la ley, dentro del término, á cuyo efecto se hace esta publicación.—Montevideo, 1.° de Abril de 1907.—*Domingo Alvarez.*

2184-v.ab.25.

Al comercio en general

Habiendo firmado compromiso de venta á favor del señor Albino Dominguez, de las existencias y útiles que forman parte de mi casa de comercio, establecida en la calle de Alzaibar número 49, de esta ciudad, deben los acreedores y demás interesados presentarse en la referida casa dentro del término de 30 dias á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de que si asi no lo verifican perderán, de acuerdo con la ley vigente, todo derecho para proceder contra el comprador.—Montevideo, 1.° de Abril de 1907.—A ruego de Pablo Cánepa, *Magín García.* 2182-v.ab.25.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido dar en venta al señor don Antonio Lavorerio,—por escritura que autorizará el escribano Francisco D. Barrere,—las existencias de mi casa de negocio denominada «Zapateria de la Liguria», sita en la calle Constituyente núm. 220, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Marzo de 1907.—*Francisco Cavassa.* 2181-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad de capital é industria que bajo la firma social de «Mancini y C.ª», tenian en esta ciudad, quedando con el activo y responsable del pasivo el señor don Leopoldo Mancini.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 31 de Marzo de 1907.—*Arturo Luna, Leopoldo Mancini.* 2180-v.ab.25

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio y del publico en general, que con fecha 28 de Marzo próximo pasado ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay hemos declarado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de sastreria teniamos establecida en la ciudad de Mercedes, del Departamento de Soriano, bajo la denominación de «La Vencedora» y de la razón social Mónico y Zefferino. Queda á cargo del activo y del pasivo el socio don Pedro Mónico quien continuará el mismo giro de negócios como sucesor.—Montevideo, 1.° de Abril de 1907.—*«Mónico y Zefferino».—Pedro Mónico.—Alejandro Zefferino.* 2179-v.ab.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Cotelo y Eiras, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Durazno número 224 esquina Ejido de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Marzo de 1907.—*Manuel Zúñiga.* 2178-v.my.3.

Aviso

Se hace saber al comercio que por escritura que autorizó hoy el escribano don Delfino Baycé ha quedado amigablemente y por terminación de contrato disuelta la sociedad comercial que giraba en Merinos bajo la firma «Guidali Hermano y Compañía», quedando á cargo del activo y pasivo de la nombrada sociedad los señores Ambrosio Guidali y Hermano, de este comercio.

Se hace esta publicación á los efectos determinados por la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Merinos, 27 de Marzo de 1907.—*Bartolomé Sacarelo.—A. Guidali y Hno.* 2177-v.ab.25.

Compraventa

De conformidad con lo estatuido por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber, á los efectos consiguientes, que he prometido vender á los señores José Antonio y Simón Otero la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferreteria tengo establecida en este lugar. Los que se consideren acreedores de la citada casa comercial, deberán presentarse á la misma dentro del plazo de treinta dias reclamando el pago de sus respectivos créditos, y de no hacerlo, el comprador quedará eximido de toda responsabilidad.—Don Carlos, (Departamento de Rocha), 24 de Marzo de 1907.—*Pedro Demicheli.*

2176-v.ab.25.

Venta de un almacén

Al comercio y al público participo que he prometido vender á los señores Juan A. Caderosso y C.ª, el negocio que tengo establecido en la calle Canelones números 36, 38 y 40, esquina Florida, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, ruego á todos los que tengan cuentas ó cualquier otro derecho que hacer efectivo se presenten en dicha casa dentro de los treinta dias á contar desde la fecha, pasados los cuales no se oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, 27 de Marzo de 1907.—*Pablo Caderosso (hijo).*

2173-v.ab.22.

"La Tutelar"

Por el presente hago saber al público que he vendido á don Juan M. Argerich y C.ª la empresa de asistencia para enfermos denominada «La Tutelar», establecida en esta ciudad con casa matriz en la calle Uruguay 211 esquina Daymán, incluso la farmacia y todos los útiles y dependencias, quedando todo el activo y pasivo á cargo de dichos Juan M. Argerich y C.ª—Moatevideo, 26 de Marzo de 1907.—*Enrique Genta.* 2172-v.ab.22.

Despacho de bebidas y billar

Participamos al comercio y al público, que hemos vendido á los señores Manuel Vinagre y Pedro Linares, el despacho de bebidas y billar sito en la calle General Liniers 204. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación—Montevideo, 26 de Marzo de 1907.—*Antonio G. Carpintero.—Joaquín Neira.* 2171-v.ab.22.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender á los señores Ulises Isola y C.ª el establecimiento de botica de nuestra propiedad, instalado en la calle 25 de Mayo número 303, esquina Ituzaingó.

Y á los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 26 de Marzo de 1907.—*Campomar y C.ª* 2163-v.ab.21.

Sociedad comercial

Hacemos saber al público en general y especialmente al comercio, que por escritura autorizada hoy por el escribano don Cecilio Etcheverry-Harretche, hemos constituido una sociedad comercial, colectiva, que girará bajo la razón de «Rodríguez y C.ª» cuyo domicilio sera en el Sarandí del Quebracho, 8.ª sección de este Departamento; quedando refundidas en ella las firmas de «Jesús López y C.ª» de este lugar y «Silvera y Rodriguez» de dicho Sarandí, haciéndonos cargo del activo y pasivo de las extintas firmas, por compra que hicimos en la propia fecha.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á los que se consideren con derechos al respecto, para que concurran á ejercerlos dentro de treinta dias, en el expresado domicilio.—Tres Islas (Departamento de Cerro Largo), á 17 de Marzo de 1907 —*R. Rodríguez Rama.—Emilio Vila.—Santos L. Lopez.* 2162-v.ab.21

Aviso

Se hace saber al público y al comercio que, por escritura que hoy autorizó el Escribano don Severo Rodriguez, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Carlos Hontou y Sobrino en los ramos de tienda, almacén, bazar y ferretería, quedando el activo y pasivo de ella á cargo de don Juan Hontou.—Treinta y Tres, 18 de Marzo de 1907.—*Carlos Hontou, Juan Hontou.*

2160-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido á don Celestino Rey, mi casa de cigarreria, que tengo establecida en esta ciudad calle Rincón 247.

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren acreedores á dicha casa y con algún derecho, para que dentro del término de 30 dias se presenten á reclamarlo con los justificativos legales en la indicada casa hasta el 31 del actual y pasado esa fecha en la calle 18 de Julio 263.—Montevideo, 23 de Marzo de 1907.— *Raimundo Inchaurrondo.* 2159-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en esta plaza teníamos establecida bajo la razón social de Dotta y Stelardo, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Carlos Dotta.—Guadalupe, 19 de Marzo de 1907.—*Carlos Dotta.—Pedro Stelardo.* 2156-v-ab.19.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura que hoy autorizó el escribano don José S. González, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Galán y Cirio en los ramos de almacén por mayor y consignación de frutos del país, quedando el activo y pasivo de ella, á cargo de don Alberto Cirio.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—Por la sucesión de Antonio Galán: *Manuel Galán.—Alberto Cirio.* 2155-v.ab.24.

Saladero Americano

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a don Juan B. Fontán y don Juan Inda todas las existencias del «Saladero Americano», quedando disuelta la sociedad que teniamos formada para la explotación del ramo saladeril y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el indicado saladero, ó en el escritorio, calle Paysandú 227, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, 22 de Marzo de 1907.—*Fontán, Corbari y Compañía.* 2154-v.ab.19.

Venta de un almacén

Al comercio y al público en general, participo que he vendido á don Jesús Santa María mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 211. A los efectos de la Ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso, á deducirlos dentro del término de 30 dias.—Montevideo, 22 de Marzo de 1907.—*Secundino Fernández.* 2153-v.ab.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Vescia las existencias de mi casa de negocio sita en el pueblo de Mosquitos (Departamento de Canelones). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. —Mosquitos, 20 de Marzo de 1907.—*Santiago A. Abella.*

2150-v.ab.30.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio, y al público que he prometido vender al señor Justiniano Capeche las existencias de mi casa de comercio consistentes en mercaderias de almacén y bebidas, establecida en la Costa de Pando (Departamento de Canelones). El que se se considere con algún derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Costa de Pando, 21 de Marzo de 1907.—*Juan Capeche.*

2149-v.ab.18.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al publico en general, que he contratado vender á favor de los señores Désire Marteleur y Enrique Hochet el establecimiento de café y billar denominado «Uruguayo», situado en la calle Piedras números 50 al 56, en esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*Manuel Souléz.*

2147-v.ab.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Antonio Berdía, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «1er. Almacén del Angelito», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 359, esquina á la de Vázquez núm. 205, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, paɹa que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—*José Castiñeira*

2146-v.ab.17.

Al comercio

El abajo firmado participa haber vendido á los señores Tomás Bordoni y Juan Ferrando, todas las existencias de mi depósito de vinos establecido en la calle Florida núm. 118a. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—*Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—M. G. Francos.*

2142-v.ab.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que por escritura autorizada en esta fecha por el Escribano don Juan T. Mengotti, ha sido disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razon D. Costa y Oxalde, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Damián Costa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*Damián Costa.—Miguel Oxalde.* 2140-v.ab.17.

Despacho de bebidas

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he vendido á don Antonio Vueno el despacho de bebidas sito en la calle Colonia numero 232. Se hace esta publicación á fin de que todos los que se consideren acreedores mios concurran á la indicada casa á los efectos que corresponda, dentro del término de 30 dias.—Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*José Loinaz.*

2139-v-áb.17.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Dominguez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad «Manuel Vázquez y Compañía» que en la bodega «La Literna», calle Durazno número 372, teniamos establecida en esta ciudad, quedando á cargo del firmante Manuel Vázquez y Fondo todo el activo y pasivo de dicho negocio y sociedad.—Montevideo, 18 de Marzo de 1907.—*Ceferino Suárez.—Manuel Vázquez.* 2137-v.ab.16.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido á don Valentin Marinoni mi taller de carpintería, establecido en la calle San José números 134 y 134 A, con todas sus existencias y máquinas, y que á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, deberán presentarse en dicha casa todas las personas que se consideren como acreedoras de dicho negocio, con los respectivos justificativos. dentro de 30 dias.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—*Gerónimo Viscondi.* 2136-v.ab.20.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público, que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti, ha sido declarada disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Agustin Piantelli en la explotación de vidrios, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Piantelli. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Agustin Piantelli, Santiago Arpayou, Juan M. Salas, Traugott Nuglan, Alfredo Piantelli.* 2130-v.ab.14

Al público y al comercio

Participo que he vendido á don Joaquin Woot la barberia de mi propiedad, sita en la calle Continuación Agraciada núm 226 (Cuchilla Juan Fernández). Todo el que se considere acreedor contra dicha casa debe presentarse en el término de ley.—Paso del Molino, 18 de Marzo de 1907.—*Domingo Berhouet.*

2128-v.ab.14

Al público y al comercio

Se le hace saber que don José Pérez ha prometido vender á los señores Angel Pérez, Angel Martinez y Faustino Maqueira el negocio de panaderia, con sus pertenencias, sito en la calle Lavalleja número 120, de esta Ciudad—el que continuará con la firma de Angel Pérez y C.ª Los que tengan cuentas á cobrar contra don José Pérez deberán presentarlas en la misma casa, Lavalleja numero 120—dentro de los 30 dias de la fecha. Pasado este término, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley—y se otorgará enseguida la correspondiente escritura de venta ante el Escribano don Alberto Pouy.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Angel Pérez.—Angel Martinez.—Faustino Maqueira.*

2125-v.ab.13.

Aviso

Por escritura autorizada por el Escribano don José L. Simón con fecha 13 de Marzo del corriente año, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de «Salamón y Gugelmeier», en los ramos de almacén, tienda y ferreteria, separado de ella el socio don Miguel Jorge Salamón y quedando todo el activo y pasivo de la misma á cargo del que suscribe.—Nueva Helvecia, 13 de Marzo de 1907.—*Juan Isaac Gugelmeter* (hijo). 2121-v.ab.13.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores José Laborde Barate y Pedro Laborde Barate, los ganados y existencias que forman parte de mi casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en el Miguelete (Paso Mendoza). En consecuencia mis acreedores deben presentarse en la calle Piedras número 100, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos dentro de treinta dias á contar desde esta fecha. Vencido dicho plazo, los compradores quedarán exentos de responsabilidad.— Montevideo, 13 de Marzo de 1907.—*Francisco Braso.* 2112-v.ab.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á los señores Rodríguez y C.ª, la casa de comercio que teniamos establecida en Sarandí de Cebollatí.

Los que se consideren con derecho ó acreedores de dicha casa, deberán presentarse á ella ó bien en Montevideo á los señores Rivera y C.ª, calle 25 de Mayo 407 y 409, dentro de los 30 dias establecidos por la ley de la referencia, pasado cuyo término, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Sarandí de Cebollatí, 5 de Marzo de 1907.—*Gimeno Hermanos.* 2111-v.ab.14.

Al comercio

Hacemos público que, con fecha de hoy, don Antonio J. Galfetti ha prometido vender á don Alfonso Serra, su participación en el comercio que en el ramo de fabricación de calzado, talabarteria y lomilleria, tenia establecida en sociedad con don José M. Quijano, en la casa número 192 de la Avenida General Rondeau; por lo cual y oportunamente la indicada casa de comercio pertenecerá á los señores Quijano y Serra, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la actual sociedad Galfetti y Quijano.—Montevideo, 13 de Marzo de 1907.—*Antonio J. Galfetti.—José M. Quijano.—Alfonso Serra.* 2110-v.ab.21.

Venta de un negocio

Habiendo prometido vender á don Luis Mas las existencias de mi casa de comercio sita en esta Ciudad en la calle Andes número 235, ruego á los que se consideren acreedores del que suscribe, ocurran á la calle Sarandí número 174 de 1 á 4 p. m. para anotarles sus créditos.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*Carmelo Macellari.* 2105-v-ab.13.

Imprenta del Diario Oficial